

20421
10-A



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES "ACATLAN"



ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DEL TERRORISMO Y SU
IMPACTO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES
P R E S E N T A :
GLORIA CLEMENTINA ESPERON JIMENEZ

ASESOR: PROF. MANUEL MARTINEZ JUSTO



MAYO 2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DEL TERRORISMO Y SU IMPACTO EN LAS
RELACIONES INTERNACIONALES**

Gloria Clementina Esperón Jiménez

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas
UNAM a difundir en formato electrónico e imp.
contenido de mi trabajo receptor.
NOMBRE: Gloria C. Esperón J.
FECHA: 3-19-2003
FIRMA: [Firma]

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)
CAMPUS ACATLÁN
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS
RELACIONES INTERNACIONALES**

Naucalpan, Estado de México

ÍNDICE ANALÍTICO

<u>ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DEL TERRORISMO Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES.....</u>	<u>6</u>
<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>6</u>
<u>CAPÍTULO I.....</u>	<u>11</u>
<u>DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS ARMADOS</u>	<u>11</u>
<u>1.1. ESTADO.....</u>	<u>11</u>
<u>1.2. NACIÓN</u>	<u>12</u>
<u>1.3. TERROR</u>	<u>14</u>
<u>1.4. TERRORISMO</u>	<u>16</u>
<u>1.5. GUERRILLA.....</u>	<u>20</u>
<u>1.6. MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL (MLN)</u>	<u>22</u>
<u>1.7. TERRORISMO DE ESTADO</u>	<u>23</u>
<u>1.8. TERRORISMO INTERNACIONAL.....</u>	<u>27</u>
<u>CAPÍTULO II.....</u>	<u>29</u>

<u>LAS ORGANIZACIONES TERRORISTAS</u>	<u>29</u>
<u>2.1. ESTRATEGIAS TERRORISTAS DE MOVILIZACIÓN</u>	<u>29</u>
<u>2.2. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS</u>	<u>33</u>
<u>2.3. PRINCIPALES ORGANIZACIONES.....</u>	<u>37</u>
2.3.1. ABU NIDAL	38
2.3.2. AL QAEDA.....	39
2.3.3. EJÉRCITO REPUBLICANO IRLANDÉS PROVISIONAL (PIRA) TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL PROVOS.....	41
2.3.4. ETA, EUSKADI TA ASKATASUNA (PATRIA VASCA Y LIBERTAD)	42
2.3.5. FRENTE DE LIBERACIÓN DE PALESTINA	43
2.3.6. FRENTE POPULAR PARA LA LIBERACIÓN DE PALESTINA (FPLP)	44
2.3.7. FRENTE POPULAR PARA LA LIBERACIÓN DE PALESTINA - COMANDO GENERAL (FPLP-CG)	45
2.3.8. HAMAS (MOVIMIENTO DE RESISTENCIA ISLÁMICO)	46
2.3.9. HEZBOLLAH (EL PARTIDO DE DIOS)	48
2.3.10. MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO TUPAC AMARU (MRTA)	49
2.3.11. PARTIDO DE KAMPUCHEA DEMOCRÁTICA (KHMER ROJO).....	49
2.3.12. PARTIDO KURDO DE LOS TRABAJADORES (PKK)	50
2.3.13. SENDERO LUMINOSO (SL)	51
2.3.14. TIGRES DE LIBERACIÓN DE EELAM TAMIL	52
<u>2.4. ASPECTOS GEOPOLÍTICOS.....</u>	<u>55</u>
<u>2.5 CASOS PARTICULARES.....</u>	<u>57</u>
2.5.1 EUSKADI TA ASKATASUNA (ETA). ESPAÑA	57
2.5.2 TERRORISMO DE ESTADO EN ARGENTINA	61

CAPÍTULO III.....	67
POLÍTICAS GUBERNAMENTALES ANTI-TERRORISTAS	67
3.1. DEL CONFLICTO SOCIAL AL TERRORISMO	67
3.2. ESTADO, DERECHO Y TERRORISMO	73
3.3. GOBIERNO Y ANTITERRORISMO	76
3.4. PRINCIPALES POLÍTICAS GUBERNAMENTALES ANTI-TERRORISTAS.....	79
CAPÍTULO IV.....	94
LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	94
4.1. EL TERRORISMO COMO PROBLEMA INTERNACIONAL.....	94
4.2. COOPERACIÓN BILATERAL CONTRA EL TERRORISMO	99
4.3. LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN MULTILATERAL.....	103
4.4. EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	109
4.5. LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA POLÍTICA ALTERNATIVA DE COOPERACIÓN Y RESPETO EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.....	116
CONCLUSIONES.....	124

BIBLIOGRAFÍA.....	131
ANEXO I.....	134
ANEXO II.....	134
ANEXO III.....	141
ANEXO IV.....	145
ANEXO V.....	148
ANEXO VI.....	150
ANEXO VII.....	154
ANEXO VIII.....	156

ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DEL TERRORISMO Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Introducción

Más que otras formas de violencia, el terrorismo causa profundo temor e inseguridad. Los terroristas atacan a civiles inocentes, a menudo al azar y sin advertencia. Creemos que podemos defendernos contra otras formas de violencia, pero nos sentimos indefensos contra los terroristas.

Concientes de ello, los terroristas procuran usar la intimidación para imponer sus condiciones y conseguir sus propósitos. La matanza es sólo un medio con ese fin. Al crear temor y pánico, los terroristas tratan de obtener beneficios o debilitar y desacreditar gobiernos al mostrar que no son capaces de proteger a sus ciudadanos y en general ejercer presión para lograr algún fin, cualquiera que sea, político, religioso, étnico, etc.

A pesar del consenso que caracteriza el terrorismo como una grave amenaza para la seguridad pública y colectiva, la cooperación internacional en este ámbito ha sido limitada, temporal, inestable, ineficaz y, en ocasiones, contraproducente, hasta antes del 11 de septiembre no se había formado un régimen internacional de cooperación universalmente aceptado y aunque es innegable que se han observado avances significativos en el ámbito regional, falta aún mucho para que los diferentes foros de consulta internacional como las Naciones Unidas, la Comunidad Europea o la Organización de Estados Americanos puedan unir sus esfuerzos para enfrentar esta amenaza común.

Planteamiento del problema

Una vez más el terrorismo apareció en escena. Esta vez, en el corazón del llamado Centro Mundial del Comercio (WTC). La mayor parte de los países del orbe quedaron conmocionados ante un acto terrorista de tales dimensiones, el cual marcaría un antes y un después del 11 de septiembre del 2001.

Muchos fueron los aspectos trastocados por los ataques, no sólo se derrumbaron las Torres Gemelas, sino el símbolo del poder quedó profundamente herido y humillado. Ante estos acontecimientos era inminente una gran guerra. Pero... habría que reflexionar acerca de la siguiente pregunta: ¿contra quien?

En la respuesta a esta pregunta reside el problema, en el fondo el ciudadano común no se percata del todo, de que esta batalla no se dirige hacia ningún ejército concreto, sino más bien contra uno de tantos tipos de fanatismo. En este caso, el Capitalismo versus el Integrismo Islámico.

Dicho lo anterior, surgen estas preguntas: ¿cómo se puede hacer la guerra contra esa "cultura" que no representa en absoluto la generalizada mentalidad del pueblo islámico? ¿cómo se puede derribar a un enemigo que se inmola defendiendo sus creencias?

No sólo han sido los americanos quienes han resultado afectados con este ataque. Toda nuestra sociedad occidental también ha quedado herida, como resultado la actual pregunta es, ¿qué es lo que considera más valioso: su Libertad, o su Seguridad?, dado que ambas parecen ser incompatibles.

Es innegable argumentar que la cadena de atentados múltiples en EEUU impone un cambio radical en la política global. De ahora en adelante las excepciones se

volverán reglas: todos podemos ser víctimas, todos somos sospechosos. Consecuentemente habrá un amplio consenso social en favor de la represión preventiva, el control social, y las represalias dentro y fuera de la Ley.

Estos ataques ponen de relieve varias cuestiones sobre el terrorismo. El uso irregular de la violencia siempre tuvo una misión propagandística. Los manuales de guerrilla de los movimientos de liberación nacional de los años 60 en el Tercer Mundo reivindicaban el uso de la fuerza contra los enemigos con el fin de movilizar a las sociedades. El uso selectivo de la fuerza era, según la teoría, una herramienta educativa de las sociedades oprimidas.

El terrorismo moderno no busca la movilización social organizada por determinadas causas, ni quiere ganar los corazones y las mentes de los posibles aliados. Consecuentemente no hay confrontación entre proyectos sociales. Se trata de golpear espectacularmente, esperar las reacciones de la otra parte, y volver a golpear. Esto provoca un mortal y perverso juego entre élites, ya que mientras los terroristas atacan sin contar con la gente; los poderes estatales responden muchas veces de forma arbitraria y haciéndose fuertes en el fácil discurso de la represalia.

Los atentados muestran que uno o varios grupos, posiblemente del mundo islámico, han perdido el control de sus acciones: matan a personas inocentes, destruyen infraestructura y presionan en favor de que haya más violencia y menos diálogo, sea en Oriente Próximo o en otras partes del mundo. Abren la puerta, además, a que EEUU y quizá Israel no solamente no cambien su política conservadora en Oriente Medio sino que, además, se fortalezcan en esa posición y reaccionen de forma radical en diferentes ámbitos. De esta forma el ciclo violento de las calles de Israel y Palestina se proyecta de forma global. Estados Unidos realizó varios ataques con el fin de mostrar su fortaleza. Pero además, desde ahora se inaugura una nueva época de control social y de sospecha sobre todos los ciudadanos, especialmente de algunos países.

Como pasa con los atentados terroristas en otros contextos -como los que realiza ETA en España- el resultado es que el objetivo que dicen perseguir sus autores se aleja cada vez más hasta hacerse imposible de alcanzar. Los crímenes que se acaban de cometer en EEUU son injustificables en sí mismos, son una tentación para el autoritarismo y atentan contra la política y la democracia como forma de convivencia.

Objetivo

Ante este panorama, el objetivo general de la presente investigación es determinar la forma en que el terrorismo afecta las relaciones entre los pueblos, conocer las medidas que hasta antes de los ataques a las Torres Gemelas el concierto de las naciones había diseñado para combatirlo y destacar, por último, la necesidad de establecer una Política Alternativa de Cooperación y Respeto en la comunidad internacional para la lucha contra el terrorismo, a partir principalmente, de los acontecimientos del 11 de septiembre.

En el primer capítulo se tratará de comprender y diferenciar los conceptos y los principios ligados al terrorismo, definiendo conceptos como terror, terrorismo, guerrilla y movimiento de liberación nacional, además de los principales tipos de terrorismo, tales como el terrorismo urbano, rural, nacional, internacional y terrorismo de estado. Asimismo, se definirán las principales estrategias terroristas de movilización. Esto como marco teórico y conceptual que fundamente la investigación.

En el segundo capítulo se tratará de exponer un panorama general de las principales organizaciones terroristas, destacando su ámbito de acción y sus objetivos. Así, se describirá de manera más amplia el caso de España, como ejemplo del terrorismo con fines separatistas y el de Argentina como terrorismo de Estado.

En el tercer capítulo se tratará de identificar las políticas gubernamentales que a través del tiempo se han aplicado para tratar de contrarrestar el problema que representa el terrorismo, comenzando con un análisis de como el conflicto social se transforma en terrorismo. Posteriormente se destaca la relación entre Estado, derecho y terrorismo; en seguida se menciona la relación del gobierno y el antiterrorismo y por último se destacan las principales políticas gubernamentales antiterroristas.

En el cuarto capítulo se observará el alcance internacional del terrorismo, el cual las autoridades de algunos países han utilizado como instrumento de política exterior, atendiendo también a la problemática de los arreglos bilaterales o multilaterales alcanzados para prevenir y perseguir esa violencia. Para tal efecto, en primer lugar se aborda el terrorismo como problema internacional, después se destaca la importancia de la cooperación bilateral y multilateral contra el terrorismo; posteriormente se hace mención a la participación de los organismos internacionales en el establecimiento de relaciones de coordinación y cooperación multilateral y finalmente se considera el marco jurídico internacional actual en la lucha contra el terrorismo.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS ARMADOS

1.1. Estado

A través del tiempo, el concepto de Estado ha entrado en diversas controversias al tratar de definirlo. En un extremo del debate, el Estado se identifica con uno o más rasgos muy precisos como los poderes policiales organizados, límites espaciales definidos o un sistema institucionalizado de administración de justicia. En el otro extremo, se considera al Estado simplemente como el aspecto institucional de la interacción política¹.

En algunas otras definiciones, como las que han contribuido a la teoría marxista o han sido inspiradas por ella, el Estado coincide con todas las sociedades compuestas de dos o más clases imbricadas en relaciones de dominación o subordinación².

Una definición más señala al Estado como un segmento geográficamente limitado de la sociedad humana unido por una común obediencia. El término puede hacer referencia tanto a una sociedad en su conjunto como a la autoridad soberana que la controla³.

¹ Fried, Morthon H. "Estado". En Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, vol. 4. Ed. Aguilar, España, 1974, pp. 479-475.

² Destaca la concepción de V. Lenin del Estado como órgano de ejercicio de la violencia de las clases opresoras, lo que justificaría el uso de la violencia por las clases oprimidas, expuestas en Lenin, V. El Estado y la Revolución. Ed. Progreso. Moscú, 1976

³ Kaplan, Marcos. "Estado y Sociedad". Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1980. pag. 208.

Según indica la definición anterior, el concepto de Estado está íntimamente relacionado con el concepto de soberanía, que fue desarrollado con anterioridad por la teoría jurídica, la cual se basa en la hipótesis de que toda sociedad política está o debe estar unida bajo una determinada autoridad jurídica. En este sentido, el Estado es un territorio en el que la única autoridad ejerce poderes soberanos tanto de *jure* como de *facto*.⁴

1.2. Nación

La nación ha sido considerada como "una parte de la humanidad constituye una nacionalidad, si sus miembros están unidos entre sí por simpatías comunes, que no existen entre ellos y los demás, lo que los lleva a cooperar entre sí de mejor manera que con cualquier otro pueblo, a desear estar bajo el mismo gobierno y a desear que haya un gobierno integrado exclusivamente por ellos o una parte de ellos". Esta última definición fue propuesta, en primer lugar, por John Stuart Mill, con la particularidad de que llamaba al concepto "nacionalidad"⁵.

La palabra nación procede del verbo latino *nasci*, nacer, y originalmente se refería a un grupo de población nacido en el mismo lugar. En las universidades europeas de la baja Edad Media, las naciones eran grupos de estudiantes que procedían de la misma región o país. Más tarde, se desarrolló un significado primario y otro secundario, el primero de los cuales se incorporó al uso político y el segundo al jurídico.⁶

Del concepto de Nación se deriva el término *Nacionalismo*, que puede definirse como un credo político que constituye el principal apoyo para la cohesión de las

⁴ Fried, Morthon H. "Estado". Citado en Enciclopedia Internacional, op. cit. pp. 459-465.

⁵ "a portion of mankind may be said to constitute a Nationality if they are united among themselves by common sympathies which do not exist between them and any others -which make them co-operate with each other more willingly than with other people, desire to be under the same government, and desire that it should be government by themselves or a portion of themselves exclusively". En Mill, John Stuart. Considerations on Representative Government. Varias ediciones en inglés y en español. Ver Mill, John Stuart. Consideraciones sobre el Gobierno Representativo. Ed. Herrero, México, 1965

⁶ Rustow, Dankwart A. "Nación". Citado en "Enciclopedia Internacional" op.cit. Vol. 7. pág. 301.

sociedades modernas y legitima su pretensión de autoridad. El nacionalismo concentra la lealtad suprema de la abrumadora mayoría del pueblo en el Estado nacional, realmente existente o deseado. El estado nacional es considerado no solo como la forma ideal, natural o normal de organización política, sino también como la infraestructura indispensable de todas las actividades sociales, culturales y económicas.⁷

El nacionalismo, a pesar de su historia relativamente breve, ha sufrido diversas transformaciones. Era un movimiento de elite en la primera centuria de su misión histórica; un movimiento burgués en la época de la ascensión de las clases medias; en su segunda centuria se ha convertido en un movimiento de masas en el que el pueblo, en el sentido más amplio del término, exige una participación siempre creciente en la vida política, social y cultural de la nación.

Lo que ha permanecido constante en el nacionalismo a través de todas sus transformaciones, es la exigencia popular de un gobierno de la misma composición étnica que la mayoría. Cada pueblo que despierta al nacionalismo considera que su meta es la autodeterminación política. Estar separados, ser distintos e independientes de otras naciones, pero igual a ellas, es la aspiración fundamental de los nacionalistas para sus pueblos.⁸

Una de las causas enarboladas con más frecuencia como objetivo de la acción terrorista es la causa nacionalista. Desde luego hay terrorismo no nacionalista (las Brigadas Rojas, las CCC) y nacionalismo no terrorista (ERC en Cataluña, FLQ de Québec).

El nacionalismo proporciona una justificación tan contundente como inspiradora para la acción de un grupo terrorista. Ejemplos de grupos así serían Euskadi Ta

⁷ Ibid., p. 306.

⁸ Ibid., p. 307.

Askatasuna (ETA) en el país Vasco contra el gobierno español, el Ejército Republicano Irlandés (IRA por sus siglas en inglés) en su lucha por una Irlanda unida contra el gobierno británico o el Partido Kurdo de los Trabajadores (PKK) por la independencia kurda. Dichos grupos suelen enfocar su lucha como anticolonialista, de modo que pretenden conseguir lo que obtuvo Argelia respecto de Francia o la India respecto del gobierno británico.⁹

De lo anterior se desprende que una nación bien puede ser víctima o causante del terrorismo. Víctima cuando los actos terroristas se usan en contra de los sectores sociales, étnicos o religiosos que la componen. O bien, causante cuando en busca de su independencia y autodeterminación, una nación -o parte de ella- recurre al terrorismo para lograr sus objetivos.

1.3. Terror

En términos de Noam Chomsky, el terror es la actuación de un Estado en contra de sus propios ciudadanos. De este término se deriva la palabra "terrorismo", la cual comenzó a usarse de manera generalizada a finales del siglo XVIII para referirse a los actos cometidos por los Estados que reprimían a su propia población.¹⁰

El terror, la desestabilidad e inseguridad psicológicas que genera la acción terrorista es para sus agentes el punto arquimédico de su proyecto revolucionario. En comparación con la magnitud del efecto que produce, el acto terrorista en sí, físicamente, no es apenas nada. Con él se consigue alertar a la autoridad estatal, poniendo en evidencia su fragilidad estructural y su ineptitud en la defensa de sus súbditos.

⁹ Bordes Solanas, Montserrat. "El Terrorismo. Una lectura analítica". La Biblioteca del Ciudadano, Ed. Bellaterra, España, 2000, p. 79.

¹⁰ Chomsky Noam. Terrorismo de Estado. En Bonasso, Miguel. Et al. "Terrorismo de Estado, el papel internacional de EEUU". Ed. Txalaparta. Navarra, España, 1990, pp. 46 a 52.

El acto terrorista produce múltiples efectos a corto plazo. No sólo da muestras de la debilidad física del coloso estatal, sino que también puede evidenciar su vulnerabilidad política y moral cuando el estado responda a la acción revolucionaria. En efecto, si la represión es suficientemente fuerte, puede acabar con la rebelión, pero si lo es en exceso puede provocar la antipatía popular y su propio desprestigio moral, y así, desenmascarar la ilegitimidad del gobierno.

Tal como señala Chomsky, los términos "terror" y "terrorismo" se han convertido en instrumentos semánticos de los gobernantes occidentales. Dichos términos se refieren a la intimidación mediante el uso sistemático de la violencia como método tanto de gobernar como de oponerse a gobiernos existentes. Sin embargo, el concepto inicial no resulta útil para quienes detentan el poder, y el uso occidental ha restringido su significado por motivos puramente ideológicos refiriéndose ahora, sólo a las acciones de los ciudadanos contra el Estado.

Otros autores como Thornton y Crozier plantean que el terror es un acto simbólico en una guerra interna que influye en el comportamiento político, con medios que implican el uso de la violencia, y como arma de los débiles que se adapta tanto a luchas de liberación nacional como a las extranjeras.¹¹

Este uso de la violencia está relacionado con su carácter indiscriminado o con la creación de un peligro colectivo para la ciudadanía, sin descartar el uso de la crueldad. En este sentido, pareciera que en todo acto terrorista la referencia al terror es imprescindible. El objetivo de crear terror constituye la originalidad del fenómeno terrorista, y es precisamente el terror lo que permite distinguir al terrorismo de otras realidades conexas con éste, como el tiranicidio, la violencia política, el anarquismo, el asesinato político o la guerrilla.

¹¹ Thornton y Crozier, en: Laqueur, Walter. "Terrorismo". Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1980.

1.4. Terrorismo

El terrorismo es un problema nacido principalmente de los separatismos, que implica el uso sistemático e ilegítimo de medios violentos para la consecución de fines políticos. Se trata de un tipo de violencia criminal organizada de manera encubierta y utilizada estratégicamente por parte de individuos o grupos de ideología extremista con el objetivo general de crear un clima social de inseguridad y miedo.

Desde 1922, el uso corriente de "terrorismo" indica el empleo sistemático de la violencia para atender una meta política, y se refiere especialmente al conjunto de actos de violencia, atentados y tomas de rehenes civiles, que comete una organización política para impresionar a un país.

La violencia terrorista trata de justificarse recurriendo a una retórica revolucionaria, de ahí que los terroristas no tengan conciencia de asesinatos, sino de "soldados del pueblo" que creen que la historia les hará justicia cuando triunfe su causa.

Una vez organizados en grupos, los terroristas muestran diferentes motivaciones, a partir de las cuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

- A. Minoritarios y Nacionalistas. Generalmente luchan por establecer una identidad nacionalista o para mejorar sus condiciones.
- B. Separatistas. Luchan por una administración o país independiente para su pueblo.
- C. Terroristas Marxistas Revolucionarios. Son responsables por la mayoría de los actos terroristas preparados a través del mundo. Muchos movimientos legítimos iniciados por otros grupos son alterados por un sistema cuyo fin principal es perturbar y oprimir.

- D. Anarquistas. Generalmente luchan para desestabilizar y modificar el estado de derecho.
- E. Mercenarios ideológicos. Son generalmente terroristas transnacionales que viajan para prestar sus servicios y armamentos a grupos revolucionarios amigos o ideológicamente compatibles.
- F. Terroristas contraterroristas. Utilizan el terrorismo para combatir al terrorismo. Muchos de estos grupos emergieron como respuesta a las actividades de terrorismo.
- G. Terroristas Neo-Fascistas. Operan mundialmente, en la mayoría de los casos sin ninguna cohesión organizativa internacional.
- H. Terroristas Ultra-derechistas. Operan mundialmente y en su propio país, casi nunca se inmiscuyen en los asuntos de otras naciones a menos que piensen que su país este amenazado. Estos grupos generalmente tratan de influenciar al gobierno para mantener el status quo, evitar las influencias liberales, o prevenir convenios internacionales.

A lo largo del tiempo se han expuesto variadas definiciones o explicaciones sobre terrorismo; algunas como la promoción de ideas basadas en la coacción que desemboca en el miedo; se le ha relacionado también con guerras internacionales, civiles, revolucionarias, de liberación nacional y movimientos de resistencia contra la ocupación extranjera.

C. Ramón Chornet y Joaquín Alcalde Fernández, estudiosos de la teoría del terrorismo, coinciden en que no resulta sencillo precisar un concepto como el de terrorismo, por lo que debe descartarse un intento de definición que trate de hallar la esencia del concepto, optar por una definición de carácter explicativo que proponga

cómo debe emplearse una expresión determinada en un contexto dado para darle claridad. Así, estos autores consideran que "una acción puede definirse como terrorista cuando concurren tres elementos: un acto/amenaza de violencia, una reacción psicológica (o psico-sociológica) y unos efectos sociales".¹²

Se entiende entonces, que cuando una acción de violencia genera efectos psíquicos desproporcionados respecto a sus consecuencias materiales, adquiere las características propias de lo que se denomina terrorismo.

Para una definición más precisa, puede adaptarse la expuesta por el Código Penal de Estados Unidos, que define al terrorismo como una actividad que:

- a) "Abarca un acto violento o peligroso para la vida humana, que constituye una violación de las leyes criminales de Estados Unidos o cualquier Estado, o que hubiera sido una violación criminal si hubiese sido cometida dentro de la jurisdicción de Estados Unidos o cualquier Estado;
- b) Parece tener el propósito de:
 1. Intimidar o ejercer coerción sobre la población civil;
 2. Influir en la política de un gobierno por medio de la intimidación o la coerción;
 - o
 3. Afectar la conducta de un gobierno por medio del asesinato o secuestro".

Asimismo, pueden considerarse como algunas de las principales características del terrorismo a las siguientes:

- El terrorismo es una forma de lograr temor.
- El miedo de la población general, como enemiga declarada del terrorista le fortalece más que su propia capacidad.

¹² Ver Alcaide Fernández, Joaquín. "Las Actividades Terroristas ante el Derecho Internacional Contemporáneo". Ed. Tecnos, Madrid, 2000.

- Las víctimas del terrorismo no son necesariamente el objetivo de los terroristas. El objetivo del terrorista frecuentemente será seleccionado por su valor simbólico.
- El éxito táctico y la misión estratégica no están necesariamente relacionados. Una misión en particular puede fallar pero al mismo tiempo puede contribuir a los objetivos de largo alcance.
- Los incidentes terroristas frecuentemente son utilizados como propaganda armada, usan la violencia por su valor de impacto.
- Los ataques terroristas son raramente suicidas. Son profesionalmente planeados y el terrorista está comprometido y preparado para morir por su causa, pero normalmente no planean morir en la ejecución de su misión.
- La cantidad numérica de terroristas normalmente no tiene importancia. Un grupo pequeño, bien organizado, armado y con buen liderazgo puede causar mucho daño.
- El terror es una forma de guerra efectiva y barata. No es necesario tener una fuerza armada bien equipada para implementar una operación terrorista exitosa.
- El terrorismo puede ser utilizado por un país como su forma de guerra. Puede ser que el terrorismo sea la única manera en que un país pobre pueda atacar a una super-potencia.

El terrorismo siempre estará dirigido a objetivos diferentes y será usado en situaciones diversas. La siguiente tipología del terrorismo provee el contexto bajo el cual puede ser usado:

- Revolucionario: se refiere al terror usado como instrumento para derrocar a un gobierno.
- Subrevolucionario: Es el terrorismo usado para ganar influencia dentro del gobierno.

- Represivo: Cuando se usa el terror en contra de sectores de la sociedad, grupos étnicos, o grupos religiosos. Generalmente, no hay conflicto con el gobierno.

El terrorismo ha sido practicado también bajo la forma de régimen de terror por Estados dictatoriales con el propósito de mantener un orden socio-político totalitario; en estos casos se habla de terrorismo de Estado. A este respecto se hablará en puntos posteriores.

1.5. Guerrilla

A diferencia del terrorismo, cuyos objetivos políticos se centran en generar un impacto psíquico en el blanco elegido, las tácticas de violencia de la guerrilla aspiran a derrotar militarmente a sus adversarios mediante contingentes humanos de dimensiones considerables y métodos más convencionales de combate a fin de conseguir el paulatino control de áreas geográficas para instaurar una administración paralela a la oficial que se desea abolir. En otros términos, la acción guerrillera procura ocupar el espacio, en tanto que el terrorismo procura ocupar la mente.

La guerrilla se configura, entonces, como un fenómeno que tiende a establecerse en áreas rurales de difíciles acceso y eventualmente fronterizas con otro país, a diferencia del terrorismo que se practica principalmente en zonas más modernizadas de carácter metropolitano y con mayor densidad de población, lo que facilita entre otras cosas anonimato, movilidad, blancos y audiencia inmediata.

Un guerrillero puede definirse como "un hombre que hace suya el ansia de liberación del pueblo y, agotados los medios pacíficos de lograrla, inicia la lucha, se convierte en la vanguardia armada de la población combatiente.

Al comenzar la lucha, lo hace ya con la intención de destruir un orden injusto y, por lo tanto, más o menos veladamente con la intención de colocar algo nuevo en lugar de lo viejo".¹³

El factor geográfico determina también la posible transformación del terrorista en guerrillero. La guerrilla necesita ocultarse en un reducto especialmente inaccesible para las fuerzas de seguridad del estado. Si no lo consigue, su persistencia como tal está seriamente amenazada. Por lo general las guerrillas actúan como armadas convencionales, sólo que de modo más informal.

En las guerrillas el elemento sorpresa, que es un ingrediente táctico adjetivo más en las guerras, se convierte en un rasgo sustancial de su naturaleza, ya que su estrategia de ataque está basada típicamente en la emboscada.

La guerrilla es el pueblo, *vive* con el pueblo (a diferencia del ejército no se concentra en campamentos o bases militares) y *lucha* en el ámbito de residencia del pueblo. Y es que la guerrilla es esencialmente populista. El apoyo popular les proporciona condiciones de supervivencia.

En el marco táctico-estratégico general de una guerra hay un lugar para el terrorismo y la guerrilla en las primeras fases de su desarrollo. Así, según la teoría de Mao Tse-tung, en una primera fase la acción terrorista actuaría intimidando o eliminando a los principales representantes de los grupos de mando estatal¹⁴.

Con la adhesión de cada vez más ciudadanos insurrectos se daría paso a la actuación de las guerrillas, que actuarían esporádica pero organizadamente hasta formarse un ejército regular operativo.

¹³ Guevara de la Serna, Ernesto. "CHE. Guerra de Guerrillas", Granma Internacional, Cuba, 1960.

¹⁴ Tse-Tung, Mao. "Problemas estratégicos de la guerra de guerrillas contra el Japón (mayo de 1938)", en Tse Tung, Mao "Obras Escogidas" Tomo II. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1972.

La guerra de guerrillas es, desde las tesis guevaristas, una fase de la guerra incapaz de dar el triunfo a los revolucionarios, pero que se puede llegar a desarrollar hasta desembocar en la guerra revolucionaria.¹⁵

1.6. Movimiento de Liberación Nacional (MLN)

El MLN no se define como una organización de masas sino como una organización de cuadros y militantes. El aspirante a ingresar a ella, aparte de ser conocido y presentado por algunos de los integrantes del MLN, tiene que cumplir un proceso al cabo del cual y realizada una evaluación favorable, se integra como miembro pleno.

El MLN entiende que su lucha es en favor de la transformación profunda de la sociedad, esto es, una transformación revolucionaria, lo es no por los métodos utilizados, sino porque esa transformación abarcará todos los aspectos de la estructura social y será un largo proceso.

Por lo tanto es necesaria la acción político-social para trabajar en el sentido del cambio social. Muy sintéticamente, eso es lo que fundamenta la actuación política del MLN. Su estrategia política es una estrategia defensiva de acumulación. Esto es así porque la correlación de fuerzas es desfavorable para el movimiento popular. Esa acumulación se entiende en varias direcciones: en aumento numérico de voluntades dispuestas a la lucha, en organización, en experiencia, en avances en el campo de la teoría, etc. Dicha acumulación además tiene que operarse también en el plano internacional, con otras fuerzas progresistas y revolucionarias de otros países, pues el MLN nunca ha pensado que pueda ser posible el socialismo en un solo país. Se ha definido desde su aparición en la década de los sesenta por la lucha prolongada. Manteniendo siempre su definición de lucha por los intereses de las clases explotadas, el partidario de todas aquellas alianzas políticas que sin contravenir

¹⁵ Bordes Solanas, Montserrat. Op. Cit., pp. 33-35.

aquel principio, permitan avances en ese sentido. El MLN no rechaza ningún método de lucha política, entendiendo que la metodología está condicionada por la coyuntura histórica.

No es una organización política electoralista, sin embargo participa en la lucha electoral, pero sin adjudicarle la principal importancia, considerándola un frente más. No considera los sistemas políticos establecidos, aun aquellos en los cuales se realizan elecciones, como verdaderas democracias. Para el MLN no existe la democracia como enunciado general. La democracia como la entiende el MLN, tiene por lo menos tres dimensiones: la política, la económica y la social. Con esto se quiere significar que los pueblos y no ciertas castas dirigentes, tienen que ser los que tomen las decisiones más importantes que afectan sus destinos.

1.7. Terrorismo de Estado

Desde mediados del siglo XX, los Estados han reaccionado principalmente frente a los actos terroristas de individuos o grupos organizados dirigidos en su contra.

Siguiendo la línea de G. Guillaume,¹⁶ Joaquín Alcaide Fernández sostiene que la expresión "terrorismo de Estado" puede ser utilizada para explicar por lo menos tres realidades distintas: El terror provocado por el Estado como estructura orgánica e institucional; la implicación del Estado en actos y actividades de terrorismo internacional y; el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

El terrorismo de Estado muestra un aparato de represión, la capacidad para ejercer la violencia y la determinación de emplearla: "es una advertencia que se enuncia en un discurso beligerante, y se sustenta con una práctica cotidiana, aunque no pocas veces aparezca en la figura que se abre entre el discurso conciliador y legalista, y la represión soterrada, nunca reconocida".

¹⁶ Guillaume G. "Las Grandes Crisis Internacionales y el Derecho". Ed. Ariel, Barcelona, 1995.

El terrorismo de Estado no puede ser considerado como una práctica de aniquilación ni como el enfrentamiento último entre la sociedad y el Estado, sino más bien como una práctica de intimidación y como la vía para la reafirmación, o bien, la reformulación de las formas del dominio. A través del terrorismo de Estado se pretende que las políticas existentes se disuelvan para forzar todo discurso a quedar dentro de las fronteras del discurso estatal.

William Schulz, investigador en sociología, señala que el estudio sobre el terrorismo de Estado resulta de gran interés y merece una investigación más profunda sobre el carácter represivo que éste ejerce en un sistema social de clases¹⁷. Este autor señala que dicho carácter represivo se ejerce fundamentalmente en tres niveles estructurales, a saber:

El primer nivel está determinado en base a la estructura socioeconómica, mediante las relaciones sociales y económicas imperantes. A dicha forma de violencia estructural o sistémica se le llama opresión. Algunos ejemplos de esta violencia estructural, según William Schulz, son: la muerte diaria de decenas de miles de niños por desnutrición en los países capitalistas del Tercer Mundo, el analfabetismo, el desempleo, la falta de seguridad social, de vivienda, la violencia contra las mujeres, la discriminación de minorías étnicas y sociales.

El segundo nivel de ejercicio de la represión sistémica en una sociedad es la represión "ordinaria" del Estado, es decir, la actividad represiva que se requiere para cumplir con determinadas funciones públicas, tanto de carácter clasista como de interés general, y que se ejecuta conforme al derecho nacional e internacional.

¹⁷ Schulz, Williams. Terrorismo de Estado. En Bonasso, Miguel. Et al. "Terrorismo de Estado: el papel internacional de EEUU", op. cit. pág. 31.

El tercer nivel de represión estructural es la violencia que perpetra el Estado en violación a las normas del derecho nacional e internacional.

Schulz plantea que la represión ordinaria y el terrorismo de Estado constituyen un medio económico directo o no de apropiación de riqueza por parte de una minoría dominante. Así, el terrorismo de Estado y la represión ordinaria pueden utilizarse dentro de dos contextos diferentes:

- a. Para la defensa de un sistema establecido de producción y apropiación, esto incluye proyectos de reestructuración o modernización de la economía, la instalación de regímenes fascistas, las dictaduras militares, la "desestabilización" de otros países o el uso de la "contrainsurgencia".
- b. Para la expansión de determinadas relaciones de producción, o su creación en áreas donde no existían, como sucedió durante el colonialismo o en el proceso de la "acumulación originaria del capital".

La intensidad con que se utilizan las dos formas de represión sistémica depende de la naturaleza y dimensión de la amenaza a la cual se ve expuesto el sistema clasista establecido.

Es importante señalar que una elite en el poder recurre a métodos terroristas cuando su sistema de represión ordinario y, por supuesto, sus controles hegemónicos, son ineficaces para neutralizar la amenaza. Esto explica por qué el terrorismo de Estado es usado a veces de manera excesiva, es decir, por encima de las necesidades o intereses objetivos de las clases dominantes que los emplean; y, así mismo, por qué se aterroriza a grupos sociales, políticos o religiosos que objetivamente no constituyen ninguna amenaza real para el sistema.

De acuerdo con William Schulz, el terrorismo de Estado puede operar de dos maneras:

1. Directamente, por medio de agencias del Estado mismo;
2. Indirectamente, mediante la utilización de entidades sustitutas (proxy entities) tales como otros Estados, grupos o individuos.

Asimismo, el ensayista Miguel Bonasso, distingue el terrorismo a secas, que involucra a grupos o individuos que carecen del poder represivo del Estado y utilizan la violencia indiscriminada para expresar su oposición a ese poder y tratar de desestabilizarlo, del terrorismo de Estado, al que se refiere como "un modelo estatal contemporáneo que se ve obligado a transgredir los marcos ideológicos y políticos de la represión "legal" (...) y debe apelar a métodos no convencionales, a la vez extensivos e intensivos, para aniquilar a la oposición política y la protesta social, sea ésta armada o desarmada".¹⁸

De lo anterior pueden deducirse dos definiciones:

"El terrorismo de Estado es siempre de origen conservador y, por lo tanto antagónico a los intereses históricos de los sectores populares, aunque alguna vez haya sido perpetrado bajo consignas revolucionarias.

El terrorismo de Estado es siempre vergonzante, porque siempre está atrapado en la misma contradicción: debe difundir sus prácticas más crueles y aberrantes para generalizar el terror y asegurar la dominación pero debe, al mismo tiempo, negar su autoría para no transgredir las normas jurídicas internas e internacionales que aseguran -en teoría- el respeto a los derechos humanos".

¹⁸ Bonasso, Miguel. Terrorismo de Estado. En Bonaso, Miguel et al. "Terrorismo de Estado: el papel internacional de EEUU". Op. Cit. pág. 9.

Cabe puntualizar que no es tan cierta la idea de que el terrorismo de Estado es siempre utilizado por regímenes conservadores. El periodo estalinista en la ex-Unión Soviética y en otros países de Europa del Este, demuestra que allí también se utilizó la maquinaria del Estado terrorista no sólo en contra de opositores, sino que también contra disidentes que participaron del proceso revolucionario.

Bonasso señala también que "aún cuando es aplicado mayoritariamente por dictaduras militares, establecidas precisamente para desplegar el sistema terrorista con mayor eficacia y sin ningún tipo de controles periodísticos o parlamentarios, el "terrorismo de Estado" se presenta como el último bastión del "sistema democrático" y del "mundo libre".

Los regímenes militares que lo aplican, particularmente en América Latina, tienden a mostrarlo como transitorio, como etapa cruel pero necesaria que antecede al retorno de la "Constitución y la Democracia".

1.8. Terrorismo internacional

Actualmente el terrorismo puede surgir y desarrollarse no sólo dentro de determinados confines estatales; se ha convertido en un fenómeno que trasciende fronteras.

Debido principalmente a las respuestas estatales y sociales que afrontan en el espacio geográfico donde pretenden operar, los grupos terroristas pueden movilizar recursos tanto humanos como materiales en países distintos al de su población de referencia.

Tanto la complejidad del sistema mundial como el sistema de globalización, ayudados por los constantes desarrollos tecnológicos aplicados al transporte de mercancías y personas, los medios de comunicación masiva y la propia sofisticación

del armamento utilizado por las organizaciones terroristas, permiten que esta forma de violencia adquiera un carácter internacional.

De acuerdo con Fernando Reinares, existen dos supuestos al respecto. El primero se refiere a las organizaciones terroristas establecidas total o parcialmente en un ámbito estatal distinto al que elige para desarrollar sus actividades violentas. El segundo supuesto se refiere a un desplazamiento de las organizaciones terroristas a otros territorios estatales distintos a los de su origen para desarrollar en ellos actos de violencia.

"La transnacionalización del terrorismo, provocada sobre todo por los estreñimientos que encuentran las organizaciones clandestinas para operar en los confines de un determinado país, aunque también por experiencias afines en ámbitos foráneos y por la propia acción coactiva de los gobiernos contra disidentes establecidos fuera de sus fronteras estatales, ha facilitado asimismo la eventual promoción estatal de pequeños grupos armados, en función de determinados intereses geoestratégicos a la hora de incidir sobre la estabilidad de algunas politeyas concretas, el modo en que se ordenan regiones enteras del planeta e incluso la distribución del poder a escala mundial. Esta variedad, sin duda la más sobresaliente de lo que en términos generales cabe denominar como *terrorismo internacional*, supone un patrocinio estatal directo o indirecto de las organizaciones clandestinas que lo llevan cabo".¹⁹

¹⁹ Reinares, Fernando. "Terrorismo y Antiterrorismo". Ed. Paidós, Barcelona, España, 1998, pp. 181-182.

CAPÍTULO II.

LAS ORGANIZACIONES TERRORISTAS

Hablar de terrorismo es, si lo que se ha dicho tiene sentido, fijarse en un tramo (así de importante como haya de ser, en su caso) de un proceso más amplio. Al margen del juicio moral que pueda recaer sobre la causa de que se trate, o sobre los recursos de que ella se valga, es imprescindible evaluarla en consideración de la trama completa que le presta su significado. Se trata, en este horizonte, de organizaciones empeñadas en la consecución de objetivos múltiples, cuyos militantes se comprometen eventual o exclusivamente con actividades violentas, identificadas socialmente -en condiciones dadas- como terroristas.²⁰

2.1. Estrategias terroristas de movilización

La desaparición o perpetuación, el éxito o el fracaso de las organizaciones terroristas dependen en gran medida de sus estrategias de movilización. Muchas de estas organizaciones han desaparecido al poco tiempo de su formación, otras en cambio, han logrado persistir durante diez e incluso veinte años, lo cual se explica en relación a su mayor o menor capacidad para asegurar una provisión continua de recursos materiales, humanos y simbólicos que le son necesarios para perpetuarse. Esto obliga a las organizaciones terroristas a llevar a cabo actividades predatorias dirigidas a establecer mecanismos de control social sobre su población de referencia. "Entre las actividades propiamente predatorias, cuya finalidad suele ser la obtención de armas y sobre todo de dinero canjeable, se encuentran el robo con intimidación, la extorsión de empresarios y profesionales, los secuestros de personas para obtener pagos a cambio de su liberación, así como determinados negocios legales en los cuales se invierten los fondos adquiridos ilícitamente, pero cuyos dividendos son en buena medida destinados al mantenimiento del entramado violento. En este sentido,

²⁰ Escalante Gonzalbo, Fernando. "La Política del Terror. Apuntes para una teoría del terrorismo". Ed. F.C.E., México, 1990, pp. 74-75.

una parte significativa de la actividad desplegada por los grupos terroristas, aunque orientada hacia lo que constituye su práctica preferente, coincide con proceder característicos de la criminalidad económica organizada".²¹

Las organizaciones terroristas intentan extraer los recursos humanos, simbólicos y una buena parte de los financieros de su población de referencia en beneficio de la cual declaran llevar a cabo campañas de violencia. Para que sea posible el aprovisionamiento de tales recursos, es necesario obtener el control social de la población, lo cual logran segmentando ésta para lograr un apoyo significativo que les permita llevar a cabo tareas de movilización mediante estructuras asociativas de cobertura.

La estrategia más frecuente de los terroristas para procurarse ese respaldo popular es provocar una represión estatal que recaiga sobre amplios sectores de una población determinada para generar en ella resentimiento hacia las autoridades, de tal manera que el terrorismo se conciba como una violencia de carácter defensivo frente a los abusos y arbitrariedades gubernamentales.

Con ello se supone que se generará una desafección generalizada hacia el orden político existente, de tal manera que quienes sufran sus abusos favorecerán la adhesión afectiva de un considerable número de personas al movimiento terrorista.

Los medios de comunicación son fuerzas poderosas en las confrontaciones entre terroristas y gobiernos. Apelando e influyendo en la opinión pública, pueden tener impacto no sólo en las acciones de los gobiernos sino también en las acciones de los grupos enfrascados en actos terroristas. Desde la perspectiva terrorista, la cobertura de los medios de comunicación es una medida importante del éxito de un acto o campaña terrorista.

²¹ Reinares, Fernando. Op. Cit., p. 85.

Lo que quieren los terroristas de los medios de comunicación

- Los terroristas necesitan publicidad, usualmente publicidad gratuita que un grupo normalmente no puede proporcionarse. Cualquier publicidad alrededor de un acto terrorista alerta al mundo de que existe un problema que no puede ser ignorado. Una entrevista inédita es un apreciado trofeo, como la entrevista de CNN de mayo de 1997 con el disidente saudí y reclutador de terroristas, el financiero Osama Bin Laden. Tener acceso a un terrorista en una noticia caliente.
- Buscan un entendimiento favorable de su causa, si no es de su acto. Uno puede no estar de acuerdo con su acto pero esto no impide que se sienta simpatía por su sufrimiento y su causa. La opinión pública necesita ayuda para entender que su causa es justa y que la violencia terrorista es el único curso de acción disponible para ellos contra fuerzas malvadas superiores. Buenas relaciones con la prensa son importantes y con frecuencia son cultivadas y alimentadas por un periodo de años.
- Las organizaciones terroristas pueden buscar, cortejar o colocar personal en posiciones de la prensa -particularmente en el servicio de cables- y en algunos casos pueden buscar controlar organizaciones noticiosas pequeñas dándoles fondos.
- Quieren que la prensa dé legitimidad a lo que usualmente han mostrado como enemistad o divisiones entre grupos armados y facciones políticas. Para la táctica militar, la guerra es la continuación de la política por otros medios; para el terrorista sofisticado, la *política* es la continuación del terror por otros medios. IRA y Hamas son ejemplos de grupos que tienen componentes 'políticos' y 'militares'. Musa Abu Marzug, por ejemplo, que estaba a cargo de la facción política de Hamas, se cree que ha aprobado bombas y asesinatos específicos. De igual forma, la relación de 'doble casaca' de Gerry Adams de Sinn Fein -la supuesta facción política del IRA- con otras actividades del IRA está sujeta a

especulación. Tales distinciones son a veces diseñadas para ayudar a la gente a unirse a las filas o a contribuir financieramente, a la organización terrorista

- Además intentan conseguir que la prensa dé legitimidad a las decisiones y puntos de vista de organizaciones no gubernamentales (ONG) y centros de estudio que pudieran servir como cubierta para recaudar fondos, reclutamiento, y viajes de los terroristas en el país escogido como blanco. El *World and Islam Studies Enterprise*, fundada y controlada por el Jihad Islámico Palestino, es un conocido ejemplo. La *Islamic Association for Palestine (IAP)* operada con fondos de Hamas, en Richardson, Texas, es otro entre muchos.
- En situaciones con rehenes -son importantes los detalles sobre la identidad, número y valor de los rehenes, así como detalles sobre intentos de rescate pendientes y detalles de la exposición del público a su operación.
- Buscan cobertura de los medios de comunicación que causa daño al enemigo. Especialmente cuando los perpetradores del acto y la razón fundamental para el mismo permanecen anónimos. Ellos quieren que los medios de propaganda amplifiquen el pánico, que esparzan el temor, que faciliten las pérdidas económicas (como pérdida de inversiones o turismo) hacer que la población pierda la fe en la habilidad de su gobierno para protegerlos, y desencadenar una reacción exagerada, popular frente al gobierno, a incidentes específicos y a la amenaza del terrorismo.²²

Mantener el apoyo popular lleva a las organizaciones terroristas a entrar en una dinámica tendente a acomodar sus estructuras organizativas, marcos ideológicos y repertorios de acción de acuerdo a las expectativas de quienes les manifiestan respaldo. Sin embargo, es frecuente que dichas organizaciones establezcan mecanismos de sanción social e incluso de coacción física a fin de impedir que quienes les respaldan expresen algún desacuerdo con su conducta.

²² Perl, Raphael F. "El Terrorismo, los medios de comunicación y el Siglo Veintiuno: Perspectivas, Tendencias y Opciones para los Asesores Políticos". En MacLachlan Colin "Terrorismo Internacional en el Cono Sur". Ed. El Autor, México, 1999, pp. 79-82.

Ocurre también que el grupo terrorista adquiere preferencia sobre otro tipo de propósitos distintos a los iniciales. Tanto los dirigentes como el conjunto de militantes se interesan, por diversas razones, en perpetuar la organización terrorista a la que pertenecen más allá de las condiciones objetivas que facilitaron su desarrollo, situación que puede generar factores constrictivos para las estrategias de movilización.

Lo anterior, en combinación con una serie de factores, puede provocar que el terrorismo, principalmente el practicado por organizaciones clandestinas en el contexto de sociedades industriales avanzadas, termine. Uno de estos factores es que las distintas medidas políticas, legislativas y policiales adoptadas por el gobierno correspondiente en el marco de una política de seguridad y una efectiva cooperación internacional, han reducido considerablemente las oportunidades del uso de la violencia como forma de afectar el poder. Un factor más, es que el rechazo social por el terrorismo se ha incrementado de manera progresiva, expresa y significativa, de igual manera que el abandono de la violencia.

Ambos factores han ocasionado una acelerada o paulatina decadencia de determinadas organizaciones terroristas, tanto por problemas para el reclutamiento de nuevos activistas, como de cohesión interna entre los ya existentes, "la mayoría de ellos probablemente cumpliendo largas condenas en prisión, además de serios impedimentos para movilizar cualesquiera recursos imprescindibles con el fin de autopetruarse o continuar tratando de imponer despóticamente su imaginario político a una sociedad plural".²³

2.2. Características y objetivos

De acuerdo con lo expuesto por Fernando Reinares, los grupos cuyo principal método para afectar la distribución de una sociedad dada mediante el terrorismo,

²³ Reinares, Fernando. Op. Cit., p. 90.

tienen cierta similitud con algunos aspectos de otras organizaciones políticas formalizadas. Comúnmente, adoptan una articulación más o menos definida, con diferenciación interna de roles, especialización de funciones, jerarquización de niveles y pluralidad de unidades en cada uno de ellos, formando así un entramado fuertemente centralizado, ya sea con estructura piramidal o circular radial con dirigentes en posiciones de autoridad reconocida; establecen además, canales precisos para la toma de decisiones y generalmente reclaman la autoría de sus acciones. Un rasgo particular de estos grupos es que están comprometidos con una forma singular de violencia como forma de acción política y dado el carácter ilegal de su actividad y el alto riesgo que contiene, se trata de organizaciones que adopta una naturaleza clandestina. La clandestinidad se refiere a establecer los márgenes de salvaguardia requeridos para el funcionamiento de cualquier sociedad secreta, teniendo como principal medida de protección la "invisibilidad".

Ilegalidad y clandestinidad son dos de los principales rasgos característicos de las organizaciones terroristas contemporáneas, las cuales, a su vez, tienden a determinar el reducido tamaño que las caracteriza. En la clandestinidad el número de miembros se limita de tal manera que el tamaño de las organizaciones terroristas raramente sobrepasa algunas decenas o en casos aún más raros, pocos centenares de éstos, quienes además, son distribuidos en subgrupos operativos de entre tres y diez activistas únicamente.

La estructura secreta, compartimentada y centralizada propia de las organizaciones terroristas no es del todo apta para ciertas tareas de reclutamiento y movilización política, de ahí que cuando un grupo armado de este tipo tenga la posibilidad de encontrar algún respaldo popular, trate de crear organismos encubridores legales que sirvan como medida entre la organización clandestina y determinados sectores sociales propensos a simpatizar con sus actividades. En algunos casos, estos organismos mediadores son partidos políticos, coaliciones electorales u otro tipo de entidades promovidos por una organización terrorista. En otros casos se trata de

asociaciones políticas, sindicales o culturales ya existentes que se aglutinan en torno al grupo armado clandestino a modo de cobertura social.

Una organización terrorista puede definirse, entonces como "una clase peculiar de organización política caracterizada por su naturaleza clandestina y tamaño relativamente reducido, que trata de afectar la distribución del poder en una sociedad dada mediante un repertorio de acción colectiva en el que ocupa un lugar predominante la práctica de esa forma de violencia que cabe conceptualizar como terrorismo."²⁴

Cabe aclarar que esta definición puede presentar notables variaciones en algunos casos, y es importante insistir en que las organizaciones terroristas son definidas como tales razones técnicas referentes a sus actividades, independientemente de la ideología que en cada una de ellas se profese.

Por otra parte, se puede distinguir a las organizaciones clandestinas que practican el terrorismo, ya sea insurgente -cuando se tiene la intención de alterar la distribución del poder existente- o vigilante -cuando el objetivo es preservar el orden político establecido-, de acuerdo con una tipología de las distintas formas de violencia colectiva que utilizan, según la situación en que se encuentren y los objetivos que persigan.

Así, puede haber organizaciones terroristas de movilización *proactiva* o de movilización *reactiva*. La movilización resulta proactiva cuando se introducen en la arena política nuevas demandas o se trata de hacer avanzar otras hasta entonces subordinadas. Las organizaciones terroristas insurgentes con este tipo de movilización corresponden generalmente a grupos radicalizados inspirados en ideologías de extrema izquierda o ambiciones nacionalistas de signo secesionistas

²⁴ Ibid., p. 31.

de tal manera que su violencia se dirige principalmente en contra de instituciones oficiales y agentes estatales.²⁵ Entre este tipo de organizaciones se encuentra una parte considerable de las más relevantes del último cuarto del siglo. Algunos ejemplos de ello son: Euskadi ta Askatasuna (ETA, País Vasco y Libertad) y los Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre (GRAPO) en España; los llamados *provisionales* del Irish Republican Army (IRA, Ejército Republicano Irlandés) o el Irish National Liberation Army (INLA, Ejército Irlandés de Liberación Nacional) en el Reino Unido; Brigate Rosse (BR, Brigadas Rojas), en Italia; el Front de Libération du Québec (FLQ, Frente de Liberación de Quebec) en Canadá; Rengo Sekigun (RS, Ejército Rojo Unido) en Japón; o las puertorriqueñas Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN) y Los Macheteros, en los Estados Unidos de América.

Por otra parte, la movilización resulta reactiva si obedece al deseo de mantener posiciones de ventaja o influencia en un determinado segmento social, o bien, a la defensa de intereses bien acomodados en una determinada politeya. Las organizaciones terroristas, también insurgentes pero con este segundo tipo de movilización, coinciden frecuentemente con grupos de ultraderecha activos en el contexto de democracias liberales, principalmente cuando estos regímenes atraviesan por situaciones de inestabilidad o se encuentran inmersos en profundas transformaciones políticas.²⁶

Entre los grupos armados que pueden ejemplificar el tipo anterior de organizaciones terroristas se encuentran la de Guerrilleros de Cristo Rey (GCR), la llamada Alianza Apostólica Anticomunista (AAA) o la Vanguardia Nacional Revolucionaria (VNR); en el caso italiano, Avanguardia Nazionale (AN, Vanguardia Nacional), los Nuclei Armmati Revoluzionari (NAP, Núcleos Armados Revolucionarios) y Ordine Nero (ON, Orden Negro); en el caso alemán, Kühnen Schulte Wegener (Grupo Kühnen Schulte Wegener) o Deutsche Aktionsgruppen (DA, Grupos de Acción Alemana), entre otras

²⁵ Ibid., p. 33.

²⁶ Idem.

organizaciones de ideología neonazi que, por lo demás, han proliferado recientemente; y en el caso estadounidense, The Order (La Orden).²⁷

Se han dado también organizaciones terroristas de orientación vigilante proactiva pero constituyen el subtipo más infrecuente en la actualidad, al igual que organizaciones terroristas vigilantes reactivas que se han dado en el marco de algunas democracias liberales donde el gobierno existente ha carecido del consenso necesario para regular conflictos intercomunitarios.

En lo que a las víctimas de las organizaciones terroristas respecta, puede decirse que éstas suelen ser escogidas de entre grupos o segmentos sociales cuyo comportamiento y predisposiciones resultan importantes para condicionar las actitudes del gobierno y de la opinión pública hacia un determinado conflicto. En este sentido, se puede hablar de un terrorismo selectivo; sin embargo, de acuerdo con Fernando Reinares, no es del todo correcto hablar únicamente de un terrorismo selectivo, pues la violencia utilizada por las organizaciones terroristas tiene también un carácter indiscriminado. "Las víctimas morales provocadas incluso por aquellos grupos clandestinos autocalificados de revolucionarios y activos en sociedades desarrolladas, proceden en su inmensa mayoría de los estratos sociales menos favorecidos y suelen ser abatidas de improviso por vestir un uniforme policial o transitar despreocupados por algún lugar público, incapaces de negociar su suerte al carecer de otro valor de cambio que no sea el de su propia vida, mediatizada por la violencia."²⁸

2.3. Principales organizaciones

En este punto del capítulo, se presenta una descripción general de algunas de las principales organizaciones terroristas que han existido en diferentes países del mundo. La descripción de estos grupos ha sido extraída del informe del

²⁷ Ibid., p. 34.

²⁸ Ibid., pp. 36-37.

Departamento del Estado "Patrones de terrorismo mundial, 1995", publicado en abril de 1996.

2.3.1. Abu Nidal

También conocida como Consejo Revolucionario Fatah, Consejo Revolucionario Árabe, Brigadas Revolucionarias Árabes, Septiembre Negro, y Organización Revolucionaria de Musulmanes Socialistas.

Descripción

Organización terrorista internacional dirigida por Sabri al-Banna. Se separó de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) en 1974. Está integrada por varios comités operativos, incluidos los de carácter político, militar y financiero.

Actividades

Ha llevado a cabo ataques terroristas en 20 países, los cuales han dejado un saldo de cerca de 900 víctimas entre muertos y heridos. Entre sus objetivos se encuentran los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Israel, los palestinos moderados, la OLP, y varios países árabes. Entre sus principales ataques se cuentan los realizados contra los aeropuertos de Roma y Viena, en diciembre de 1985; la sinagoga Neve Shalom, en Estambul, en septiembre de 1986; el secuestro del vuelo Pan Am 73 en Karachi, en septiembre de 1986, y el ataque contra el barco de excursiones Ciudad de Poros, en julio de 1988, en Grecia. Se sospecha que es responsable del asesinato del jefe adjunto, Abu Iyad, y el jefe de seguridad, Abu Hul, de la OLP, en Túnez, en enero de 1991. La Organización Abu Nidal se la ha relacionado con la muerte del representante de la OLP en Líbano. No se han producido ataques contra objetivos occidentales desde fines de los años ochenta.

Fuerza

Varios centenares de milicianos en el Líbano, y una estructura de apoyo en el extranjero.

Ubicación/Zona de operaciones

Actualmente tiene su cuartel general en Libia, y está representada en el Líbano, en Al Biqa' (el valle del Bekaa), y en varios campos de refugiados en las zonas costeras de Líbano. También está representada en Sudán. Ha demostrado capacidad de actuar en una amplia zona que incluye el Medio Oriente, Asia y Europa.

Ayuda exterior

Ha recibido considerable apoyo en materia de refugio, entrenamiento, logística y finanzas, entre otras, de Irak y Siria (hasta 1987); sigue recibiendo ayuda de Libia, además de apoyo especial para operaciones selectas.

2.3.2. Al Qaeda

Descripción

Es considerada como la multinacional del terror, aunque sus orígenes fueron humildes. Al Qaeda surgió de la crisálida que formaban dos grupos de veteranos de la guerra de Afganistán, bajo el mando de Abdula Azam, un acaudalado industrial de origen palestino. Azam, quien fue guía espiritual de Bin Laden, murió en Pakistán al estallar su automóvil. Se desconoce quién fue el autor de su muerte, aunque sí se sabe que, a partir de entonces, Osama tomó las riendas de la organización que había creado Azam en 1981.

Actividades

El principal objetivo de la organización es luchar por instaurar estados fundamentalistas islámicos similares al régimen Talibán, aunque paralelamente ha desarrollado un imperio económico de alcance multinacional.

Poco antes de morir, el fundador había roto con su discípulo, por la insistencia de éste en invertir el dinero procedente de las donaciones en negocios especulativos,

algo que el Islam prohíbe. La muerte de aquel puritano le dejó a Osama las manos y la mente libres para construir su imperio.

Un imperio que según la revista Jane's Intelligence Review consta de los siguientes bienes reconocidos: barcos pesqueros y frigoríficos en Mombasa (África); la empresa de transportes marítimos Zirkani & Laden International, con sede en Sudán; el Banco de Recursos Botánicos de Jartum, dedicado a la exportación de frutos tratados genéticamente; talleres de pulido de diamantes y lapislázuli en Tayikistán; minas de diamantes en Uganda; empresas madereras en Turquía, y empresas exportadoras de frutas en diversos puntos de África y de Asia.

Las inversiones

La revista Jane's considera que los ingresos de este grandioso consorcio - equivalentes a los de un estado emergente- se han triplicado gracias a las afortunadas inversiones realizadas en Europa y en Estados Unidos, por medio de bancos de Arabia Saudita y de los Emiratos, así como de Mauritania, Singapur, Malasia y Filipinas.

Diversas instituciones bancarias también le han prestado su fachada respetable a Bin Laden para adquirir uranio de Sudáfrica o pertrechos que llevan incorporadas altas tecnologías estadounidenses e israelíes.

Fuerza

No se pueden cuantificar con exactitud las miles de personas que participan en la organización por todo el mundo.

Ubicación/Zona de operaciones

Se extiende por todo el mundo. Gracias a sus diversos negocios pasa inadvertido en los distintos países por los que se expande su red, facilitándole así el

acceso a la información que hace posible que atente contra objetivos estadounidenses.

La presencia confirmada o supuesta del movimiento Al-Qaeda se da en los siguientes países:

América: Canadá y Estados Unidos.

Europa: Gran Bretaña, Irlanda, Albania, Bosnia y Kosovo.

África: Túnez, Marruecos, Argelia, Mauritania, Libia, Egipto, Sudán, Etiopía, Uganda, Tanzania, Eritrea, Somalia, Kenia.

Asia: Siria, Líbano, Jordania, Arabia Saudita, Bahrein, Yemen, Azerbaiyán, Turquía, Irak, Kuwait, Uzbekistán, Tayikistán, Afganistán, Pakistán, Qatar.

Oceanía: Bangladesh, Birmania, Filipinas, Indonesia, Malasia.

Ayuda exterior

En la cúspide del aparato financiero se encuentra el propio Osama, pero de las transferencias del dinero se ocupa su cuñado, Muhammad J'amal Kalifa, un ingeniero graduado en la Universidad de Harvard. Del manejo de las donaciones provenientes de instituciones caritativas islámicas, con sede en Estados Unidos, son responsables el jeque Muhammad Al Amadi, quien reside en Etiopía, y un tal Abu Zubayda, administrador de origen palestino que reside la mayor parte del tiempo en Europa.

Según los servicios de inteligencia de Occidente, la mayoría de las donaciones, valoradas anualmente en 300-350 millones de dólares, descansan en una cuenta del Banco Islámico en Kuwait.

2.3.3. Ejército Republicano Irlandés Provisional (PIRA) también conocido como El Provos.

Descripción

Grupo terrorista radical fundado en 1969 como ala armada clandestina de Sinn Fein, movimiento político legal empeñado en arrojar a las tropas británicas de Irlanda

del Norte y unificar Irlanda. Es de orientación marxista. Está organizado en células pequeñas, íntimamente unidas entre sí, bajo la dirección del Consejo del ejército.

Actividades

Ataques con bombas, asesinatos, secuestros, extorsión y robos. Sus objetivos son altos funcionarios del gobierno británico, militares y policías británicos en Irlanda, y grupos paramilitares leales norirlandeses. Las operaciones de PIRA en tierra firme británica han incluido campañas de explosión de bombas contra estaciones de ferrocarril, metro y zonas comerciales. En 1995 observó un alto al fuego todo el año.

Fuerza

Varios centenares de miembros, más varios millares de simpatizantes.

Ubicación/Zona de operaciones

Irlanda del Norte, la República de Irlanda, Gran Bretaña y Europa occidental.

Ayuda exterior

Ha recibido ayuda de diversos grupos y países y considerable entrenamiento y armas de Libia y, en una ocasión, de la OLP. También se sospecha que ha recibido fondos y armas de simpatizantes de Estados Unidos. Las semejanzas de las operaciones sugieren la existencia de lazos con ETA.

2.3.4. ETA, Euskadi ta Askatasuna (Patria Vasca y Libertad)

Descripción

Fundada en 1959 con el fin de establecer una patria independiente en el país vasco español. Tiene un compromiso mudo con el marxismo.

Actividades

Principalmente, colocación de bombas y asesinatos de empleados del gobierno español, sobre todo de las fuerzas de seguridad. Como reacción a las operaciones

francesas contra el grupo, ETA también ha puesto a compañías francesas en su punto de mira. Financia sus actividades con secuestros, robos y extorsiones. En 1995, las autoridades francesas y españolas frustraron una conspiración de ETA para asesinar al rey Juan Carlos en Mallorca.

Fuerza

Se desconoce; puede tener centenares de miembros, además de simpatizantes que le prestan apoyo.

Ubicación/Zona de operaciones

Actúa principalmente en las regiones autónomas de España y el sudoeste de Francia, pero también ha atacado a empresas francesas y españolas en otros lugares.

Ayuda exterior

Ha recibido entrenamiento en varias ocasiones en Libia, Líbano y Nicaragua. También parece tener estrechos vínculos con el Ejército Republicano Irlandés Provisional (PIRA).

2.3.5. Frente de Liberación de Palestina

Descripción

Grupo terrorista que se separó del Frente Popular para la Liberación de Palestina-Comandancia General a mediados de los años setenta. Más tarde se dividió en facciones pro OLP, pro Siria, y pro Libia. La facción pro OLP está dirigida por Muhammad Abbas (Abu Abbas), que llegó a ser miembro del Comité ejecutivo de la OLP en 1984, pero lo abandonó en 1991.

Actividades

Ha llevado a cabo ataques contra Israel. Este grupo también fue responsable del ataque efectuado en 1985 contra el crucero Achille Lauro y el asesinato del

ciudadano estadounidense Leon Klinhoffer. En Italia todavía está vigente un auto de captura para el arresto de Abu Abbas.

Fuerza

Al menos 50 integrantes.

Ubicación/Zona de operaciones

La facción pro OLP tuvo su cuartel general en Túnez hasta el ataque al Achille Lauro. Actualmente se encuentra en Irak.

Ayuda exterior

Recibe apoyo logístico y militar sobre todo de la OLP, pero también de Libia e Irak.

2.3.6. Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP)

Descripción

Sus orígenes se encuentran en la reunión realizada a finales de los años cuarenta de las dos figuras nacionalistas árabes, George Habash y Hani al-Hindi, quienes entre 1949 y 1950, cooperaron en un grupo de terroristas egipcios para atacar varios blancos occidentales que se encontraban en Beirut.

Posteriormente Hani y Habash crearon una nueva organización nacionalista secreta: el Movimiento de Nacionalistas Arabes (MNA) que en 1967 se convirtió en vasta agrupación panárabe en la mayor parte de los países de la península arábiga y el oriente árabe.

El establecimiento de la OLP a principios de 1964, así como las primeras actividades de organización realizadas por Al-Fatah movieron a Habash y Haddad a iniciar la formación de una agrupación palestina distinta dentro del MNA, esta acción fue aprobada por la Conferencia de mayo de 1964.

La nueva agrupación adoptó el nombre de Frente Nacional para la Liberación de Palestina (FNLP) que contaba con un ala militar llamada "Venganza de la Juventud".

En 1967 el FNLP se unió con otros dos grupos guerrilleros para formar una nueva organización que se llamaría el Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP). Los otros dos grupos eran los Héroes del Retorno (Abtal al-Awda) y el Frente de Liberación Palestino (Jabhat al-Tahrir al-Filastiniyya).

Así, el FPLP puede ser descrito como un grupo marxista-leninista que propugna una revolución panárabe, que se opone a la Declaración de principios firmada en 1993 y ha suspendido su participación en la OLP.

Actividades

Numerosos actos de terrorismo internacional durante los años setenta. Desde la muerte, en 1978, de Wadi Haddad, su planificador de actos terroristas, el FPLP ha llevado a cabo numerosos ataques contra objetivos israelíes o árabes moderados.

Fuerza

800 miembros.

Ubicación/Zona de operaciones:

Siria, Líbano, Israel y los territorios ocupados.

Ayuda exterior

Recibe la mayor parte de su ayuda financiera y militar de Siria y Libia.

2.3.7. Frente Popular para la Liberación de Palestina - Comando General (FPLP-CG)

Descripción

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se separó del FPLP en 1968 porque quería concentrarse más en la lucha y menos en la política. Se opone violentamente a la OLP de Arafat. Dirigido por Ahmad Jabril, antiguo capitán del ejército sirio. Estrechamente aliado con Siria, de la que recibe apoyo y bajo cuya dirección probablemente actúa.

Actividades

Numerosos ataques terroristas al otro lado de la frontera con Israel, para los que se sirve de medios insólitos, tales como globos de aire caliente y alas delta motorizadas.

Fuerza

Varios centenares de miembros.

Ubicación/Zona de operaciones

Tiene su cuartel general en Damasco, bases en el Líbano y células en Europa.

Ayuda exterior

Recibe apoyo logístico y militar de Siria, su patrocinador principal; apoyo financiero de Libia e Irán.

2.3.8. HAMAS (Movimiento de Resistencia Islámico)

Descripción

El Grupo Hammas es uno de los grupos guerrilleros más notables en lo que se refiere al Movimiento para la Liberación de Palestina y de todos los acontecimientos y grupos sucesivos que dicho movimiento ha acarreado a través de los años. La creciente popularidad y poder político de Hammas -en gran parte una creación de Israel- ha constituido el mayor peligro para una pérdida de control de la OLP en los territorios ocupados, principalmente en Gaza. A principios de los 80's, Isaac Rabin, entonces Ministro de Defensa, lo promovió como contrapeso de la OLP, pero al final de la década Israel pierde su control, pues dicho grupo adquirió fuerza mediante el

apoyo de los palestinos de los territorios ocupados, actuando en contra de los intereses israelíes.

Hammas, con su "línea islámica", ha llamado a la liberación de Palestina, principalmente a través de una constante confrontación con el ejército y colonos judíos, su éxito dentro de los territorios ocupados se debe principalmente a la desesperación de los palestinos, que comprendieron que la OLP no podía darles una solución.

Este grupo fundamentalista ha rechazado las resoluciones del Consejo Nacional Palestino (CNP) para optar por la negociación, siguiendo los lineamientos estipulados en la resolución 336 del Consejo de Seguridad de 1973.

Actividades

Algunos militantes de Hammas, sobre todo los de las fuerzas Izz el Din al-Qassam, han llevado a cabo numerosos ataques contra objetivos civiles y militares israelíes, palestinos sospechosos de colaborar con ellos, y rivales de Fatah.

Fuerza

Se desconoce el número de miembros comprometidos, pero decenas de millares de simpatizantes o personas les proporcionan apoyo.

Ubicación/Zona de operaciones

Principalmente, los territorios ocupados, Israel y Jordania.

Ayuda exterior

Recibe fondos de palestinos expatriados, Irán y benefactores privados de Arabia Saudita y otros estados árabes moderados. Realiza ciertas actividades de recaudación de fondos y propaganda en Europa occidental y América del Norte.

2.3.9. HEZBOLLAH (El partido de Dios)

También conocido como Jihad Islámica, Organización de Justicia Revolucionaria, Organización de los Oprimidos de la Tierra, y la Jihad Islámica para la Liberación de Palestina.

Descripción

Grupo radical Shiíta fundado en el Líbano; dedicado al establecimiento de una república islámica semejante a la iraní en el Líbano y la eliminación de toda influencia no islámica de la zona. Decididamente antioccidental y anti-Israel. Aunque mantiene estrechos lazos con Irán, bajo cuya dirección ha estado en ocasiones, puede haber realizado operaciones independientes que no contaban con la aprobación de Teherán.

Actividades

Se conoce su participación en numerosos ataques terroristas contra Estados Unidos, y se sospecha que ha participado en otros, incluso el ataque suicida contra la embajada de Estados Unidos y el cuartel de los infantes de Marina de Estados Unidos en Beirut, en octubre de 1983. Elementos del grupo fueron responsables del secuestro y detención de rehenes de Estados Unidos y otros países occidentales en el Líbano. El grupo también atacó la embajada israelí en Argentina en 1992.

Fuerza

Varios millares de miembros.

Ubicación/Zona de operaciones

Actúa en Al Bija' (valle del Bekaa), los suburbios del sur de Beirut y el sur del Líbano. Ha establecido células en Europa, África, América del Sur, América del Norte y otros lugares.

Ayuda exterior

Irán le proporciona armas y explosivos, entrenamiento, y una valiosa ayuda de carácter económico, político, diplomático y administrativo.

2.3.10. Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (Mrta)

Descripción

Movimiento tradicional revolucionario marxista-leninista establecido en 1983. Actualmente se debate por mantener su viabilidad. Ha sufrido el efecto de desertiones y los éxitos de la lucha antiterrorista del gobierno, además de las luchas intestinas y la pérdida de apoyo de la izquierda. Su objetivo sigue siendo librar a Perú del imperialismo y establecer un régimen marxista.

Actividades

Ataques con bombas, secuestros, emboscadas y asesinatos. En el pasado cometió numerosos ataques contra Estados Unidos.

Fuerza

Se desconoce; ha disminuido radicalmente en los últimos años.

Ubicación/Zona de operaciones

Perú; en Bolivia prestó asistencia al ELN Boliviano.

Ayuda exterior

Ninguna.

2.3.11. Partido de Kampuchea Democrática (Khmer rojo)

Descripción

El Khmer rojo es una organización insurgente comunista cuyo objetivo es la desestabilización del gobierno de Camboya. Bajo la dirección de Pol Pot, el Khmer rojo emprendió una campaña de genocidio que acabó con la vida de más de un

millón de personas durante los cuatro años que estuvo en el poder, a finales de los años setenta.

Actividades

El Khmer rojo se dedica ahora a actividades de insurgencia de bajo nivel contra el gobierno de Camboya. Aunque sus víctimas son principalmente, campesinos camboyanos, en ocasiones, el Khmer rojo ha secuestrado y asesinado a extranjeros que viajaban a zonas rurales remotas.

Fuerza

Aproximadamente, 8.000 guerrilleros.

Ubicación/Zona de operaciones

El Kmer rojo actúa en las provincias remotas de Camboya, sobre todo en focos aislados a lo largo de la frontera tailandesa.

Ayuda exterior

Actualmente, el Kmer rojo no recibe ayuda exterior.

2.3.12. Partido Kurdo de los Trabajadores (PKK)

Descripción

Grupo insurgente marxista-leninista integrado por kurdos turcos, establecido en 1974. En los últimos años ha pasado de las actividades insurgentes con una base rural al terrorismo urbano. Trata de establecer un estado marxista independiente en el sudeste de Turquía, donde predomina la población kurda.

Actividades

Sus objetivos principales son las fuerzas del gobierno y civiles turcos en el este de Turquía, pero cada vez está desarrollando una mayor actividad en Europa occidental contra objetivos turcos. En 1993 y en la primavera de 1995 llevó a cabo

ataques contra instalaciones comerciales y diplomáticos turcos en docenas de ciudades europeas. En un intento por perjudicar la industria turca del turismo, el PKK ha hecho estallar bombas en lugares de interés turístico y hoteles y ha secuestrado a turistas extranjeros.

Fuerza

De 10.000 a 15.000 miembros aproximadamente, dedicados exclusivamente a la guerrilla, 5.000 a 6.000 de los cuales están en Turquía; 60.000 a 75.000 miembros se dedican parcialmente a la guerrilla; y centenares de simpatizantes en Turquía y Europa.

Ubicación/Zona de operaciones

Actúa en Turquía y Europa occidental.

Ayuda exterior

Siria, Irak e Irán le proporcionan refugio y una ayuda modesta.

2.3.13. Sendero Luminoso (SL)

Descripción

Es el mayor de los dos movimientos insurgentes de Perú y una de las organizaciones guerrilleras más despiadadas del mundo. Establecido en 1970 por el entonces profesor universitario Abimael Guzmán.

Movimiento revolucionario maoísta cuyo objetivo declarado era acabar con las instituciones peruanas del momento y sustituirlas con un régimen campesino revolucionario, así como librar a Perú de la influencia extranjera. La captura de Guzmán en septiembre de 1992 supuso un golpe importante para la organización, como también lo han sido el arresto de otros dirigentes del Sendero Luminoso en 1995, las desertiones y el programa de amnistía del presidente Fujimori para terroristas arrepentidos.

Actividades

Se dedica especialmente a formas brutales de terrorismo, incluso el uso indiscriminado de bombas. Casi todas las instituciones de Perú han sido objetivo de su violencia. Ha hecho estallar bombas en misiones diplomáticas de varios países en Perú. Lleva a cabo campañas de ataques con bombas y asesinatos selectivos. Se dedica al comercio de cocaína.

Fuerza

Aproximadamente, de 1,500 a 2,500 militantes armados y un número mayor de personas que le prestan apoyo, sobre todo en las zonas rurales.

Ubicación/Zona de operaciones

Originalmente de base rural, ha concentrado cada vez más sus ataques en la capital.

Ayuda exterior

Ninguna.

2.3.14. Tigres de Liberación de Eelam Tamil

Otras organizaciones pantalla conocidas son la Asociación Mundial Tamil, el Movimiento Mundial Tamil, la Federación de Asociaciones de Tamiles Canadienses, la Fuerza Ellala.

Descripción

Fundado en 1976, es el grupo tamil más poderoso de Sri Lanka, usa métodos legales e ilegales para recaudar fondos, adquirir armas y hacer propaganda de su causa, que consiste en establecer un estado tamil independiente. Los Tigres dieron comienzo a su conflicto armado con el gobierno de Sri Lanka en 1983 y dependen de una estrategia de guerrilla que incluye el uso de tácticas terroristas.

Actividades

Los Tigres han integrado una estrategia de campo de batalla insurgente con un programa terrorista que dirige sus ataques no sólo contra personal clave en el campo, sino también contra dirigentes políticos y militares en Colombo. Los asesinatos políticos y los ataques con bombas se han generalizado. Los Tigres se han abstenido de atacar a turistas occidentales por temor a que los gobiernos extranjeros adopten medidas enérgicas contra los expatriados tameses que recaudan fondos en el extranjero.

Fuerza

Aproximadamente 10.000 combatientes armados en Sri Lanka; entre 3.000 y 6.000 forman un cuadro capacitado de luchadores. Los Tigres también tienen una importante estructura auxiliar de recaudación de fondos, adquisición de armas y propaganda en el extranjero.

Ubicación/Zona de operaciones

Controlan la mayor parte de las zonas costeras del norte y el este de Sri Lanka, pero han realizado operaciones en toda la isla. El líder del movimiento, Velupillai Prabhakaran, que tiene su cuartel general en la Península de Jaffna, ha establecido una amplia red de puntos de control e informantes para seguir el rastro a toda persona ajena al grupo que entre en su zona de control.

Ayuda exterior

Sus operaciones legales apoyan el separatismo tamil al tratar de atraer a su causa a gobiernos extranjeros y a las Naciones Unidas. También se valen de sus contactos internacionales para adquirir armas y equipo de comunicaciones y de fabricación de armas. Explotan a grandes comunidades tameses en América del Norte, Europa y Asia para obtener fondos y pertrechos para sus combatientes en Sri Lanka. La información obtenida desde mediados de los años ochenta indica que

algunas comunidades tamiles en Europa también se dedican al contrabando de estupefacientes.

2.4. Aspectos geopolíticos

En cuanto al aspecto geopolítico del terrorismo y pese a ser un fenómeno común para todas las sociedades, principalmente las más industrializadas, no ha acontecido de la misma manera en los distintos regímenes políticos conocidos dentro de éstas. El terrorismo puede mostrar variaciones significativas en su frecuencia, intensidad y en la estructura de sus organizaciones de un espacio geográfico a otro. Es posible sugerir, entonces, que el surgimiento y evolución del terrorismo dependen en gran medida de la disposición de un conjunto de factores geopolíticos que pueden favorecer o constreñir la adopción de dicha forma de violencia; la estrategia y táctica de de las prácticas terroristas está sujeta a cada forma de acción colectiva y a cada contexto histórico específico (ver mapas *in line*).

Puede decirse que la aparición del terrorismo es más verosímil bajo formas de un gobierno tolerante, que tienda en mayor medida a permitir el surgimiento de actividades colectivas en busca de objetivos políticos. De manera contraria, las posibilidades de que esta práctica pueda gestarse dentro de un régimen de carácter represivo que tienda a neutralizar, mediante prohibiciones severas y amenazas de sanción física, el libre surgimiento de iniciativas políticas, son mucho menores.

En suma, no todos los regímenes políticos conocidos en el contexto de las sociedades industriales avanzadas ofrecen las mismas condiciones para la formación de organizaciones terroristas.

Así, tomando como referencia el espacio geográfico de las organizaciones que los EU han clasificado como terroristas (ver mapa), se puede observar que en el caso de Oriente Medio, considerado como un territorio significativamente religioso y apegado a la tradición, se da un terrorismo primordialmente fundamentalista, basado en la idea de destruir a quienes poseen costumbres distintas o pertenecen a una cultura o religión diferente, sin embargo, también se puede observar que en el continente

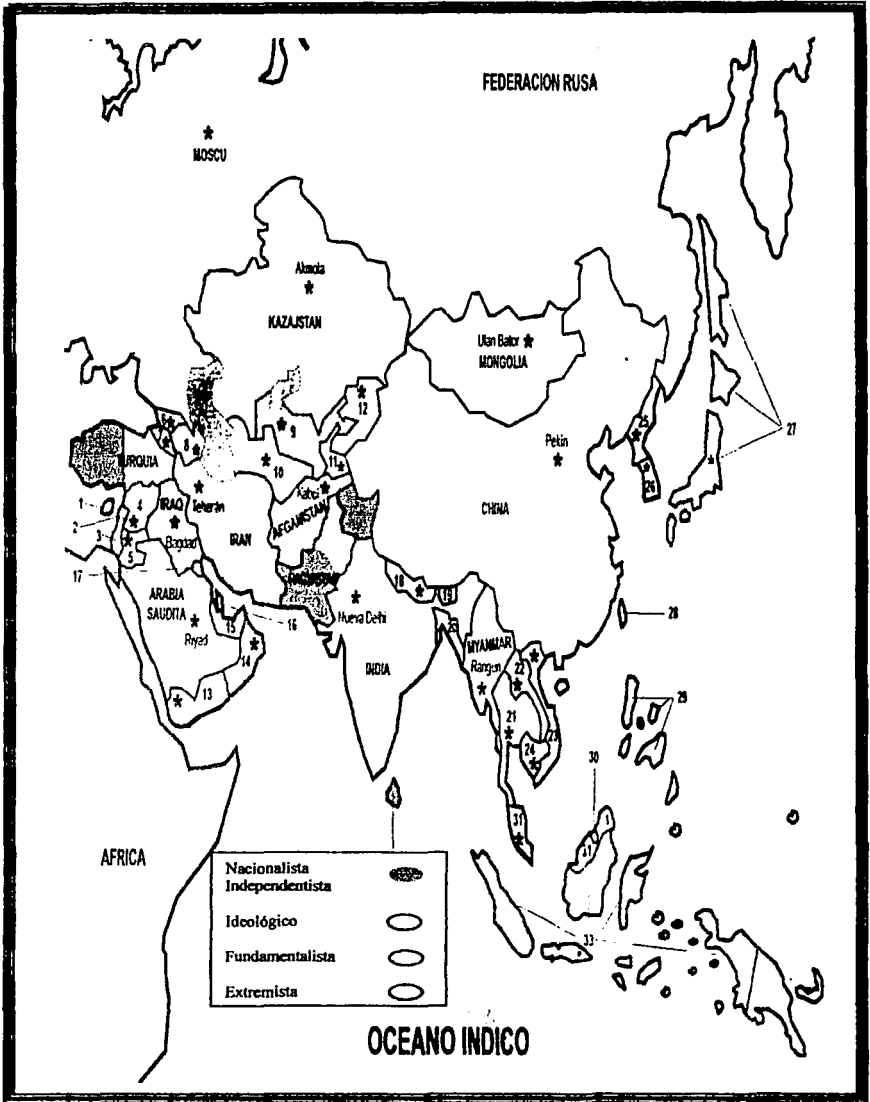
asiático en general, existen organizaciones terroristas diferentes y profundamente arraigadas, como las extremistas, las nacionalistas o independentistas y las ideológicas.

En el caso de Europa, cuna de la actividad terrorista y en donde un número importante de organizaciones de distintas tendencias se desarrollaron, podemos encontrar que las transformaciones políticas y sociales que ha experimentado ese continente a través de la historia, provocaron en la mayoría de los casos, hacer desaparecer dichas organizaciones, mientras que en otros, debilitaron sus estructuras y provocaron inclusive, su participación en negociaciones que les permitieron dar un rumbo político a sus aspiraciones, limitándolas a tan solo tres países.

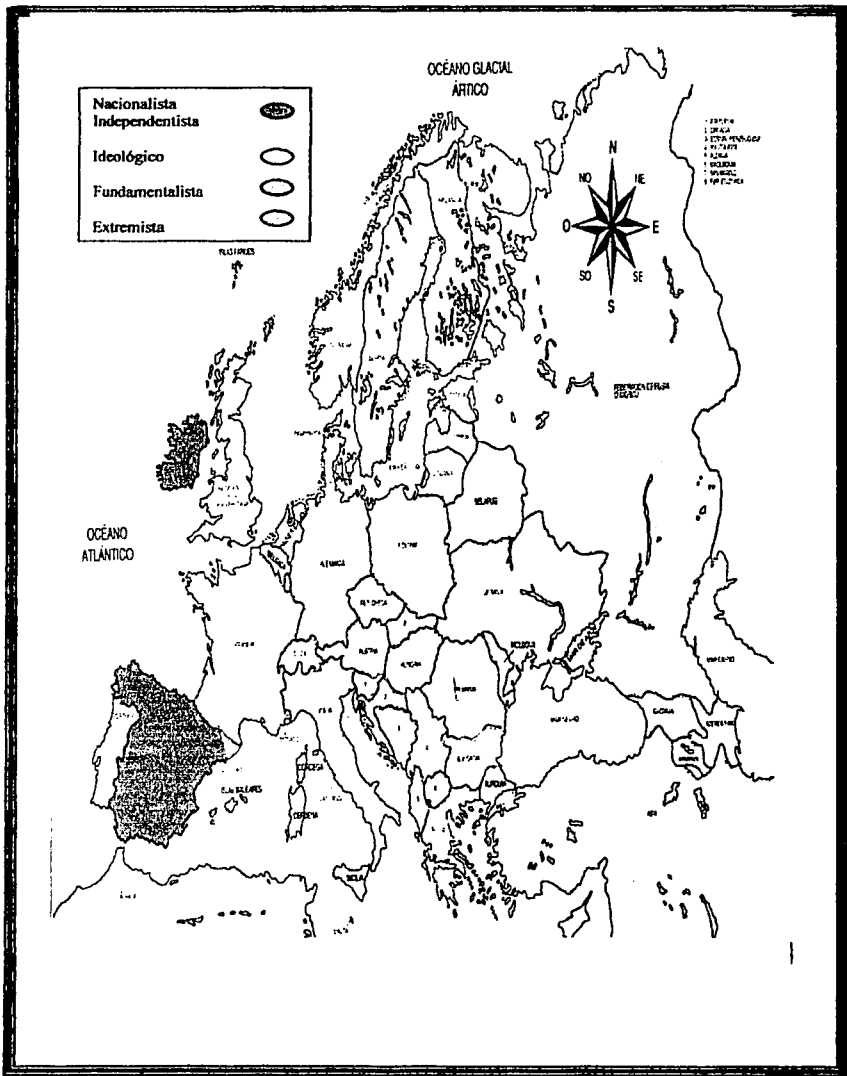
En los tres continentes restantes los cambios han sido similares, si bien es cierto que la identificación de organizaciones terroristas fue menor, actualmente quedan aun resabios. En el caso de Latinoamérica, de aquellas organizaciones ideológicas que surgieron en la época de los 70 para luchar por su autodeterminación política y por una igualdad social (ideológicas), solo perduran dos: las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas –FARC- (Colombia) y Sendero Lumino (Perú).

En cuanto a África, su cercanía con el Medio Oriente ha provocado que el fundamentalismo tenga una influencia importante en la región norte del continente. En el caso de Egipto, su origen islámico y su constante disposición para colaborar y mediar en el conflicto árabe-palestino han provocado que la reacción de las organizaciones terroristas locales se mantenga activa, en favor del establecimiento de Estados islámicos es toda la región.

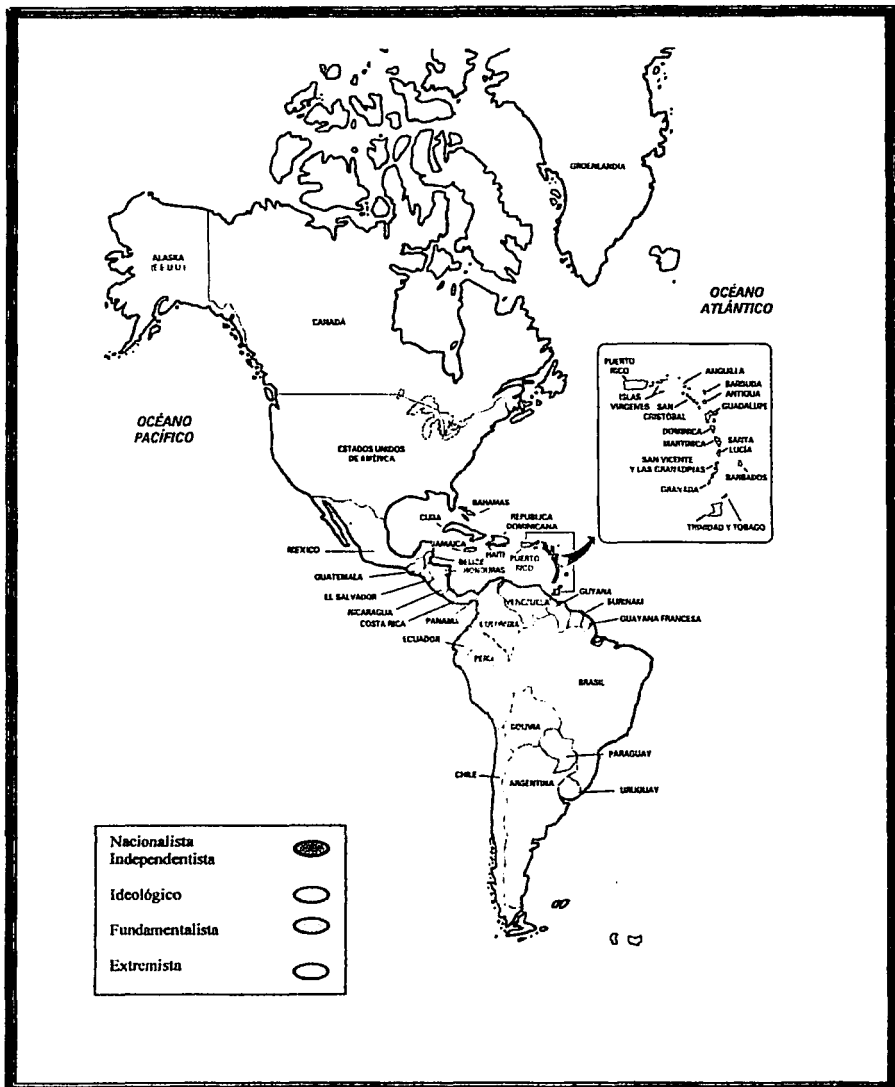
PAGINACION DISCONTINUA



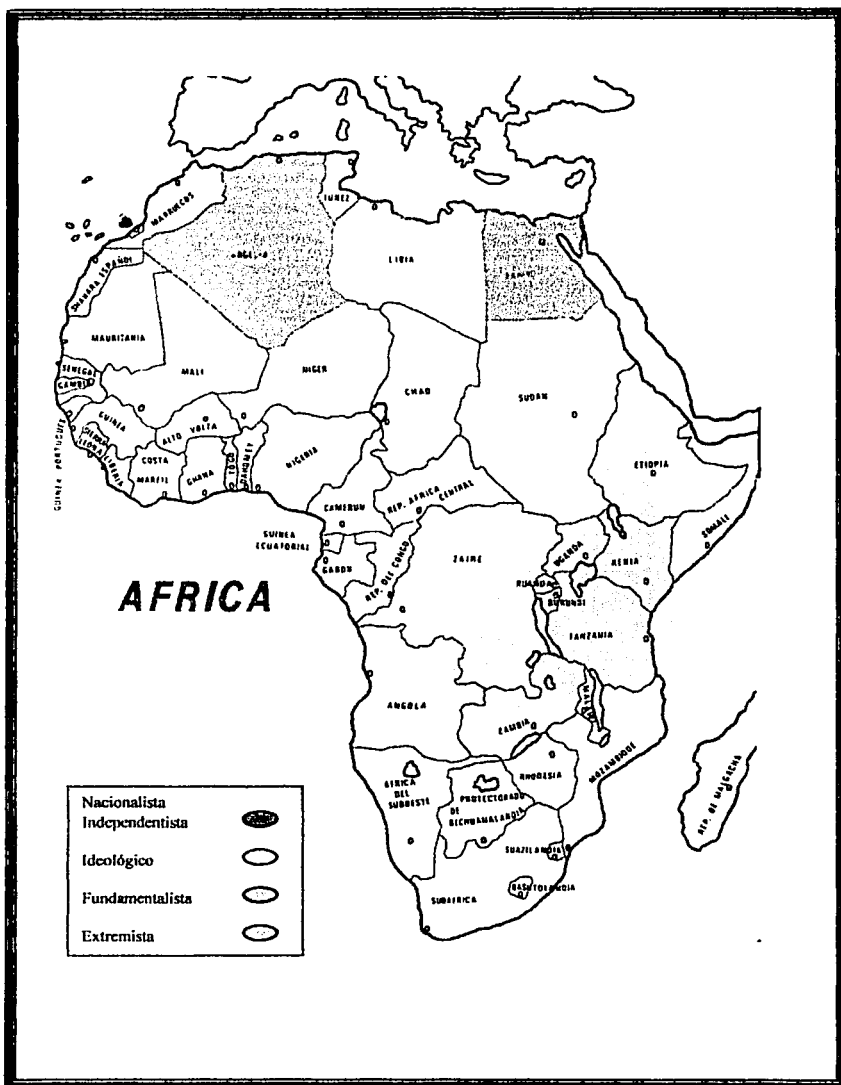
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



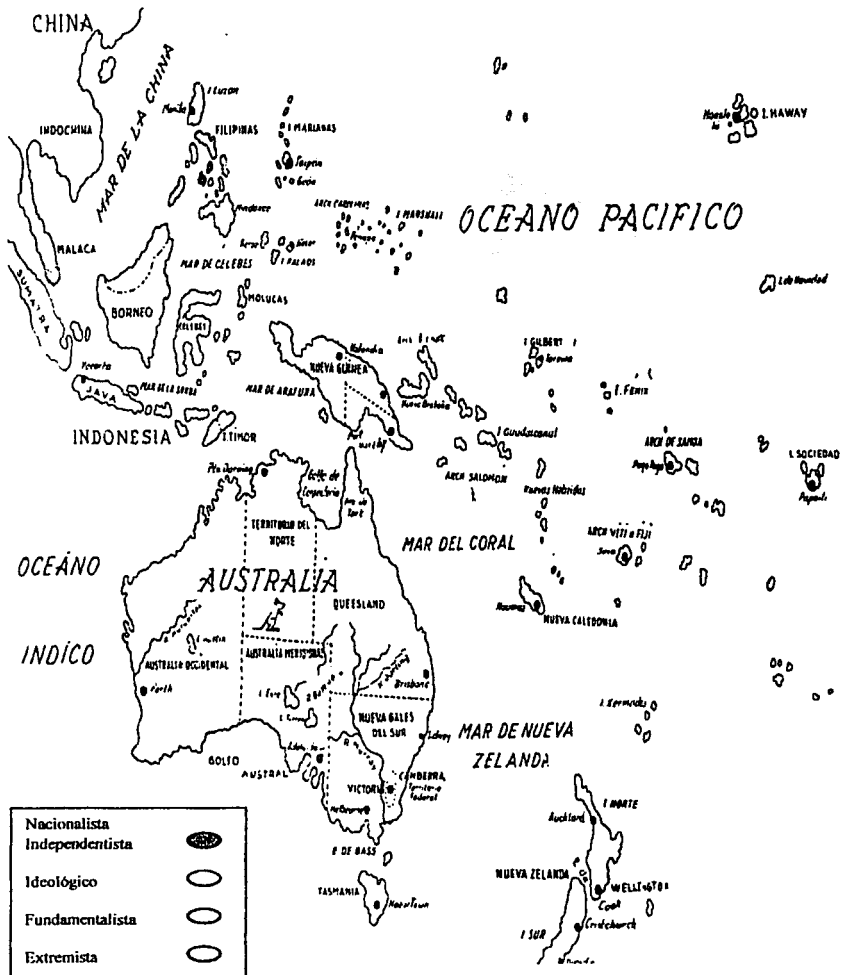
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON FALLA DE ORIGEN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2.5 Casos Particulares

En este último punto del capítulo, y con el objeto de ejemplificar lo que se ha mencionado en los capítulos anteriores, se describirán más ampliamente dos casos particulares en los que se ha utilizado el terrorismo, aunque con propósitos diametralmente opuestos y determinados por su entorno geopolítico y temporal.

Se trata, en primer lugar, del caso de la organización Euskadi Ta Askatasuna (ETA), en España, y en segundo, de la época de la dictadura Argentina, entre 1955 y 1973.

2.5.1 Euskadi Ta Askatasuna (ETA). España

Como un producto del nacionalismo vasco y del franquismo. ETA no se puede entender sin estos dos factores que ayudaron a su creación y que han permitido su supervivencia.

Euskadi Ta Askatasuna nació en los años sesenta, del seno de las juventudes del partido nacionalista vasco, en momentos en que Francisco Franco mantenía una dictadura de casi treinta años y un grupo de jóvenes consideraban que el Partido Nacional Vasco (PNV) no mantenía una lucha eficiente contra la dictadura que aplastaba las libertades políticas de todos los españoles y las manifestaciones culturales de algunas de sus comunidades, que como Euskadi, tienen una lengua distinta.

Si hay algo que aglutina y define la identidad del pueblo vasco es su idioma: el euskera, lengua milenaria de la cual se desconoce su origen y que carece de vínculo alguno con las raíces románticas y latinas. De este misterio se desprende el nacionalismo de un pueblo que hoy vive dividido entre Francia y España. Siete son las provincias que se definen con identidad vasca. En Euskadi sur, territorio español, están Alava, Guipúzcoa, Viscaya -que conforman el País Vasco- y Navarra, con

estatuto autonómico. Euskadi norte, en territorio francés, está compuesta por Lapurdi, Zuberoa y Nafarroa Behera.

Todo este es el espacio que los vascos llaman Euskal Herria, un país inexistente para la geografía política mundial. Lugar que por sus propias condiciones territoriales estuvo a lo largo del tiempo marginado en su zona sur del resto de España, manteniéndose celosa de sus tradiciones y de su forma de vida.²⁹

La base teórica de los jóvenes militantes de ETA desde sus inicios, ha sido la descrita por Federico Krutwig en su libro "Vasconia", el cual se manifiesta por la ruptura con el nacionalismo vasco del exilio, el idioma como factor de diferenciación en la guerra colonial entre España y Euskadi. Estancada en esta concepción, ETA continúa buscando que el nacionalismo del exilio, el que se hispanizó, vuelva al discurso de Krutwing.

ETA nació durante el franquismo para combatir a una dictadura que impedía a los vascos hablar su propio idioma. La animaba un férreo espíritu nacionalista, y la teoría más radical del marxismo-leninismo de principios de los años 60. Al comienzo esa organización era apoyada por la sociedad española, pero a la muerte de Francisco Franco, en 1975, su lucha ya no tuvo justificación.

Sus métodos de convencimiento no han sido las palabras y el diálogo, sino las bombas y las armas. Ya en plena democracia española, ha mantenido dividida a la opinión pública del País Vasco, pero cada vez más los habitantes de esta región de Euskadi reprueban su actuación política, porque ha creado una cultura de la violencia.

²⁹ Jiménez Trejo, Pilar. ETA. Historia del Separatismo Vasco. Revive el Terrorismo. Macropolis, No. 68, 5 de julio de 1993, p. 20.

Organización clandestina que ha provocado terror, no sólo en la península ibérica sino en otras partes de este continente, vive desde hace más de un año signos de contradicción y debilidad en tiempos de la unificación económica y política que se propone Europa occidental, donde se pretende que los nacionalismos pasen a un segundo plano.³⁰

Estos jóvenes terroristas de principios de la década de los sesenta y finales de los cincuenta formaron primero el colectivo Ekin, que fue el embrión de Euskadi ta Askatasuna. Ideológicamente era un cóctel de nacionalismo vasco y marxismo leninismo, mezclado con los manuales de guerrilla urbana de las actas tupamaras o la lucha de liberación nacional de Ho-Chi-Min y el "Che".

Su primer atentado se produjo en 1968, contra el comisario de policía José Pardines. Desde entonces ETA ha asesinado a una gran cantidad de personas, entre ellas el presidente del gobierno y mano derecha de Franco, Luis Carrero Blanco en 1973.

En los últimos años del franquismo, ETA era mayoritariamente apoyada por la población vasca, no por su nacionalismo, sino porque era el único grupo capaz de crear problemas serios a la dictadura, de ahí surge el problema de su importante apoyo social, aún hoy, casi un cuarto de siglo después de la muerte del General Franco, y tras veinte años de Constitución.

Aunque aquella enorme base social ha ido perdiendo apoyos, queda un reducto muy importante que basa su razonamiento en que nada o muy poco ha cambiado en lo sustancial. No hay que olvidar que la sociedad vasca no apoyó en la misma medida que el resto de la sociedad española la Constitución de 1978 y que durante la transición a la democracia, en los gobiernos socialistas se produjeron abusos intolerables de las fuerzas de seguridad, con torturas, asesinatos de activistas de

³⁰ Idem.

ETA, y entre los años de 1976 - 1978, numerosas víctimas, como los manifestantes por la amnistía y la liberación de los presos de ETA.

Es en esa brutal represión de los primeros años del postfranquismo y en ese movimiento social por la amnistía, en donde ETA captó su red social de apoyo para continuar con la violencia otros veinte años.

El referéndum de apoyo a la Constitución del seis de diciembre de 1978 tuvo en Euskadi una muy baja participación, de la cual un 25 por ciento fue adversa. En el referéndum el Partido Nacional Vasco pregonaba la abstención y la izquierda abertzale el voto negativo.

Posteriormente, el Estatuto de autonomía consiguió un amplio respaldo social, precisamente entre las primeras elecciones generales tras el franquismo (el 15 de junio de 1977) y el referéndum de aprobación del Estatuto de Autonomía (25 de octubre de 1979), el periodo más sangriento de la historia de ETA, (407 asesinatos según cálculos de Luigi Bruni en Historia política de la lucha armada), siguiendo a ello la disolución de una de las dos ramas de ETA, la política militar, experiencia que debe ser considerada actualmente, si se buscaran caminos hacia la disolución de ETA militar.

Para 1982 el ala política de ETA tuvo muy poca actividad como resultado de la posibilidad (aunque limitada) de las diferentes regiones dentro del Estado español de autogobernarse, incluyendo a Euskadi, a quien se le dio su propio parlamento y control sobre algunos sectores, Sin embargo, para algunos miembros de ETA esta autonomía no fue suficiente y en 1995 reanuda sus actividades.

Frente al reinicio de los atentados terroristas, el gobierno de Felipe González trató de combatir la violencia creando grupos antiterroristas especializados (Grupo Antiterrorista de Liberación, GAL). En 1992 el gobierno español tuvo pláticas

secretas con ETA sin llegar a ningún acuerdo. Así en 1997 todos los miembros del brazo político, Herri Batasuna, fueron condenados a siete años de prisión por su vinculación con el grupo terrorista.

Después de un periodo de tregua que se inició en septiembre de 1998 y que ETA rompió en 1999, reiniciaron nuevamente su campaña de atentados sobre blancos españoles.

Cabe destacar que el golpe más duro que se le ha dado a ETA recientemente es la petición de ilegalización de su brazo político, en septiembre del 2002 por parte del parlamento español.

2.5.2 Terrorismo de Estado en Argentina

Durante el siglo XX, Argentina experimentó un largo periodo de alternancia entre gobiernos militares y gobiernos civiles que en distinta medida violentaron las normas básicas de la convivencia democrática. Las principales falencias de la sociedad argentina desde 1930 fueron la vulneración de la voluntad popular y el desarrollo de una cultura política autoritaria; en las últimas dos décadas se agregaría una más. La marginación económica y social de importantes sectores de la sociedad.

Primero el radicalismo y después de 1955 el peronismo fue una constante que instaló en la sociedad el recurso al intervencionismo militar como una de las salidas viables en diferentes momentos de la crisis política, económica y social.

Los dos gobierno de Juan Domingo Perón habían marcado decisivamente a un país que se demoraba en tomar nota de los profundos cambios ocurridos en la economía mundial desde 1918; el otrora beneficioso modelo agroexportador había dejado de ser una parte importante del engranaje del comercio internacional para convertirse en un objeto de museo, orgullo de los sectores más beneficiados por dicho sistema. El

país rediseñado por la experiencia peronista determinó la incorporación a la ciudadanía política plena de los sectores trabajadores; el derrocamiento de Perón en 1955 marca la puesta en marcha de diferentes proyectos y experiencias cuyo objetivo era revertir los cambios introducidos por el peronismo en la sociedad y en el Estado. Básicamente, el peronismo había incorporado a la sociedad civil con plenos derechos a los trabajadores, provocando un movimiento de la posición relativa de las clases sociales; este es uno de los aspectos de la modernización social: el mundo del trabajo consiguió mucho de lo que anarquistas, socialistas, conservadores y comunistas habían intentado alcanzar sin conseguirlo.

Uno de los logros más duraderos de esta modernización sería la emergencia de un nuevo tipo de sindicalismo y una nueva estructura organizativa para el movimiento obrero. Los beneficios de esta modernización se convirtieron en las víctimas de la etapa post-1955; hasta 1973 el peronismo nunca más podría participar libremente en una elección presidencial. No hubo gobierno alguno entre 1955 y 1973 que pueda llamarse plenamente democrático. A medida que pasaban los años y fracasaban los diferentes intentos por desandar el camino iniciado por el peronismo, aumentaba el nivel de conflictividad social.

Ese periodo de dieciocho años constituye uno de los momentos más importantes de la historia argentina del siglo pasado: dos tendencias enfrentadas marcan la etapa; por un lado, las fuerzas conservadoras y tradicionalistas, que aun intenta recuperar el glorioso pasado agroexportador y que se resisten a aceptar los avances sociales que el peronismo ha logrado introducir en el mundo del trabajo rural y urbano. Por otro lado, un conglomerado heterogéneo de actores sociales que buscan nuevos caminos para la política y la economía y que ávidamente buscan reproducir modelos que tienen auge en otros países.

Entre 1955 y 1973 aparece con fuerza un nuevo actor social: la juventud. Como lo explica Juan Carlos Torre, "ser joven en la Argentina no tenía el mismo significado

que tendría a partir de la década del '50. Ser joven implica ser un objeto apetecible por los medios de comunicación, por las empresas y por los políticos. Ser joven se convierte, por primera vez en éste país, en un capital político. Y la juventud asume este desafío con fuerza, creatividad y vehemencia. Ver qué pasa en el mundo y transformar la realidad que les toca vivir, parecen ser los apotemas de entonces. Cultura, fe y política son los territorios en donde los jóvenes de los '60 y '70 buscan las respuestas a sus interrogantes y los medios para implementarlas.

Sin embargo, aquella dualidad que se mencionaba anteriormente se manifiesta con claridad en estos años: hay un florecimiento de la actividad política y cultural de los círculos conservadores —en particular durante los '60— y de ultraderecha paralelamente a otras expresiones de ruptura con lo establecido. Los proyectos de cambio y de resistencia al cambio encuentran su realización en todos los campos de la sociedad: en la organización sindical, en las universidades, en la Iglesia católica, en las escuelas, en los medios de comunicación, en el ámbito familiar y en la forma de hacer política".³¹

En éste mismo período se sucedieron varios gobiernos que mantuvieron la proscripción del peronismo, la principal fuerza política de este país. Cercenar los derechos políticos de los ciudadanos fue uno de los principales errores cometidos, cuando se pensaba que esto era la solución. La inexistencia de canales democráticos para la expresión de las demandas y el descontento social derivó en un incremento de la utilización de la violencia como medio para la resolución de los conflictos; un ejemplo claro de esto lo constituye el mencionado cercenamiento de los derechos políticos de los peronistas. La protesta social había seguido tres caminos; la protesta social violenta, la protesta armada guerrillera y la violencia de extrema derecha; aparecieron formas de protesta inéditas para la historia del país, como la existencia de organizaciones guerrilleras. Por otra parte, los militares

³¹ Torre, Juan Carlos y Liliana de Riz. "Argentina since 1946"; en: Bethell, Leslie. (editor). Argentina since independence, Cambridge University Press, Cambridge, 1993.

argentinos desde 1960- venían formándose en un anticomunismo virulentamente reaccionario; uno de cuyos componentes novedosos era la aceptación de la utilización de la tortura como método válido para obtener la información de los detenidos. Apoyándose en las escuelas militares contrainsurgentes de Francia y los EE.UU., los militares que hicieron sus carreras entre 1960 y 1970 estaban convencidos de que existía una campaña mundial –dirigida por Cuba, China y la URSS- para dominar al mundo y convertirlo en comunista. En Argentina, veían síntomas de esta situación en la conflictividad laboral, en el nuevo rol desempeñado por los jóvenes y en la existencia de organizaciones guerrilleras.

Hacia 1973, la conflictividad social existente demandaba la revisión definitiva de la política de desperonización: el gobierno militar de entonces se vio en la obligación de convocar a elecciones y permitir la participación del peronismo. El rol que jugaría la juventud en ese proceso fue muy importante. Era la principal fuerza opositora a la dictadura y reclamaba espacios de participación acorde a esa importancia.

La democracia argentina, conflictiva y problemática, era la única que en 1976 había sobrevivido a una nueva ola de intervencionismo militar que, apoyada en la denominada Doctrina de Seguridad Nacional, había azotado a los países del Cono Sur. El gobierno estaba asediado por totalitarismos externos e internos. Desde la vuelta a la democracia, en marzo de 1973, el gobierno electo tuvo que enfrentarse al dilema de cómo canalizar el descontento acumulado durante tantos años. El peronismo, ahora en el poder, llamó a frenar las protestas y a reencauzar la fuerza y el vigor utilizado en la lucha contra la dictadura en reconstruir económica y políticamente el capitalismo argentino.

Muchos sentían haber alcanzado un objetivo trascendente, el retorno al estado de derecho y el fin de la proscripción política, otros estaban atemorizados por lo que esto implicaba y se preparaban para resistirse; también, hubo muchos que pensaban en que ahora, con la vuelta de la democracia, se iniciaba un proceso de cambios

más profundos aún. Estos proyectos sólo parcialmente eran compartidos por Perón y el peronismo en el gobierno; disparidad que ahondó todavía más el conflicto. Y para colmo de males, Perón falleció a poco de volver a asumir la presidencia de la Nación, después de forzar la renuncia del presidente Cámpora.

En la diligencia sindical nacional, en el partido oficialista y en las fuerzas armadas hubo escasa vocación por salvaguardar la democracia de los intereses personales y sectoriales. Muchos empezaron a caer bajo las balas de los experimentos terroristas iniciados en 1975, de la mano del entonces ministro de Bienestar Social, José López Rega. Por su parte, las organizaciones guerrilleras perdieron la batalla política y se enfrascaron en un enfrentamiento armado con las fuerzas de seguridad, en la que sólo les quedaba perder. El conflicto social se encuadró en una lucha por la supervivencia de la Nación antes que del sistema económico vigente.

La existencia de grupos guerrilleros fue la excusa; los largos años de dictadura y los cambios sociales y económicos producidos entre 1955 y 1973, quizá, fueron las causas reales de los conflictos. Entre fantasmas y realidades –como la desastrosa administración de Isabel Perón-, las fuerzas armadas produjeron un nuevo golpe de Estado, el 24 de marzo de 1976. Esta intervención militar no fue una más de todas las producidas en el siglo pasado. Los militares llegaban al poder con un amplio consenso en la sociedad civil.

A partir de esa fecha nada sería como antes. El Estado, la economía y la sociedad serían afectados de manera radical. Como dice Perry Anderson, este golpe de Estado presentaba una "novedad histórica: los militares no intervenían para restaurar a mediano plazo la democracia, sino para cambiar la sociedad de raíz y redisciplinar mediante el terrorismo y la política económica las disidencias, cualquiera que fuera el ámbito o la forma en que se dieran".³² No hubo límites para implementar la política

³² Anderson, Perry. "Democracia y Dictadura en América Latina", En: Gaggero, Horacio

de la dictadura: cárceles clandestinas, asesinatos, torturas, robo de bebés, exilio interno y externo, apropiación ilegal de bienes, todo pasó a integrar el cúmulo de herramientas disponibles para el Estado. La tarea se llevó a cabo con amplio consenso social: existía una clara demanda de orden, que los militares y sus apoyos civiles tradujeron en la implementación de una nueva etapa del desarrollo estatal. Luego de siete años, la última dictadura militar dejaba el gobierno después de haber estado a un paso de una guerra con Chile, de haber devastado el país con gastos militares y apertura económica, y de haber librado una inútil confrontación armada con el Reino Unido. En 1983, la sociedad comenzó a enfrentarse cara a cara con los resultados de su "demanda de orden" de 1976.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS GUBERNAMENTALES ANTI-TERRORISTAS

3.1. Del conflicto social al terrorismo

El terrorismo practicado por organizaciones políticas clandestinas constituye, igual que cualquier otra forma de violencia, una de las posibles manifestaciones de un conflicto social. Sin embargo, la mera existencia de antagonismos en los que algunas personas o colectividades plantean demandas que para otras resultan incompatibles respecto a lo reclamado, no es condición necesaria ni suficiente para que surja el terrorismo. De hecho, las diversas expresiones de conflicto social varían según el ámbito en el que acontecen, su duración, la amplitud y características propias de la población inmersa en una determinada disputa, el grado de implicación de las partes enfrentadas y los medios utilizados para alcanzar determinados fines.

Antes de los atentados del 11 de septiembre, pero aún más con el curso de los acontecimientos desde entonces, parece interesante indagar en las razones o sin razones que empujan al ser humano a seguir queriendo resolver los conflictos que se le plantean por medio de la fuerza y la violencia. Da la impresión de que no utilizamos los instrumentos que la evolución ha puesto en nuestras manos, inteligencia y capacidad de raciocinio. El surgimiento diario de conflictos sobre intereses que parecen incompatibles, no es en sí negativo ni tiene por qué resolverse, necesariamente, de forma violenta.

Los conflictos también se producen, de forma habitual, entre los distintos sujetos del sistema internacional. Y aunque muchos de los actuales se intentan resolver de forma pacífica, mediante el diálogo y la negociación, también en muchos de ellos, desgraciadamente, se acaba recurriendo a la violencia. A lo largo de la historia se

constata, que la mayor parte de los cambios y los giros sociales, económicos y políticos, se han producido recurriendo al uso de la violencia, que suele tener una altísima eficacia, especialmente a corto plazo.

La política que vemos, la que reconocemos como tal, es traducción y transacción, espacio de negociación e intercambio simbólico, figuración emblemática de flujos multívocos acotados por la legalidad. Dominio, cada vez más, de la razón técnica. En un panorama así, el terrorismo irrumpe como profecía o como nostalgia de una vocación política diversa: fuera del tiempo, fuera del ámbito de la política de arreglos razonables.

La decisión de alterar el espacio político, empero, no se desprende tan sólo de algún deseo moral o ideológico, aunque los haya, sino que viene inducida por el propio carácter de la querrela. El complejo de demandas que el grupo encarna no puede encontrar, en el espacio público señalado por la legalidad, una representación suficiente. El aliento de su denuncia está trabado, desde su origen, con la necesidad de suprimir las restricciones que encauzan al proceder político vigente. Así ocurre, con el terrorismo nacionalista, pero igual con las estrategias de quienes buscan una ruptura revolucionaria o fascista.³³

Un conflicto social puede ocurrir en el dominio de lo estrictamente político y referirse a la distribución del poder; en la esfera económica de las relaciones laborales; en el campo de las interacciones sociales o en aquellos contextos más propiamente culturales que atañen a identidades colectivas, creencias, valores y estilos de vida. Los conflictos sociales pueden estar presentes ya sea de manera continua o esporádica. Asimismo, los grupos o agentes sociales implicados en un determinado conflicto difieren en cuanto al número de individuos afectados, lo definido de sus contornos y el grado de articulación interna que posean; además, cabe distinguir

³³ Escalante Gonzalbo, Fernando. Op. Cit., pp. 108-109.

entre aquellos conflictos que recurren a métodos institucionales o modos convencionales de acción colectiva y los que optan por el uso de métodos mucho más desintegradores.

"Así pues, las situaciones de conflicto son algo inherente a la constitución de las sociedades humanas, mientras que la violencia en cualquiera de sus formas resulta sin embargo contingente. Por tanto, no todo conflicto social genera necesariamente terrorismo. Aunque la formación de organizaciones terroristas es siempre una expresión de tensiones sociales existentes, ya sea de cariz político o bien surgidas en otros ámbitos pero después politizadas, es decir, dotadas de una significación relacionada con la contienda por el poder".³⁴

Estas formas de violencia, sobre todo en lo que se refiere a las sociedades industriales avanzadas, han reflejado en especial conflictos internos entre el centro y la periferia dentro de politeyas estatales establecidas durante largo tiempo. Este primer supuesto se refiere a contiendas respecto a la soberanía sobre determinados ámbitos territoriales y corresponde a la violencia insurgente o vigilante registrada desde los años cincuenta, y sobretodo en la década de los sesenta, en casos como el norirlandés, puertorriqueño, quebequense, gallego, catalán y vasco. Un segundo supuesto, al respecto, es que dicha violencia se refleja en conflictos internos entre posiciones del espectro ideológico encontradas, respecto a la estructura del Estado o a la forma de gobierno consideradas más adecuadas para un determinado país. Este supuesto incluye la práctica terrorista llevada a cabo por organizaciones armadas inspiradas tanto en postulados tradicionales de la izquierda radical, como en apelaciones propias de la extrema derecha, activas durante largos periodos de tiempo a lo largo de las tres últimas décadas en la mayor parte de las sociedades contemporáneas más desarrolladas.

³⁴ Reinares, Fernando. Op. Cit., p. 48.

Así, constatado que el terrorismo, al igual que otras formas de violencia política, es una de las manifestaciones posibles, y en ciertos casos aparentemente inevitables de la conflictividad social, resulta conveniente y en cierta forma obligado, explicar su ocurrencia aludiendo a los agravios sentidos por algún segmento de la población, desigualdades en la estructura social o a situaciones discriminatorias, entre otros aspectos. Sin embargo, es importante señalar que, ni los movimientos nacionalistas, ni las confesiones religiosas con ambiciones de poder, ni las subculturas políticas de oposición, ni las propias elites dominantes, entre otros ejemplos, generan necesariamente organizaciones terroristas, aunque a menudo se vincule la aparición de estos grupos armados clandestinos con grupos extremistas como los que se mencionaron, y sea entonces necesario localizarla en el marco de fracturas sociales que impliquen una amenaza a la legitimidad del orden establecido.

Es importante recordar que el terrorismo, [considerando que la existencia del conflicto social es condición necesaria pero no suficiente para que surja], tanto en las sociedades avanzadas como fuera de ellas, constituye un fenómeno minoritario. "En apariencia, pues, altamente indeterminado y difícilmente predecible, por lo que sus causas se adivinan múltiples y extraordinariamente complejas. Aunque existen indudables ligámenes entre las distintas formas de violencia y sus específicos contextos históricos, es imposible elaborar una teoría general sobre determinada serie de condiciones que invariablemente producen terrorismo. A la postre, la decisión de utilizarlo depende del modo en que los actores políticos de que se trate, individuales y colectivos, definen una situación dada y reaccionan ante ella, en presencia de otros contendientes implicados en la pugna por el poder."³⁵

Paradójicamente, no existe gobierno, grupo armado, ya sea ejército, célula insurgente, movimiento de liberación o cualquiera de sus variantes, que no diga, a la hora de utilizar la violencia para resolver un determinado conflicto, que su lucha es

³⁵ Ibid., pp. 49-50.

para conseguir la paz y que sus acciones violentas son inevitables para hacer justicia. Frases que tanto Bush como Bin Laden han utilizado para justificar y legitimar acciones tan diversas como los bombardeos sobre Afganistán y los actos terroristas del 11 de septiembre, respectivamente.

La creencia en la utilidad de la violencia para acabar con la violencia, está muy bien asentada en casi todas las culturas a nivel mundial, no solamente en la justificación de la violencia política sino en las interacciones de la vida cotidiana de las personas y las sociedades. No sólo la conducta violenta está institucionalizada y normalizada, sino que en la historia del ser humano, se ha consolidado como valor utilizable ante cualquier situación en la que se busque un cambio o la conservación de un determinado status.

Incluso en culturas que se autodenominan "civilizadas", como la estadounidense y la europea, se acude al uso de la fuerza; tanto internamente, delegando la resolución de los conflictos y el uso legítimo de la fuerza en los aparatos estatales (judicial y policial), castigando "civilizadamente" a los que emplean la violencia fuera del régimen jurídico imperante, e intentando reinsertar a los que se arrepienten de su uso; como en los conflictos externos, donde las acciones van desde crear fortalezas amenazantes que inhiban cualquier tentación de agresión fruto de una hostilidad exterior, como a bombardear indiscriminadamente países considerados peligrosos para la seguridad nacional e internacional (bombardeos en Afganistán e Irak). Sería preciso recordar aquí que en la Carta de San Francisco creadora de las Naciones Unidas, se busca, precisamente, regular y limitar el recurso al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

En este contexto y desde la antigüedad, multitud de teorías científicas y filosóficas intentan explicar por qué recurrimos a la violencia en vez de utilizar la inteligencia para resolver conflictos y para que nuestras acciones tengan efecto a largo plazo.

Las explicaciones biológicas presuponen la agresión como característica innata de la naturaleza humana. Esta explicación ha tenido tanto éxito fuera de los círculos académicos, que incluso la carta fundacional de la UNESCO argumentaba que puesto que las guerras nacen de las mentes de los hombres, es allí donde hay que actuar para la construcción de la paz.

La visión sociocultural considera que los comportamientos violentos están institucionalizados, tienen su base en valores ideológicos que los justifican y dotan de lógica. La inmensa mayoría de las conductas violentas tienen un claro componente de presión grupal. Los conflictos intergrupales aumentan la cohesión interna de los grupos haciendo que los individuos se sientan más vinculados a los mismos y orientados a actuar siguiendo sus normas. El ejercicio de la violencia por uno o varios miembros del grupo, al ser justificable simplemente por su pertenencia al mismo, supone una elevación de la dependencia emocional y funcional del individuo, que se ve abocado a realizar cualquier cosa por aquellos que dan sentido a acciones que en otro contexto serían inexplicables (de ahí la dificultad a la hora de combatir organizaciones terroristas como Al Qaeda, IRA, Hammas.)

A pesar de la fuerte actividad investigadora y la gran cantidad de teoría acumulada, la pregunta ¿por qué seguimos actuando violentamente?, sigue aún sin contestar, y los últimos acontecimientos no nos hacen ser optimistas en su respuesta.³⁶

De esta forma, se pasa del conflicto al terrorismo, el cual desconoce los márgenes, se quiere evidencia de que lo político excede, en la práctica, las fronteras que le impone la ley. La suya es así, otra política, que encuentra en la acción directa el acceso a la realidad última de la trama social. Pretende revelar la verdadera naturaleza, el orden, y anunciar por ese camino, la inminencia de su disolución. No

³⁶ Verónica Sánchez, "El uso de la violencia como recurso para el cambio." Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH).

http://www.rnw.nl/informarn/html/soc011116_usoviolenia.html

se trata sin embargo, de una ampliación real, de una reconstrucción de lo político, sino de un sesgo, una inflexión, la elección de un territorio particular que, casi siempre, sacrifica otros espacios y formas de organización, y se ve forzado a confiar -a fin de cuentas- en una vigencia autónoma de la práctica política.

3.2. Estado, derecho y terrorismo

En el ámbito de las sociedades industrializadas, la reacción estatal ante el desafío terrorista incluye comúnmente un conjunto de medidas disuasivas o resueltamente coactivas, tanto de carácter jurídico como policial. Cada uno de estos dos tipos de medidas coercitivas se sustenta en criterios distintos y su realización efectiva corresponde a agencias públicas bien diferenciadas, hecho que genera no pocas tensiones que afectan al conjunto de una política gubernamental antiterrorista en la que, por una parte, existe cierta tendencia a trivializar la significación del terrorismo, reduciéndolo al orden de lo meramente criminal, negando así su vinculación a situaciones de conflicto político y rechazando cualquier tratamiento singularizado del fenómeno que se aleje de los supuestos legales ordinarios; y por otra, ciertas actitudes inclinadas a exagerar las dimensiones de los actos terroristas y a justificar un uso desproporcionado de la fuerza estatal en el control de dicha violencia.

Lo que ha ocurrido en Nueva York y en Washington son síntomas de una enfermedad que denominamos terrorismo y que corresponde al Estado su curación. Pero en medicina, sabemos que es imposible eliminar los síntomas sin cuidar la patología.

El Estado norteamericano pretendía implicar a todos los países del mundo en una guerra total contra esa enfermedad, cuya patología se empeñan en no analizar a profundidad.

Según plantea Fernando Reinares, las legislaciones antiterroristas que en numerosas ocasiones adolecen de improvisación, heterogeneidad de contenidos,

imprecisión técnica y transitoriedad, pueden considerarse como un quebrando de los principios en que se fundamenta el Estado democrático de derecho y una construcción penal cuyas características desvirtuarían algunos postulados básicos del modelo liberal clásico. Esto debido principalmente a dos razones: En primer lugar, a que la producción de normativas excepcionales de alguna manera implica una primacía de los criterios políticos sobre razonamientos de carácter exclusivamente jurídico; y en segundo lugar, debido a las distinción que tales normativas hacen del terrorismo con respecto a otras formas de delincuencia, juzgando de manera diversa hechos iguales o similares.

Puede alegarse, sin embargo, que las prácticas terroristas constituyen un fenómeno capaz de afectar seriamente la distribución del poder y suscitar gran alarma entre la población, además de perturbar el normal funcionamiento de la democracia. Por otra parte, la resocialización del delincuente como objetivo de la pena es de difícil aplicación a quien cuestiona el orden social en su conjunto.

Con los acontecimientos del 11 de septiembre, se pone de manifiesto que el terrorismo viola los derechos de la humanidad, pero también lo hacen los Estados en su lucha antiterrorista. "Las organizaciones internacionales Human Rights Watch y Amnistía Internacional han denunciado las violaciones de derechos humanos de la Alianza del Norte, [agrupamiento político militar afgano] que actúa como socios de EEUU, y sus aliados, para instaurar un nuevo gobierno en Afganistán, a pesar de tener un pasado parecido al de los talibanes en cuanto a violación de derechos humanos.

Human Rights Watch ha denunciado a varios comandantes de la Alianza del Norte por sus antecedentes de torturas, ejecuciones sumarias, violaciones, quema de casas y pillaje en las ciudades ocupadas, aparte de reclutar a menores de 15 años para las guerrillas y el uso sistemático de minas antipersonales, cuyo protocolo de prohibición firmaron los países occidentales en 1999. Advirtieron que cualquier país

que ayude a la oposición afgana será responsable de la manera en que se use esa asistencia.

Tanto la Alianza del Norte, como los comandos anglo norteamericanos están operando juntos contra los talibanes. Esto pone en entredicho la pretensión aliada de instaurar un régimen democrático que garantice las libertades fundamentales o la mejora de las condiciones de vida del pueblo afgano. Más bien se confirma el interés por controlar una zona rica en recursos estratégicos necesarios a los países del norte comprometidos en esa cruzada sin retorno."³⁷

En este sentido, puede decirse que los gobiernos legítimamente establecidos, están obligados a defender la autoridad estatal y proteger a los ciudadanos contra el terrorismo, pero sin atentar contra los derechos básicos de la humanidad, de tal manera que las legislaciones especiales o de emergencia pueden resultar imprescindibles para el mantenimiento del orden constitucional o incluso su reconstrucción en caso de haber sido muy deteriorado por una violencia ilegal persistente.

Es importante señalar a este respecto, y desde una perspectiva crítica, que las legislaciones antiterroristas, adoptadas a lo largo de las últimas décadas en gran parte de los países occidentales más desarrollados, lesionan algunos derechos constitucionales, como los relativos a la duración máxima de las detenciones preventivas; la inviolabilidad de los domicilios; el secreto de las comunicaciones interpersonales o incluso la propia libertad de expresión, siempre en relación con investigaciones referidas a lo que habitualmente se tipifica como delitos de terrorismo y otras infracciones similares cometidas por bandas armadas; y aún cuando se

³⁷ García Fajardo, José Carlos. "Terrorismo, una patología desconocida". Jueves, 29 de noviembre de 2001. <http://www.analitica.com/va/internacionales/eeuu/9865247.asp>

establecen garantías formales para tales suspensiones, éstas suelen resultar insuficientes, por lo que este tipo de leyes restrictivas propende al abuso.

Entre las condiciones legales que hacen más probable la violación grave de los derechos humanos por parte de agencias estatales de seguridad se encuentra, como la principal de ellas, la posibilidad de prolongar durante días el periodo previsto para la detención de sospechosos a quienes se incomunica sin acceso a asistencia letrada ni imputación de cargos específicos, lo que constituye precisamente una de las disposiciones jurídicas extraordinarias adoptadas con mayor frecuencia por los gobiernos de las democracias liberales en el marco de sus respectivas políticas contra el terrorismo. Al asimilar la ilegalidad con la violencia, los terroristas reprimidos suelen argumentar que utilizan la violencia (legítima según ellos) contra la violencia (ilegítima).

"En definitiva, la formulación e implementación de las políticas de seguridad interior por parte de los gobiernos de regímenes democráticos ha de contemplar medidas legislativas lo suficientemente flexibles, que permitan tipificar las distintas formas de acción violenta eventualmente adoptadas por las organizaciones terroristas, así como las variadas formas de colaboración con éstas. Estipulando para ello penas acordes a la gravedad de los delitos y facilitando las tareas en el orden de lo procesal, así como órganos jurisdiccionales ágiles capaces de dirigir las necesarias actuaciones policiales y apoyarlas dentro del marco normativo vigente".³⁶

3.3. Gobierno y antiterrorismo

Se ha mencionado ya que el terrorismo practicado por organizaciones clandestinas de dimensiones reducidas constituye, a pesar de lo limitado de su magnitud en comparación con otras formas de violencia, un fenómeno capaz de incidir gravemente sobre procesos políticos fundamentales comunes a los regímenes democráticos. Así por ejemplo, una actividad terrorista sistematizada y sostenida

³⁶ Reinales, Fernando. Op. Cit.p. 155.

puede alterar el normal funcionamiento de las instituciones representativas; impedir el libre ejercicio de las libertades individuales; dificultar el tratamiento de los asuntos públicos que compete a las autoridades elegidas; o bien, perturbar el autónomo desenvolvimiento de la sociedad civil.

Combinada con otros factores que tensionan el sistema político, la actividad terrorista supone un riesgo y una evidente amenaza tanto para la estabilidad de las democracias como para el mantenimiento de las configuraciones estatales mismas. De allí que cualquier gobierno legítimamente constituido deba afrontar inmediatamente tal amenaza al modelo de convivencia propio de un orden político tolerante y al monopolio oficial de la coacción física, esforzándose por impedir la persistencia de los grupos terroristas más allá de su surgimiento inicial.

Aún cuando la formación de tales organizaciones armadas comúnmente es precedida por movilizaciones que atraviesan por distintos estadios de radicalización, resulta muy difícil para los gobiernos democráticos anticiparse a su emergencia, por lo que suelen verse obligados a reaccionar hasta que han irrumpido violentamente en la escena pública.

Para Fernando Reinares, la respuesta estatal al desafío terrorista adoptada por las autoridades de los países industrializados, se encuentra habitualmente condicionada por el parecer de los ciudadanos, las garantías legales propias de los regímenes democráticos y los distintos intereses articulados, activos en el ámbito de la seguridad interior.

El despliegue de medidas antiterroristas que motiva la amenaza de un solo acto terrorista es inmenso debido a su imprevisibilidad. No basta con dotar de medidas de protección policial los edificios oficiales porque cualquier ámbito público es susceptible de ser objeto de atentado.

Los representantes estatales han de decidir si adoptan el enfoque militar o el enfoque delictivo del terrorismo. Desde el primero se le ve como una amenaza militar contra el estado, de modo que la acción antiterrorista se sustenta en la necesidad de mantener el orden legal. Desde el segundo se le ataca como una amenaza criminal que pone en peligro la paz civil del estado. El interés de muchos estados por adoptar el segundo enfoque (es el caso del gobierno turco con los kurdos o, sin ir más lejos, el de la mayoría de la prensa y gobierno españoles respecto de los etarras) presenta como aliciente que refuerza la idea de la legitimidad del estado como garante del orden y la paz comunitarios.

Desde ambos enfoques las posibilidades de resolución son las clásicas: militar directa o encubierta, de persecución legal o de conciliación. La primera vía la escogen los gobiernos implicados en campañas de terrorismo de estado, ya estén ilegalmente legitimados, como en el caso de las dictaduras hispanoamericanas de los setenta o la represión franquista, ya desde la clandestinidad, como los GAL en España.³⁹

Así, como consecuencia de los ataques del 11 de septiembre, el gobierno norteamericano ha reforzado su política antiterrorista. Georges Bush y Tony Blair insisten en su propósito de perseguir a los terroristas dondequiera que se encuentren. Nada más lógico siempre que se empleen los medios adecuados de policía, información, tecnología, persecución de paraísos fiscales y de cuentas bancarias opacas, así como la persecución de los vendedores de las armas que empuñan los terroristas. Al tiempo que se analizan con rigor las causas que mueven a muchos a apoyar movimientos de contestación, de rebelión o de lucha que no pueden calificarse como terroristas.

³⁹ Bordes Solanas, Montserrat. Op. Cit., pp. 123-124.

No se puede pretender luchar contra el terrorismo, porque es una abstracción, sin identificar a las personas, movimientos, grupos y motivaciones que los sostienen. Que se aplique el peso de la ley pero sin abdicar de los principios de seguridad jurídica, presunción de inocencia, derecho a un juicio justo, irretroactividad de las leyes penales y no caer en el restablecimiento de la pena de muerte o de la tortura como medios legales para implantar la justicia. Ni la pena de muerte ni la tortura pueden justificar la lucha contra crimen alguno porque perderíamos toda legitimidad, autoridad y razón de ser para actuar."⁴⁰

En el contexto de los regímenes democráticos, dicha respuesta estatal incluye diversas medidas políticas en sentido estricto, así como otras de carácter jurídico y policial. A este respecto se hablará en el siguiente punto de este capítulo.

3.4. Principales políticas gubernamentales anti-terroristas

Es común que los gobiernos democráticos traten de regular aquellos antagonismos sociales cuya dinámica ha generado expresiones violentas. Es cierto que un adecuado tratamiento de cualquier situación de descontento popular por parte de las administraciones públicas puede reducir las posibilidades de que los grupos generadores de violencia alcancen sus objetivos. Sin embargo, ello no siempre es suficiente para conseguir la desaparición de las organizaciones armadas clandestinas, en buena parte porque el impacto de los medios utilizados para ello es diferente según el tiempo que tardan en surtir efecto y el nivel de movilización alcanzando por un grupo terrorista.

Resulta mucho más fácil, por ejemplo, que las autoridades gubernamentales consigan mermar la fuerza de las organizaciones terroristas, allí donde éstas apenas han sido capaces de articular en torno a sí cierto respaldo social.

⁴⁰ José Carlos García Fajardo Terrorismo, una patología desconocida. 29 de noviembre de 2001
<http://www.analitica.com/va/internacionales/eeuu/9865247.asp>

De manera contraria, cuando una organización terrorista ha logrado atraer en forma de cobertura social, la adhesión o el sometimiento de algún segmento apreciable de su población de referencia, las eventuales reformas sociales o políticas emprendidas por un gobierno, difícilmente acarrear su pronta desaparición.

En algunos casos, las reformas políticas, como medidas gubernamentales antiterroristas, suelen resultar insuficientes; es habitual, que las organizaciones terroristas prosigan su proceso de formación y persistan a pesar de haber fracasado en alcanzar sus metas originalmente ambicionadas. El imperativo de supervivencia de un grupo terrorista hace que los dirigentes clandestinos promuevan durante largo tiempo la realización de actividades predatorias, más propias del chantaje y la extorsión característicos de la criminalidad económica organizada, con el propósito de condicionar asuntos de interés público. Esto constituye una serie de obstáculos para negociar directamente con los terroristas algún arreglo de contenido político que se imponga luego sobre el conjunto de la población implicada.

Cabe señalar que cualquier negociación entre las autoridades estatales y los dirigentes de un grupo terrorista entraña, entre otros riesgos, el de provocar múltiples consecuencias no deseadas o imprevistas. Por ejemplo, si un gobierno manifiesta públicamente su voluntad de entablar conversaciones de contenidos políticos con los insurgentes armados, tal actitud puede ser interpretada como signo de debilidad por parte del segmento intransigente de la organización clandestina implicada y quizá también de los sectores radicalizados de otros grupos extraparlamentarios, sirviendo así de acicate para que la primera persista en su actividad ilegal y los segundos se descarten hacia un repertorio de acción colectiva más agresivo. En otro sentido, las propias organizaciones terroristas pueden solicitar la apertura de una negociación política, conscientes de que su eventual fracaso no les resultaría particularmente costoso y aceptando incluso un cese temporal de sus actividades armadas, aunque a veces con intenciones distintas a las declaradas.

En cualquier caso, una negociación política entre el gobierno y las organizaciones terroristas implica siempre el reconocimiento del grupo armado clandestino a fin de hacer avanzar sus respectivos proyectos, los cauces constitucionalizados de representación e intercambio existentes, en detrimento también de la legalidad y de la legitimidad en que se fundamentan las democracias.

"Y es que en cualquier negociación como la aludida, que rompe las reglas del juego democrático, debilita la autoridad constitucional, genera gran incertidumbre institucional y desorienta a la ciudadanía, lo que equivale en la práctica a una suspensión temporal del Estado de derecho, de imprevisibles consecuencias ulteriores. En un régimen pluralista, por lo tanto, los asuntos que afecten al conjunto de ciudadanos que forman una sociedad dada, incluidos aquellos temas sobre los cuales se pronuncie expresamente alguna organización terrorista o supongan iniciativas de pacificación, exigen la participación efectiva de los partidos democráticos y sólo pueden resolverse en el marco de las legítimas instituciones competentes, mediante el concurso de quienes han sido elegidos libremente por la población como sus representantes formales y sin que el uso de métodos violentos o la amenaza creíble de utilizarlos, en caso de no satisfacerse determinadas expectativas conlleve posiciones de ventaja para ninguno de los actores políticos implicados".⁴¹

Existen también situaciones muy difíciles en las que no está en cuestión la eventual disponibilidad de las autoridades para implicarse en un proceso de negociación política con los terroristas, sino la posible claudicación de las primeras ante chantajes concretos planteados por estos últimos.

Asimismo, uno de los objetivos que las organizaciones terroristas tratan de conseguir es difundir entre la población la idea de que el régimen político existente corresponde

⁴¹ Reñares, Fernando. Op. Cit., p. 139.

a una realidad distinta de la proclamada oficialmente, idea de acuerdo con la cual las democracias no serían otra cosa que dictaduras encubiertas de uno u otro signo; para ello intentarán minar el sustento social de los regímenes democráticos provocando, mediante actos violentos que generen conmoción popular, que la opinión pública perciba a los gobernantes como incompetentes para garantizar el libre ejercicio de los derechos individuales y como incapaces de cumplir con su función de garantizar la seguridad personal de los ciudadanos.

Ante ello, el gobierno busca entendimiento, cooperación, restricción y lealtad de los medios de comunicación en los esfuerzos para limitar el daño terrorista a la sociedad y específicamente, en los esfuerzos para castigar o aprehender a los responsables de los actos terroristas:

- Quieren cobertura para que avance su agenda y no la de los terroristas. Desde su perspectiva, los medios de comunicación deben apoyar el curso de acción del gobierno cuando las operaciones estén en camino y diseminar la información dada por el gobierno cuando se solicite.
- Un objetivo importante es separar a los terroristas de los medios de comunicación -para negarles una plataforma de propaganda.
- Otro objetivo es que los medios de comunicación califiquen a los terroristas como criminales comunes y no políticos.
- En las situaciones en que hay rehenes, los gobiernos con frecuencia prefieren excluir a los medios de comunicación, pero quieren que aporten datos de inteligencia cuando tengan acceso al lugar de los rehenes.
- Quieren que la publicidad ayude a disipar la tensión de una situación, no que contribuya a ella. Mantener la nación en calma es un importante objetivo.
- Durante los incidentes, desean controlar el acceso de los terroristas a la información exterior -restringir datos sobre los rehenes que pudieran resultar perjudiciales en la selección. El gobierno desea firmemente que los medios de

comunicación no revelen acciones antiterroristas planeadas o en curso o que provean a los terroristas con datos que los ayuden.

- Quieren que los medios, especialmente la televisión, eviten las historias emocionales de 'madres llorosas' sobre parientes o víctimas, pues esa cobertura crea presión pública sobre los gobiernos para hacer concesiones.
- Después de los incidentes, no quieren que los medios de comunicación revelen secretos gubernamentales sobre cómo fueron ejecutadas las operaciones exitosas – y que no se publiquen los logros tecnológicos de los terroristas y métodos operacionales de manera que los terroristas imitadores no puedan emularlos o adaptarlos.
- Quieren que los medios de comunicación sean cuidadosos y que no sean engañados por desinformación de los aliados o simpatizantes de los terroristas. Muchos grupos tienen sobrados motivos para diseminar datos inexactos o falsos.
- Quieren que los medios de comunicación realcen la imagen de las agencias gubernamentales. Las agencias pueden controlar cuidadosamente las filtraciones a la prensa dándole exclusivas a periodistas que a cambio hacen lucir bien a la agencia y evitan críticas a sus acciones.
- Preferirían a periodistas que les informen cuando se les presenten razones bien fundadas para creer que un acto terrorista se pueda estar urdiendo o que ciertos individuos puedan estar involucrados en actividades terroristas.
- En casos extremos, cuando las circunstancias lo permitan y cuando los intereses vitales de la seguridad nacional pueden estar comprometidos y sean altas las oportunidades de éxito, desearían la cooperación de los medios de comunicación para diseminar una estratagema que contribuiría a neutralizar la amenaza inmediata presentada por los terroristas.⁴²

⁴² Perl, Raphael F. Op. Cit., pp. 79, 82 y 83.

A partir de esto, la respuesta institucional debe manifestarse también a través de la acción comunicativa, contrarrestando la manipulación propagandística que de la sensibilidad popular y los medios de comunicación masiva pueden hacer los grupos terroristas.

"Más aún, quienes diseñan las políticas estatales en materia de seguridad interior han de tener presente que los mensajes implícitos en la práctica sistemática y sostenida del terrorismo por parte de organizaciones clandestinas, inciden sobre múltiples audiencias, dentro y fuera de las propias fronteras nacionales. Un esfuerzo comunicativo hacia las audiencias exteriores, localizadas en el ámbito de la comunidad internacional y especialmente entre las democracias afines, orientado a impugnar toda publicidad apologética respecto a alguna organización terrorista endógena, dificultaría que sus militares lleguen a beneficiarse de sostenimiento alguno, activo o pasivo, procedente de otros países".⁴³

Como ya se ha mencionado, en los últimos meses se han reforzado las políticas antiterroristas gubernamentales. "Si ya desde antes del 11 de septiembre, la Alianza Atlántica empezaba a plantearse tímidamente algunos cambios internos, desde los ataques contra las Torres Gemelas toda reunión aliada comienza con complejas reflexiones sobre su papel en el mundo actual.

Desde el comienzo, los aliados mostraron plena solidaridad con los EEUU, y pusieron sus medios a disposición de Washington. Sin embargo, tanta generosidad apenas ha sido aprovechada por la Administración Bush. El papel de la Alianza Atlántica en la ofensiva actual se ha limitado a prestar sus aviones AWACS para vigilar el espacio aéreo estadounidense y facilitar el uso de algunas bases portuarias. La ayuda que EEUU ha aceptado de la OTAN ha sido sobre todo moral.

⁴³ Reinares, Fernando. Op. Cit., p. 142.

EEUU tiene muy claro quién encabeza la coalición internacional contra el terrorismo y es consciente de la magnitud de la amenaza."⁴⁴

El gobierno de Estados Unidos ha utilizado los medios de comunicación en un esfuerzo para enfrentar a la opinión mundial contra el país o grupo usando tácticas terroristas. La diplomacia pública y los medios de comunicación también pueden ser usados para movilizar a la opinión pública en otros países para presionar a los gobiernos a tomar o rechazar acción contra el terrorismo.

"El Secretario de Defensa estadounidense, Donald Rumsfeld, explicó a sus aliados militares que no existe otra opción que trasladar la batalla hacia el campo de los terroristas. EEUU considera que no necesita más autorizaciones para ampliar sus acciones militares.

El tono de Donald Rumsfeld contrasta con el que utilizó Colin Powell en su visita a la OTAN. Ahora, el secretario de Defensa ha aclarado a sus aliados militares que no va a ser la coalición internacional la que determine las misiones en las que se embarcan. Cada misión precisará de unos aliados diferentes y cada uno de ellos debe elegir la respuesta más conveniente al llamamiento de George Bush. La OTAN desea convertirse en una organización antiterrorista y está revisando sus recursos y sus necesidades para responder a lo que ya define como "lo imprevisible".

Respondiendo a la propuesta estadounidense de aumentar el presupuesto de defensa de los países miembros de la Alianza, su secretario general, George Robertson, reconoció la misma necesidad. EEUU también ha puesto cifras a una idea que hace meses ronda por el Departamento de Defensa estadounidense,

⁴⁴ EE.UU y La OTAN en el contexto actual. Navarro, Beatriz, 19 de diciembre 2001 http://www.rnw.nl/informarn/html/act011219_eeuylaotan.html

encaminada a reducir los efectivos militares de la Alianza en los Balcanes, en concreto en Bosnia y Kosovo, donde la OTAN tienen desplazados unos 18.000 militares. Según EEUU, al retirar a un tercio de ellos, se podría empezar a ahorrar y dedicar los recursos a nuevas necesidades"⁴⁵

Como parte de las políticas antiterroristas por parte del gobierno norteamericano, a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre, se verificaron las siguientes acciones:

- El 24 de septiembre el presidente Bush firmó la orden ejecutiva 13224 con la cual se congelaron los bienes de 27 individuos, organizaciones y financieros terroristas asociados a Al-Qaeda, y se bloquearon las transacciones estadounidenses con tales personas o entidades. La orden ejecutiva fue enmendada luego para incluir otros 39 nombres involucrados con esta actividad. Además, los bienes de todos los 22 terroristas que aparecen en la lista de los más buscados por el FBI están ahora sujetos a esta orden de congelación.
- Se creó un nuevo Sistema de Alerta para la Seguridad del Territorio Nacional (HSAS) para medir y evaluar las amenazas terroristas e informar al público oportunamente al respecto.
- Se designaron formalmente ciertos grupos como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO). La designación de FTO clasifica como delito el que las personas sujetas a la jurisdicción de Estados Unidos contribuyan a sabiendas con fondos u otro material en apoyo de tales grupos. La ley estadounidense permite también congelar todos los bienes del grupo y denegarles visas a sus líderes y otros miembros. A principios de octubre, el secretario de Estado Colin

⁴⁵ EE.UU. y La OTAN en el contexto actual. Navarro, Beatriz, 19 de diciembre 2001 http://www.rnw.nl/informarn/html/act011219_eeuuyaotan.html

Powell designó a 28 de esos grupos, incluso al-Qaida (*Ver anexo I, que incluye la ampliación de octubre de 2002*)).

- Se concede alta prioridad a la ratificación de las 12 convenciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo que se refieren específicamente a actividades tales como el secuestro de aviones, la toma de rehenes, los ataques con bombas y el financiamiento del terrorismo.
- Para combatir el terrorismo en el extranjero se creó el programa de Ayuda contra el Terrorismo (ATA), mediante el cual se proporciona entrenamiento a funcionarios extranjeros de seguridad y ejecución de la ley. El programa ayuda también a promover las políticas estadounidenses y mejorar sus contactos con funcionarios extranjeros. Hasta la fecha, se han entrenado a más de 20.000 funcionarios de más de 100 países.
- Se desarrolló un Programa de Interceptación de Terroristas (TIP), que utiliza modernos sistemas de bancos de datos computarizados para ayudar a identificar terroristas potenciales que tratan de cruzar las fronteras internacionales. Este programa tendrá máxima efectividad en los países que son centros importantes de transporte.
- Se aumentará el programa de "Recompensas por Hacer Justicia", que paga hasta 5 millones de dólares por información que prevenga un ataque terrorista o resulte en el arresto de un terrorista.
- Se reasignaron 518 agentes del FBI dedicados al combate al narcotráfico y otros crímenes a la lucha antiterrorista, se contratarán además a cientos de analistas y se asignarán agentes de la CIA a las oficinas de campo del FBI.
- Por otra parte y para garantizar la seguridad en las fronteras, el Senado estadounidense aprobó un proyecto de ley para fortalecer la seguridad en sus fronteras y restringir el ingreso de visitantes de países que apoyan el terrorismo. El proyecto aumentaría el número de inspectores e investigadores de migración, requeriría a las universidades seguir el rastro de los estudiantes extranjeros más cuidadosamente y fortalecería la revisión de las solicitudes de visas de países listados como promotores del terrorismo. Según una

estimación del Servicio de Inmigración y Naturalización el proyecto costaría mil 200 millones de dólares en el primer año, y 3 mil 200 mdd en un periodo de tres años⁴⁶.

Así, hasta mayo de 2002, el gobierno de George Bush había invertido en la guerra contra el terrorismo cerca de 12 mil 500 millones de dólares y dispone de 14 mmd para septiembre del mismo año, y de 48 mmd suplementarios para el Presupuesto del 2003. La solicitud de aumento al presupuesto precisa que 7 mil 900 millones son necesarios para la campaña en Afganistán durante el presente ejercicio fiscal, así como 43 millones para la seguridad en los puertos, 91 millones para reforzar el Comando Norte y fondos para construir rutas en Filipinas⁴⁷.

Sin embargo, las autoridades estadounidenses están concientes de que a pesar de todo lo que pueda hacerse, no es posible garantizar que, en una condición de amenaza dada, no ocurra un ataque terrorista. Un factor inicial importante es la calidad de la misma información sobre la amenaza y la eficacia de los recursos con los que se cuenta para enfrentarla.

Como se mencionó anteriormente el terrorismo tiene primordialmente un carácter internacional, este hecho hace indispensable que los países involucrados en él ya sea por ser objetivo de los grupos terroristas, por ser el origen o huéspedes, o por ubicarse geográficamente cerca de los países involucrados, requieran diseñar medidas de prevención y control frente a posibles actos terroristas.

Al respecto dos ejemplos claros y de suma importancia son Canadá y México, si bien es cierto que por si mismos no representan un centro de ataque, su vecindad con

⁴⁶ Departamento de Estado. Informe anual "Tendencias del terrorismo mundial". Washington D.C., 21 de mayo de 2002.

⁴⁷ Ibidem.

Estados Unidos y la gran porción fronteriza que comparten son factores determinantes para instaurar algún sistema de seguridad.

En este sentido en diciembre de 2001 el Senado de Canadá aprobó la Ley Antiterrorista Bill-36, cuyos principales puntos son:

- Combatir el terrorismo dentro del país y en el extranjero.
- Establecer medidas para identificar, procesar, condenar y castigar a grupos terroristas y las actividades vinculadas a éstos.
- Proporcionar nuevas herramientas de investigación a las agencias de aplicación de la ley y de seguridad nacional, mediante la vigilancia electrónica; la modificación de la Ley de Secretos Oficiales, la Ley Canadiense de la evidencia y la Ley de la defensa Nacional para interceptar comunicaciones y recabar información de inteligencia de blancos extranjeros.
- Enmendar el Código Penal con el fin de poner en práctica las Convenciones de la ONU sobre la Eliminación del Financiamiento al Terrorismo y sobre la Eliminación de Atentados Terroristas con Explosivos.
- Establecer disposiciones para invalidar y desmantelar actividades de grupos terroristas y de quienes los apoyen, dentro y fuera de Canadá.
- Definir lo que constituye un grupo o actividad terrorista, para guiar a cuerpos policíacos, abogados, cortes y público en general, y proteger al mismo tiempo las actividades lícitas y legítimas de organizaciones políticas y de cabildeo.
- Tipificar como delitos terroristas: reunir o proporcionar fondos para actos terroristas (pena de 10 años); participar, contribuir o facilitar la realización de actividades terroristas (pena de 10 a 14 años); instruir o liderar a alguien para llevar a cabo un acto terrorista (pena máxima); proteger o encubrir a terroristas (pena de 10 años).
- Reformar la Ley de Ingresos Procedentes del Crimen (Lavado de Dinero) con el fin de autorizar al Centro de Análisis de Operaciones y Declaraciones Financieras (FINTRAC) para detectar transacciones financieras susceptibles

de amenazar la seguridad de Canadá y dar esta información al Servicio Canadiense de seguridad e Inteligencia (CSIS).

- Incluir el banco de datos y la protección de análisis genéticos como delitos terroristas.
- Firmar la convención sobre crimen Cibernético del Consejo Europeo, con el fin de penalizar ciertas formas de abuso de los sistemas informáticos, como piratería.
- Garantizar pruebas de verificación para fortalecer la estructura legal canadiense, incluyendo la Carta Canadiense de Derechos y Libertades.
- Fortalecer la legislación contra los crímenes de odio y propaganda mediante enmiendas al Código Penal para: 1) permitir a los tribunales ordenar la eliminación de propaganda xenofóbica accesible al público por internet y 2) tipificar como delito las "bromas/travesuras/burlas" motivadas por prejuicios de odio fundados en la religión, raza, color u origen étnico, cometidos contra lugares de culto o una propiedad religiosa asociadas (pena de 10 años).

México por su parte ha tenido importantes avances en la materia, uno de ellos es el Informe presentado al Comité contra el Terrorismo en virtud de los dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, del 28 de septiembre de 2001, en el cual se compromete a:

- Analizar las operaciones e identificar individuos que podrían llegar a vincularse con el financiamiento de actividades terroristas mediante listas de personas y organizaciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, en particular las elaboradas por el Comité de Sanciones contra Afganistán.
- México se encuentra agotando los procedimientos constitucionales para convertirse en Parte del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y estudia los cambios legislativos que se requerirán para tipificar como delito autónomo la financiación del terrorismo. Se está elaborando un proyecto de reformas al Código Penal Federal, al

Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a fin de establecer los medios legales necesarios para reprimir eficazmente ese delito.

- México es parte de diversos instrumentos internacionales que resultan aplicables para prevenir el abastecimiento de armas a terroristas.
- La Agencia Federal de Investigaciones de la Procuraduría General de la República (PGR) da seguimiento a presuntos grupos criminales, incluidos grupos terroristas, a fin de detectar a miembros o simpatizantes que llegaran a estar en el país.
- La Secretaría de Marina coopera en el intercambio de información operacional.
- La Administración General de Aduanas mantiene un mecanismo de alerta temprana que permite el intercambio de información con otros países, especialmente con EU.
- Toda autoridad ante la que un extranjero realice un acto administrativo, deberá verificar la legal estancia de éste en el país. Las autoridades judiciales tienen la obligación de informar a la autoridad migratoria la filiación de todos los extranjeros que se encuentren sujetos a proceso por delito que merezca pena corporal.
- En forma permanente se llevan a cabo reuniones interinstitucionales de coordinación en materia de tráfico ilícito de armas de fuego entre la SSP, la PGR, el CISEN, CNDRO, UAIFA y la PFP.
- México colabora con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional. Participa en la base de datos sobre el tráfico ilícito de materiales nucleares y recibe y envía información sobre incidentes de este tipo.
- México cuenta con un registro de instituciones que manejan agentes biológicos susceptibles de ser utilizados en actos terroristas.
- A iniciativa de México, se llevó a cabo, en el seno de la OEA, la XXIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aprobándose la

Resolución RC.23/RES.1/01 "Fortalecimiento de la Cooperación para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo", que entre otras medidas, exhorta a los Estados a reforzar la cooperación para perseguir, capturar, enjuiciar y acelerar la extradición de terroristas, fortalecer la cooperación judicial y el intercambio de información.

- A nivel bilateral, México cuenta con una amplia red de acuerdos en materia de extradición y asistencia jurídica mutua. En la actualidad están en vigor 28 tratados en materia de extradición y 19 en materia de asistencia jurídica mutua.
- México ha dado debida observancia a los tratados de lucha contra el terrorismo internacional y ha aplicado las resoluciones pertinentes del CSONU contra el terrorismo internacional y los regimenes que prestan apoyo a terroristas.

En el ámbito internacional, ha participado en los trabajos de Naciones Unidas y respalda los esfuerzos de la comunidad internacional, apoya la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo y la eliminación de cualquier vínculo de las actividades terroristas con conductas relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de estupefacientes y el de armas, el blanqueo de dinero y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos y biológicos.

Asimismo, México ha adoptado medidas preventivas y ha establecido mecanismos institucionales. Vicente Fox ha dispuesto la integración de "Grupos de Trabajo para la Prevención del Terrorismo" y México es parte de los principales tratados internacionales en materia de combate al terrorismo que se encuentran en vigor, además pretende adherirse al Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas.

En suma, uno de los objetivos principales de la respuesta estatal mexicana al terrorismo es mantener y defender sus bases de legitimidad y desacreditar el desafío violento en consonancia con los principios y procedimientos de un gobierno basado en la tolerancia y el respeto a los derechos humanos, para que dicha violencia no erosione la aceptación ciudadana del orden liberal.

CAPÍTULO IV.

LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

4.1. El terrorismo como problema internacional

La definición generalmente aceptada de 'internacional' en este contexto es que el terrorismo involucra a la ciudadanía o territorio de más de un país.⁴⁸

En este sentido el terrorismo aparece como una constante entre el orden interno e internacional. Sin embargo, el Derecho Internacional se interesa esencialmente por los actos y actividades terroristas que presentan una dimensión internacional, ya sea porque traducen tentativas de trastornar el orden internacional por medios y métodos condenados por algunos miembros de la comunidad internacional, o bien porque, aunque están dirigidos contra el orden interno de un Estado, los terroristas lo aprovechan para rehuir la división del mundo en Estados soberanos y la relativa permeabilidad de las fronteras internacionales. El concepto de terrorismo internacional engloba, pues "todo acto o actividad terrorista que, por una u otra circunstancia, trasciende las fronteras de un Estado y, en consecuencia, tanto los actos y actividades terroristas dirigidos contra el orden internacional, como los aspectos internacionales (o transnacionales) de los actos y actividades terroristas cuyos orígenes y propósitos (mediatos o inmediatos) se encuentran en el orden interno de un Estado".⁴⁹

Diversas circunstancias pueden hacer que el acto y las actividades terroristas afecten a más de un Estado y, en consecuencia, sea necesaria la cooperación internacional para su prevención y represión: los mismos presupuestos de aplicación de los

⁴⁸ Guelke, Adrian. *The Age of Terrorism and the international political system*. I.B. Tauris Publishers, New York, 1995, p. 143.

⁴⁹ Alcalde Fernández, Joaquín. *Op. Cit.*, p. 53.

tratados internacionales incluidos dentro del marco jurídico para luchar contra el terrorismo internacional son un ejemplo de esto. En este sentido, raras veces llega a darse una manifestación del fenómeno terrorista con exclusiva incidencia en la jurisdicción interna de un Estado. El terrorismo internacional se manifiesta, sobre todo, en actos y actividades terroristas que tienen su origen y propósitos en el orden internacional y, en este sentido, pueden estar dirigidos por un Estado (o por un movimiento de liberación nacional) contra otro Estado y sus nacionales o intereses, ya sea en su propio territorio, o en el territorio de un tercer Estado. En efecto, los crecientes vínculos entre grupos terroristas se acompañan en nuestros días de la cada vez mayor implicación de los Estados en la comisión de actos terroristas contra otro Estado o en la organización de actividades encaminadas a la comisión de los mismos.

Sin embargo, no todas las situaciones donde se cometen actos y actividades terroristas en y contra un Estado se originan y/o desarrollan con el consentimiento de otro Estado, pues los actos y actividades de terrorismo internacional no entrañan en sí mismos necesariamente la implicación de un Estado. Igualmente es cierto, por otra parte, que algunos Estados pueden mostrarse permisivos con los grupos terroristas que atentan en y/o contra otro Estado para evitar que sus actos y actividades se dirijan en su contra.

"Es necesario señalar, no obstante, que los conflictos, controversias y tensiones internacionales, y ciertas controversias internas con cada día mayor repercusión en la escena internacional debido a la creciente interdependencia de los Estados, requieren cada vez más una solución internacionalizada. Esta solución provoca las expectativas de algunos Estados, interesados en adquirir una posición más ventajosa en el sistema, que no dudan en utilizar el terrorismo como medio para la satisfacción de las mismas".⁵⁰

⁵⁰ Ibid., p. 54.

De este modo, el terrorismo se ha convertido en nuestros días en un método de acción mediante el cual los Estados, creando y apoyando a grupos terroristas, o simplemente respaldándolos, se emplean en una suerte de guerra clandestina, donde la posibilidad de comprometer su responsabilidad queda diluida por la propia existencia de dichos grupos que mediatizan, o al menos obstaculizan la evidencia y la prueba de la atribución de los actos y actividades terroristas al Estado.

La dificultad de juzgar la legitimidad de tipos diferentes de régimen y el problema de capturar y sistematizar los datos, no son las razones únicas para la exclusión de terrorismo doméstico. La presunción es que la mayoría de los casos de terrorismo tienen dimensiones internacionales. Se ha argumentado que ese terrorismo es 'inherentemente internacional en el carácter' y que es 'muy difícil encontrar un caso puro de terrorismo interno'. Esto es por lo menos parcialmente debido a la disposición para adjuntar la etiqueta de terrorismo a la violencia política que cruza lindes internacionales y perturba la paz de las democracias liberales estables e industrializadas del mundo.⁵¹

"Los Estados que se implican en actos o actividades terroristas pretenden forzar mediante éstos la satisfacción a sus ansias de incrementar sus esferas de influencia y el ámbito de su poder. En breves palabras, teniendo en cuenta los progresos técnicos, la fragilidad del medio internacional -que acrecienta el número de objetivos potenciales y las posibilidades de fuga del terrorista- y el desarrollo de los medios de comunicación de masas, la actividad terrorista se ha convertido en el mundo contemporáneo en una actividad menos arriesgada y más rentable".⁵²

⁵¹ Guelke, Adrian. Op. Cit., p. 144.

⁵² Ibid., p. 55.

Los ataques del 11 de septiembre son un claro ejemplo de que el terrorismo es un problema internacional, ya que el ataque a Estados Unidos no solo afectó a este país, si no a todo el mundo, tanto a los países desarrollados como a los más pobres.

"El presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn, advirtió poco después de los atentados que la pobreza en los países en vías de desarrollo aumentaría. Sobre todo aquellos que exportan materia prima sufren las consecuencias. El valor de esos productos ya era bajo, pero después del 11 de septiembre, su precio ha tocado fondo. Los países en cuestión dependen en gran medida de los mercados en Europa y Estados Unidos. Si el consumo en los países ricos disminuye, los países pobres - como suministradores de materia prima - son los primeros en sufrir las consecuencias.

Después del 11 de septiembre también ha cambiado el carácter político de la ayuda al desarrollo. Después de la guerra fría se consideraba el buen gobierno como una condición indispensable para otorgar ayuda. No era tan importante cuál era la ideología de los dirigentes políticos que gobernaban un país. Gobiernos autoritarios como los de Corea del Norte y Vietnam del Sur han recibido mucha ayuda de Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo.

A principios de los años noventa se prestaba más atención a los derechos humanos y la democratización. Todo parece indicar que ahora se hace nuevamente caso omiso de estos principios y que la única condición para la ayuda es el apoyo a la coalición contra el terrorismo; Occidente pierde así su credibilidad.⁵³

⁵³ Gruppen, Pieterel. "¿Cambió el mundo después del 11 de septiembre?" 19 de diciembre 2001. http://www.rnw.nl/informarn/html/act011219_cambioelmundo.html

Cabe recordar que tragedias como las ocurridas en Nueva York en muchas ocasiones han iniciado procesos que terminaron por sacudir el mapa mundial, como el asesinato del archiduque austriaco Francisco Fernando, en Sarajevo en 1914, que hizo estallar la I Guerra Mundial.

Otro aspecto significativo es el giro de Washington respecto del rol de las Naciones Unidas, el organismo más indicado para articular una coalición a escala internacional contra el terrorismo. Hasta el 11 de septiembre, la Casa Blanca no escondía su desprecio e irritación con la ONU. Incluso el Congreso de Estados Unidos no había ratificado al nuevo embajador ante el organismo y el país había dejado de pagar sus cuotas. Ambos atrasos se corrigieron apresuradamente tras los atentados.

Puede que aún sea temprano para evaluar hasta qué punto esas nuevas tendencias, inimaginables antes de los atentados del 11 de septiembre, podrían ser duraderas. Lo que está claro es que los más de seis meses que han transcurrido desde el ataque de Bin Laden están dándole la razón a quienes vaticinaban que se convertiría en un hito que marcaría un cambio en el mundo.

Ante el comienzo de las acciones militares de EE.UU. contra las huestes de Bin Laden y, tal como en la jornada de los atentados, el mundo volvió a mirar con incertidumbre hacia el futuro. La primera y más urgente interrogante es sobre la capacidad que conserva el líder terrorista para reaccionar con otro atentado capaz de conmocionar a la humanidad.

Sin embargo, hay que ponerle tanta atención a eso como al vertiginoso proceso de cambios políticos, económicos y culturales que ha desencadenado la denominada primera guerra del siglo XXI.

4.2. Cooperación bilateral contra el terrorismo

Debido a la creciente transnacionalización del terrorismo, las medidas que en el ámbito de la seguridad interior diseñan e implementan los distintos gobiernos para responder a dicha violencia suelen adolecer de importantes limitaciones. En primer lugar las acciones terroristas que ocurren dentro de un determinado territorio estatal pueden ser llevadas a cabo por individuos o grupos que se benefician de recursos facilitados por las autoridades de algún otro país, pertenecen a agencias oficiales extranjeras o han sido comisionados expresamente, en calidad de mercenarios, por gobiernos ajenos. En segundo lugar, por cuanto cabe que se produzcan atentados contra intereses propios o contra connacionales en los confines de otras jurisdicciones estatales, así como en el espacio aéreo o marítimo internacional. Para superar las dificultades añadidas que plantean este tipo de situaciones es preciso que las diversas políticas antiterroristas de alcance nacional se complementen con arreglos internacionales efectivos, en el marco de los cuales resulte posible coordinar medidas coactivas y judiciales. Arreglos siempre difíciles de establecer, pues requieren un acuerdo político entre gobiernos que a menudo difieren en su percepción del problema y sopesan diversos intereses nacionales antes de implicarse en una colaboración sostenida al respecto, además de gestionar un entramado multiorganizativo muy complejo y que compete a diversas instituciones en sus modelos de seguridad nacional.

Hay, desde luego, gobiernos occidentales frecuentemente afectados por actos de terrorismo internacional dentro y fuera de sus propias fronteras que, dadas las aludidas circunstancias y ante las deficiencias observadas en los mecanismos de cooperación entre las naciones, contemplan a menudo la idoneidad de intervenciones militares unilaterales.

Pero la comunidad internacional también ha elaborado respuestas al terrorismo basadas en acuerdos bilaterales o multilaterales, a fin de concertar y complementar las respectivas iniciativas adoptadas a nivel estatal. Los tratados bilaterales, aunque

no específicamente dedicados al terrorismo, suelen incluir disposiciones, sobre extradición y otros asuntos judiciales en particular, susceptibles de ser utilizadas en casos que impliquen el uso de dicha violencia y afecten a ambos Estados signatarios. En general, este ámbito de la cooperación, que involucra a dos naciones soberanas, es a menudo considerado como el más conveniente por sus respectivos gobiernos y ha resultado particularmente efectivo, en especial cuando las relaciones entre dos países democráticos se han visto severamente condicionadas por la anómala presencia del fenómeno terrorista.

En relación a los ataques del 11 de septiembre, una de las novedades más destacadas es la inusitada alianza entre Estados Unidos y Rusia, algo inimaginable hasta el pasado 11 de septiembre. En el anterior bombardeo a Irak (Bush padre) En agradecimiento a la ayuda logística rusa, Washington ha tenido deferencias como alinearse con las exigencias del Kremlin en Chechenia, olvidándose de las críticas a los atropellos a los derechos humanos por parte de las tropas rusas.

Hay que destacar que esta es la primera vez, desde el 7 de diciembre de 1941 (día del bombardeo a Pearl Harbour), que los Estados Unidos y Rusia tienen un enemigo potencial común.

A partir de entonces y a nivel regional también se registraron importantes acuerdos, uno de ellos es el que celebraron en diciembre de 2001, los gobiernos de Estados Unidos y Canadá, cuyo objeto es el de crear una frontera inteligente; las entidades fronterizas de ambos países han logrado progresos considerables en la ejecución de elementos claves del acuerdo.

Según el acuerdo, para el 25 de marzo de 2002, ambos países deberían tener equipos conjuntos de funcionarios de aduana en los puertos de Vancouver, Montreal, Halifax, Seattle-Tacoma y Newark que tendrían como objetivo los contenedores

marítimos con destino a cualquiera de los dos países, cuando llegan al primer puerto en América del Norte. En el verano del 2002, ampliarían el programa NEXUS (sistema de carril rápido para viajeros de bajo riesgo comprobado) a otros puertos terrestres de entrada a lo largo de la frontera norte. Estas iniciativas complementan una amplia gama de esfuerzos de cooperación en curso para crear una frontera que facilite en forma segura el libre flujo de las personas y el comercio.

De igual manera el 22 de marzo, en el marco de la Cumbre de Monterrey, los Estados Unidos y México adoptaron el documento "Alianza para la Frontera México-Estados Unidos", cuya idea fundamental es proteger a las sociedades de ambas naciones del terrorismo, las drogas ilícitas sin detrimento de las necesidades humanas y económicas que demanda la dinámica de la relación bilateral.

El documento cuenta con un Plan de Acción de 22 puntos que de manera general tiene las siguientes metas:

1.- Implementar infraestructura acorde con los niveles de cruces y de comercio bilateral.

- Evaluar de manera conjunta las condiciones de infraestructura fronteriza, a fin de identificar cuellos de botella que entorpecen el tránsito de personas y mercancías.
- Formular planes integrales de inversión en infraestructura que garanticen la competitividad económica de la región fronteriza, habida cuenta del crecimiento del intercambio comercial entre ambos países.
- Realizar evaluaciones a la infraestructura estratégica en materia de seguridad, en puentes, presas y plantas generadoras de electricidad, incluyendo las medidas de protección necesarias ante eventuales ataques terroristas.

- Elevar el nivel del Grupo de Frontera de la Comisión Binacional a fin de que desarrolle los trabajos de planeación necesarios en la frontera común.

2.- Flujo de personas.

- Desarrollar e instrumentar en puertos de entrada sistemas que agilicen el tránsito de viajeros que no representen amenaza a la seguridad. Para ello, se establecerán procedimientos de coordinación en nuestra frontera.
- Cooperar para identificar a aquellos individuos que representen una amenaza a nuestras sociedades antes de su arribo a la región de América del Norte.
- Ampliar los esfuerzos para abatir el tráfico ilegal de nacionales de terceros países.
- Crear un mecanismo de Intercambio Bilateral de Información Anticipada de Pasajeros.

3.- Flujo de bienes.

- Poner en marcha un programa para compartir tecnología entre ambos países a fin de instalar en las líneas ferroviarias que crucen la frontera entre ambos países, sistemas de inspección externa de alta tecnología, así como en puertos de entrada con tránsito intenso a lo largo de la frontera.
- Desarrollar e instrumentar sistemas que permitan aumentar la seguridad en puntos clave de la cadena de abastecimiento entre productores y consumidores.
- Fortalecer la cooperación con el sector privado para elevar la seguridad de los embarques.
- Ampliar sistemas que permitan un intercambio ágil de información aduanal entre ambos países.

De igual manera, México se encuentra negociando con Guatemala un proyecto semejante al que logró con EU, hasta el momento se ha formado un Grupo de Alto Nivel en materia de seguridad para promover contactos interangenciales.

4.3. La participación de los organismos internacionales en el establecimiento de relaciones de coordinación y cooperación multilateral

A diferencia del ámbito bilateral, durante décadas, la comunidad internacional ha titubeado en la elaboración de un marco jurídico general para prevenir y reprimir los actos y actividades terroristas, actitud que se explica, en parte, por la heterogénea composición de la sociedad internacional en la era de las Naciones Unidas. No obstante, junto a la insuficiente aproximación sectorial llevada a cabo a partir de los años sesenta por los Organismos Especializados del sistema de las Naciones Unidas (Organización para la Aviación Civil Internacional, OACI y la Organización Marítima Internacional, OMI) y la propia ONU, el debate general sobre terrorismo internacional sostenido en la Asamblea General de las Naciones Unidas permitió el consenso de los Estados en torno a la configuración jurídica de un concepto normativo y de medidas para eliminar el terrorismo internacional.

Para lograr dicho consenso fue necesario establecer nuevas bases en Derecho Internacional, tipificando actos terroristas, de una parte, y, de otra, excluyendo o limitando la aplicación de las normas relativas a los delitos políticos. De esta manera, a través de tratados multilaterales, se han precisado los derechos y obligaciones de los Estados.

Así, por ejemplo, la oleada de actos y actividades terroristas ocurrida desde principios de los años sesenta y hasta la década de los setenta, propició diversas iniciativas por parte de organismos internacionales para crear tratados multilaterales para la prevención y represión de dichas actividades:

Las Naciones Unidas han reconocido que el terrorismo golpea al mismo corazón de todas las naciones y representa una amenaza global a la democracia, el imperio de

la ley, los derechos humanos y la estabilidad. Por ello y frente al fenómeno de la globalización se hace necesario un esfuerzo internacional para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Una parte importante de ese esfuerzo es el trabajo de las Naciones Unidas en el establecimiento de la estructura legal necesaria para la prevención y supresión del terrorismo. Esto ha conducido a la adopción de diversos instrumentos de alcance internacional, que incluyen declaraciones y tratados globales orientados a combatir el terrorismo internacional y cubrir una gama amplia de actividades. Las iniciativas regionales han conducido también a la adopción de tratados regionales.

Estos instrumentos no solamente contribuyen a la jurisprudencia existente, sino que también sirven como una base para la elaboración de instrumentos adicionales. Dan efecto a la voluntad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, tan delictivo e injustificable quienquiera los cometa y adondequiera que ellos ocurran.⁵⁴

Entre los tratados multilaterales para la prevención y represión de las actividades terroristas destacan los siguientes:

1) El Convenio sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, del 14 de septiembre de 1963 (en adelante <<Convenio de Tokio>>), del cual, para el 21 de mayo de 1998 eran parte 165 Estados; 2) el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, de 16 de diciembre de 1970 (en adelante <<Convenio de La Haya>>), para el 22 de mayo de 1998 eran parte 166 Estados; y, cuando aún no había entrado en vigor el Convenio de La Haya, se adoptó 3) el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la

⁵⁴ Annan, Kofi. Preface. En: United Nations. International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism. United Nations, New York, 2001, p. vi.

aviación civil, de 23 de septiembre de 1971 (en adelante <<Convenio de Montreal>>), para el 22 de mayo de 1998 eran parte 166 Estados.

Aunque el Convenio de Montreal tiene un ámbito de aplicación material más amplio que el Convenio de La Haya, pues este último sólo incluye los actos terroristas cometidos <<a bordo de una aeronave en vuelo>> (art. 1), tras los atentados terroristas en los aeropuertos de Roma y Viena en diciembre de 1986, Canadá propuso la adopción de un instrumento complementario del Convenio de Montreal. El 24 de febrero de 1988 se adoptó el Protocolo sobre la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, del que al 22 de mayo de 1998 eran parte 79 Estados. Por último, en la Conferencia diplomática convocada por la OACI en Montreal (del 12 de febrero al 1 de mayo de 1991) se adoptó el 4) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, que para el 5 de junio de 1998 había recibido 37 ratificaciones.

En el seno de la ONU, y en el apogeo del debate sobre el terrorismo internacional en general, se adoptó sobre la base de un proyecto elaborado por la Comisión de Derecho Internacional, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, del 14 de diciembre de 1973 <<Convención de Nueva York >>), de la que al 30 de junio de 1998 eran parte 100 Estados. Años después, en el momento en que el Consejo de Seguridad estaba tratando, el 12 de julio de 1976, la incursión israelita para liberar a los rehenes retenidos en Entebbe, la República Federal Alemana promovió la creación del Comité Especial que elaboró la Convención internacional contra la toma de rehenes, del 17 de diciembre de 1979 (en adelante <<Convención de Nueva York >>), de la que al 30 de junio de 1998 eran parte 83 Estados.

De igual manera, en el seno de la AIEA se adoptó en Viena, el 3 de marzo de 1980, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (<<Convención

de Viena>>), de la que al 30 de junio de 1998 eran parte 60 Estados y la Comunidad Europea de Energía Atómica.

Asimismo, mediante la Resolución 51/210, del 17 de diciembre de 1996, la Asamblea General decidió establecer un nuevo Comité *ad hoc*, abierto a todos los Estados miembros de Naciones Unidas, de Organismos Especializados o de la Agencia Internacional para la Energía Atómica (AIEA), para elaborar una convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y otra para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (<<Convenio de Nueva York de 1997>>), que aún no está en vigor, y que para el 30 de junio de 1998 había recibido 24 firmas.⁵⁵

El 9 de diciembre de 1999, la Asamblea aprobó también la Convención para la represión de la financiación del terrorismo (Anexo de la Resolución 54/109), abierta a la firma desde el 10 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Por último, la navegación marítima también se ha revelado como objetivo vulnerable a los actos y actividades terroristas, en octubre de 1985, se adoptaron en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, del 10 de marzo de 1988 (<<Convenio de Roma>>), del que al 23 de febrero de 1998 eran parte 34 Estados, y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, del que al 23 de febrero de 1998 eran parte 31 Estados.

⁵⁵ Annan, Kofi. Preface. United Nations. Op. Cit., p. vii.

"En definitiva, en el ámbito universal no se ha adoptado aún un marco convencional general para la lucha contra el terrorismo internacional, si bien la aproximación sectorial constituye en sí un éxito normativo, cada vez quedan menos lagunas".⁵⁶

Así, ante los acontecimientos terroristas ocurridos el 11 de septiembre del año 2001, se vio la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica existente para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. Dada su importancia, a continuación se presentan algunas de las resoluciones aprobadas a partir de entonces.

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

Septiembre 11, 2001

La Asamblea General Extraordinaria de la Organización de los Estados Americanos, reunida en Lima el día 11 de septiembre de 2001 expresó su más enérgica condena a los actos terroristas ocurridos en las ciudades de Nueva York y Washington y manifestó la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica para combatir este problema que afecta al mundo entero.

CONDENA DE LOS ATAQUES TERRORISTAS PERPETRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de la ONU
12 de septiembre de 2001

La Asamblea General condenó enérgicamente los atentados y pidió urgentemente cooperación internacional para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de dichas atrocidades.

REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

⁵⁶ Alcaide Fernández, Joaquín. Op. Cit., p. 36.

21 de septiembre del 2001

Se resolvió exhortar a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices; reforzar la cooperación, en los planos regional e internacional, para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información.

Asimismo se reafirmó que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el hemisferio.⁵⁷

RESOLUCIÓN 1373 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS

El 28 de septiembre de 2001

Esta resolución según el derecho internacional, es obligatoria para todos los estados. Se dirige a la médula del modus operandi de los terroristas. Obliga a todos los estados miembros a negarles a los terroristas financiamiento, apoyo y refugio seguro. Amplía también el intercambio de información entre los miembros de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional. Para ello se ha establecido un mecanismo de seguimiento para que el Consejo de Seguridad vigile continuamente el cumplimiento de esta resolución.

RESOLUCIÓN DE LA OEA SOBRE EL IMPACTO SOCIOECONÓMICO DE LOS ACTOS TERRORISTAS PERPETRADOS EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001,

⁵⁷ Vigésimo Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores OEA.Ser.F/II.23, RC.23/DEC.1/0121 septiembre 2001, Washington, D.C.

SOBRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y EL DAÑO CAUSADO ESPECIALMENTE A LAS ECONOMÍAS MÁS VULNERABLES Y MÁS PEQUEÑAS

31 octubre 2001

Se acordó solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que intensifique los esfuerzos para asistir a los Estados Miembros a enfrentar los efectos económicos negativos de los eventos del 11 de septiembre y en aplicar medidas que mejoren las condiciones económicas y sociales, reduzcan la pobreza y faciliten la educación de alta calidad en todo el Hemisferio. Asimismo, procurar el apoyo de las entidades interamericanas, en particular el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, a fin de facilitar una recuperación económica rápida de los Estados Miembros, con atención especial a las economías más vulnerables y de menor desarrollo relativo.

4.4. El marco jurídico internacional en la lucha contra el terrorismo

Según plantea Joaquín Alcaide Fernández, en 1973 las posibilidades de adoptar un marco jurídico general para la lucha contra el terrorismo internacional eran escasas, principalmente por la ausencia del necesario consenso entre los Estados.

"En efecto, la adopción de tratados internacionales no es un fin en sí mismo, sino que debe sustentarse y ser el resultado del consenso de los Estados. Este consenso (o disenso) se debe traducir en la participación, en la negociación y adopción del tratado, en su firma y ratificación y, en última instancia, en la recepción de sus normas en el Derecho Interno y en su aplicación, es decir, en su eficacia. De lo

contrario, el tratado únicamente podría aspirar a tener un efecto simbólico o persuasivo.⁵⁸

Dicho consenso, tal como se mencionó en el punto anterior, ya ha sido posible y, podría interpretarse éste como un testimonio significativo de la voluntad de los Estados para erradicar los actos y actividades terroristas de la escena internacional.

En el actual clima de las relaciones internacionales se muestra, hoy más que nunca, la necesidad de la elaboración de un marco jurídico general para la lucha contra el terrorismo internacional, o por lo menos, de la aplicación cabal de los tratados y el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Actualmente se plantean nuevos desafíos para la comunidad internacional, pero, a su vez, existe la esperanza de que se les dé solución a las controversias y tratamiento a las crisis conforme al Derecho Internacional. Parece ser que los Estados han renovado su confianza en éste y en los cauces multilaterales e institucionales para la cooperación internacional; y la práctica internacional muestra que el recurso de mecanismos institucionalizados puede servir para la lucha contra el terrorismo internacional.

"En resumen, la comunidad internacional no ha estado sino recientemente preparada para elaborar en Derecho Internacional un marco jurídico para la lucha contra el terrorismo internacional. No podemos afirmar que ese marco jurídico sea en sí satisfactorio: en un principio, sólo fue posible adoptar una secuencia lógica de obligaciones convencionales relativas a la prevención y represión de algunos actos y actividades que son considerados manifestaciones del terrorismo internacional. Posteriormente se alcanzó el consenso entre los Estados en torno a un concepto normativo de terrorismo internacional, lo que permite generalizar esas obligaciones y

⁵⁸ Alcaide Fernández, Joaquín. Op. Cit., p. 74.

augura una voluntad firme de cumplirlas de buena fe. El consenso no es suficiente sin esa voluntad y, si es necesario, puede recurrirse a los mecanismos coercitivos que ofrece el Derecho Internacional para hacer cumplir las obligaciones, incluida la participación del CSNU en la lucha contra el terrorismo internacional".⁵⁹

En efecto, el resultado de las tentativas de elaborar un tratado internacional que contenga un marco jurídico general para la lucha contra el terrorismo internacional, no ha sido del todo satisfactorio; aún no se ha podido concretar la existencia de dicho marco jurídico, pero sí existe una normativa internacional elaborada para actos terroristas singulares. En esta normativa están contempladas las obligaciones de los Estados en la prevención y represión del terrorismo internacional.

En ellas los Estados están obligados a prevenir por una parte, la comisión de los actos terroristas en su territorio, y por otra, la organización, en su territorio, de actividades encaminadas a la comisión de dichos actos en el territorio de otro Estado.

Asimismo, un Estado debe prevenir los daños que puedan ocasionarse a extranjeros en su territorio; generalmente, un Estado está obligado a asegurar la protección tanto de los extranjeros como de los nacionales y tiene, además, un deber especial de vigilancia cuando así se reconozca en el Derecho Internacional.

En resumen, todos los Estados tienen la obligación de prevenir actos y actividades terroristas, cuyo fundamento se encuentra, ya sea en la costumbre internacional, o bien en los principios generales del Derecho reconocidos por la naciones civilizadas o en los principios generales del Derecho Internacional; sin embargo, esta obligación no es absoluta y debe probarse que el Estado no ha seguido la diligencia debida para prevenir estos actos y actividades terroristas.

⁵⁹ Ibid., p. 78.

La prevención eficaz de los actos y actividades terroristas requiere de la adopción de medidas concretas en el marco de la cooperación internacional, y en este sentido "la obligación general de los Estados relativa a la prevención de actos terroristas es precisada por ciertas obligaciones concretas, cuyo fundamento jurídico se halla en el deber de los Estados de cooperar mutuamente de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, enunciada en la Declaración de los principios de Derecho Internacional relativos a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados.

En este contexto es clara la obligación general que incumbe a todos los Estados de intercambiar la información pertinente en orden a la prevención de actos terroristas. El Derecho Internacional general impone a todos los Estados el deber de comunicar al o a los Estados interesados toda la información que obre en su poder sobre la preparación o inminente comisión de un hecho ilícito internacional contra ese o esos Estados a fin de prevenir el mismo".⁶⁰

Por otra parte, los tratados internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo internacional, pueden considerarse parte del Derecho Internacional Penal, pues su objeto y finalidad es establecer las bases jurídicas para el ejercicio de la acción penal contra los terroristas. Estos tratados establecen ciertas obligaciones accesorias que van desde la tipificación del delito hasta la obligación de rendir cuentas, para asegurar la jurisdicción de al menos un Estado para juzgar a los presuntos terroristas. Tales obligaciones giran en torno a una obligación principal: someter el asunto a las autoridades competentes a efectos del ejercicio de la acción penal.

Aunque no suele contemplarse expresamente en los tratados, los actos terroristas en ellos regulados se consideran contrarios al Derecho Internacional y, en virtud del principio de supremacía del Derecho Internacional, los Estados partes están

⁶⁰ Ibid., p. 92.

obligados a incorporarlos como delitos en su Derecho interno, es decir, a tipificarlos. Los Estados no tienen por qué utilizar la misma denominación, ni incluso crear nuevos tipos penales que cubran los hechos que se describen, sino únicamente reprimir esos hechos bajo una u otra calificación. Se debe tipificar tanto la autoría, incluida la comisión de los delitos en grado de tentativa o frustración, así como la complicidad, y, por otra parte, establecer penas severas, adecuadas o apropiadas que tengan en cuenta el carácter grave de los actos terroristas.

El aspecto jurídico internacional de las consecuencias que se derivan de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos cobra singular relevancia.

Al respecto, el juez español Baltasar Garzón manifestó lo siguiente: "Los terroristas no deberían recibir otro trato distinto que el de su condición. No se trata ni de condicionar la condena a los atentados ocurridos en Nueva York y Washington como tampoco de expresar algún grado de comprensión con el régimen talibán. Es, sobre todo, una posición jurídica basada en los tratados internacionales y sujeta exclusivamente a la letra y el espíritu de la ley."⁶¹

Así, además de los tratados internacionales ya existentes, a partir del 11 de septiembre, se han incrementado los esfuerzos por crear un marco jurídico internacional para llevar a cabo la lucha contra el terrorismo conforme a derecho.

En este sentido, el Parlamento Europeo aprobó las dos disposiciones que articulan compromisos políticos que marcan un antes y después en el compromiso europeo de combate al Terrorismo: Se trata de la definición común y la orden de búsqueda y captura.

1.- La definición común de Terrorismo.

⁶¹ http://www.rnw.nl/informarn/html/act011010_garzon.html

Hasta el 11 de septiembre no había sido posible armonizar el concierto europeo para dotar al Estado de Derecho de todos los medios para combatir el terrorismo y defender las libertades y derechos humanos de los ciudadanos. Finalmente, el Parlamento Europeo aprobó por mayoría la propuesta de Decisión Marco del Combate al Terrorismo.

Según el art. 1 del texto aprobado, "Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que los siguientes delitos, definidos según su derecho nacional, cometidos intencionalmente por un individuo o grupo, contra uno o más países, sus instituciones o ciudadanos, con el fin de intimidarlos y alterar gravemente o destruir las libertades civiles y el Estado de Derecho sobre el que se basan nuestras sociedades, se castiguen como delitos terroristas."

De esta manera se diluye el riesgo de que manifestaciones convocadas con fines legítimos y que terminan de forma violenta pudieran verse sometidas a una penalización inadecuada por interpretaciones de los gobiernos.

En cuanto a los delitos relacionados con un grupo terrorista:

"Se entenderá por grupo terrorista la asociación estructurada de más de dos personas, existente durante un periodo determinado y que actúa de modo concertado para cometer delitos terroristas. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que se castiguen los actos intencionales que figuran a continuación: a) la dirección de un grupo terrorista, b) participación en las actividades de un grupo terrorista, c) el apoyo a un grupo terrorista con el fin de cometer delitos terroristas suministrando información o recursos, incluida la financiación de actividades, así como el reclutamiento de personas para que participen en dichas actividades.

"Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que la inducción, la colaboración, la promoción, la complicidad o la tentativa en la comisión de cualquiera de los delitos enumerados en la orden sean castigados".

2.- La Orden de Búsqueda y Captura europea: EURORDEN.

La Orden de Búsqueda y Captura (detención y entrega) que suplirá los procedimientos formales para la extradición y la doble incriminación, implica que una decisión judicial en cualquier Estado será válida en toda la UE y supondrá extradiciones casi automáticas a un listado de delitos.

3.- Los obstáculos

La cuestión de fondo es armonizar las voluntades de los Estados miembros en un compromiso de trascendencia política que ha sido permeada por la discusión respecto a dos puntos: la lista de los delitos y el listado de organizaciones.

En cuanto al primero no se ha alcanzado un consenso debido a la oposición del gobierno italiano a incluir la corrupción y el fraude. Roma se opone, argumentando que no se debe incluir en la lista el delito de racismo y xenofobia, aunque para muchos las razones sean otras.

En el segundo caso, las diferencias entre los 15 son tan profundas y variadas que se ha llegado incluso a manejar cuatro tipos de listas.

La Presidencia belga propuso que la eurorden sea retroactiva y pueda aplicarse a delitos cometidos desde 1993, año del Tratado de Maastricht que sentó las bases para una colaboración judicial de los quince. Ante la oposición de Italia, Bélgica ha señalado que puede hacer una excepción, aplicando la eurorden para los italianos a partir de la fecha en que entraría en vigor, enero del 2003.

Los límites mínimos de las penas sobre los que se debe aplicar la euroden también son un obstáculo: La propuesta de la Comisión apoyada por Francia y España, es que sea aplicable a toda persona perseguida por delitos castigados con más de un año de cárcel. Luxemburgo y otros países quieren elevar a cuatro años y Bélgica propone dos.

4.5. La necesidad de establecer una política alternativa de cooperación y respeto en la comunidad internacional para la lucha contra el terrorismo

La cooperación para la lucha contra el terrorismo internacional es, sin duda, uno de los intereses comunes a todos los Estados. En este sentido, si las obligaciones relativas a la prevención y represión de los actos y actividades de terrorismo internacional son tan esenciales para la salvaguardia de intereses fundamentales de la comunidad internacional, su violación grave, esto es, la implicación de los Estados en actos y actividades terroristas contra otro Estado, puede constituir un crimen internacional.

Los tratados multilaterales generales relativos a la lucha contra el terrorismo internacional y las declaraciones o resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, son una primera indicación de la gravedad de los hechos ilícitos de los Estados resultantes de la violación de las obligaciones de prevenir y/o reprimir los actos y actividades terroristas.

Como se dice en los preámbulos de esos tratados multilaterales, los actos y actividades terroristas ponen en peligro la vida, la libertad y la seguridad de las personas, comprometiendo sus libertades fundamentales y atentando contra su dignidad y, cuando son cometidos contra agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, crean una seria amenaza para el mantenimiento de relaciones internacionales normales, necesarias para la cooperación entre los Estados. En este sentido, los actos y actividades de terrorismo internacional preocupan gravemente a la comunidad internacional.

En definitiva, como pone de manifiesto la Asamblea General en la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (párrafo. 1 dispositivo de la Resolución 49/60), todos los actos de terrorismo internacional preocupan gravemente a la comunidad internacional porque atentan contra los derechos humanos y las libertades fundamentales. Pero también, en particular cuando esos actos y actividades manifiestan una violación por parte de un Estado de sus obligaciones internacionales, porque pueden representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Igualmente, en diversas ocasiones el Presidente del Consejo de Seguridad ha declarado en nombre de los miembros del Consejo la condena de todos los actos de terrorismo.

En 1992, los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacaron la necesidad de que la comunidad internacional haga frente a todos esos actos de manera efectiva.

En los últimos años, los pronunciamientos del Consejo de Seguridad en este sentido han proliferado, llamando la atención sobre la importancia para la paz y la seguridad internacionales del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones relativas a la prevención y represión de los actos y actividades terroristas.

En primer lugar, en su Resolución 667 del 16 de septiembre de 1990, el Consejo de Seguridad condenó los actos de agresión perpetrados por Irak contra los locales diplomáticos en Kuwait y su personal, entre ellos el secuestro de nacionales y extranjeros que se encontraban en esos locales, y exigió su liberación inmediata. En la Resolución 674 del 29 de octubre del mismo año, el Consejo condenó los actos de toma de rehenes contra nacionales de terceros Estados por parte de las fuerzas de ocupación y las autoridades iraquíes y exigió que cesaran y desistieran inmediatamente de dichos actos. Finalmente, en la Resolución 687 del 2 de abril de 1991, el Consejo recordó la Convención de Nueva York de 1979 y, como una de las condiciones para la entrada en vigor de una cesación oficial del fuego, exigió que Irak

informe al Consejo que no comentará ni apoyará ningún acto de terrorismo internacional ni permitirá que funcione en su territorio ninguna organización orientada hacia la realización de tales actos, y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo.

En segundo lugar, mediante la Resolución 731 (1992), del 21 de enero, el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por la persistencia en todo el mundo de actos de terrorismo internacional en todas sus formas, incluidos aquellos en los que hay Estados directa o indirectamente involucrados, que ponen en peligro o destruyen vidas inocentes, que tienen un efecto pernicioso en las relaciones internacionales y comprometen la seguridad de los Estados, así como por todas las actividades ilegales dirigidas contra la aviación civil internacional. El Consejo de Seguridad afirmó el derecho de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios pertinentes del Derecho Internacional, de proteger a sus nacionales de los actos de terrorismo internacional que constituyen amenazas para la paz y la seguridad internacionales.

En la Resolución 748 (1992), del 31 de marzo, el Consejo se muestra convencido de que la eliminación de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en los que participan directa o indirectamente Estados, es indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. E, igualmente, reafirma que, de conformidad con el principio enunciado en el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todo Estado tiene el deber de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otro Estado, ayudar a tales actos, participar en ellos o consentir actividades organizadas en su territorio para la comisión de tales actos que impliquen la amenaza o el uso de la fuerza.

En tercer lugar, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1044 (1996), del 31 de enero, y expresó una vez más que el terrorismo afecta a la comunidad internacional en su conjunto y que la represión de los actos de terrorismo

internacional, incluidos aquellos en los que están implicados los Estados, es un elemento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por último, el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1269 (1999), de 19 de octubre, en el marco de la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales (párr. 6 dispositivo), en la que, tras reafirmar nuevamente que la represión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en los que están implicados los Estados, es una contribución esencial al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, dispone que:

1. Condena inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas, independientemente de su motivación, dondequiera que sean cometidos y en particular los que puedan presentar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

[...]

4. Hace un llamado a todos los Estados para que, entre otras cosas, en el contexto de [la] cooperación y coordinación [en la lucha contra el terrorismo], adopten medidas apropiadas para:

- Cooperar entre sí, especialmente en el marco de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, para prevenir y reprimir los actos terroristas;

- Prevenir y reprimir en sus territorios por todos los medios lícitos la preparación y financiación de todo acto terrorista;

- Denegar refugio a quienes planifiquen, financien o cometan actos terroristas, velando porque sean detenidos y procesados o extraditados;
- Cerciorarse, antes de conceder el estatuto de refugiado a quien solicite asilo;
- Intercambiar información, de conformidad con el Derecho Internacional y nacional, y cooperar en asuntos administrativos y judiciales a fin de prevenir la comisión de actos terroristas.

Así, es incuestionable que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la salvaguarda del ser humano constituyen intereses fundamentales de la comunidad internacional.

"Las obligaciones internacionales a cargo de los Estados para la prevención y represión de los actos y actividades de terrorismo internacional, en particular el deber de abstenerse de organizar, instigar, ayudar o participar, tanto dentro como fuera de su territorio, en actos de terrorismo contra otros Estados o sus nacionales, y de no consentir actividades organizadas dentro de su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos, en especial cuando impliquen el uso de la fuerza así como la obligación de extraditar o enjuiciar a los terroristas, son esenciales para la efectividad del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.⁶²

Lo anterior cobra especial importancia ante los acontecimientos del 11 de septiembre, por lo que el Secretario de Justicia de Estados Unidos, John Ashcroft, pidió a las naciones miembros de la OEA que tomen varias medidas específicas para

⁶² Ibid., p. 206.

fortalecer la lucha contra el terrorismo, entre ellas mejorar la comunicación, el intercambio de información y los procedimientos de extradición.

Al hablar en Trinidad el 11 de marzo, en la cuarta reunión de Ministros de Justicia y procuradores generales del Hemisferio Occidental, organizada por la OEA, dijo Ashcroft que es necesario encontrar maneras de reducir la probabilidad de los ataques terroristas, investigar colectiva y efectivamente las organizaciones terroristas, y combatir otras formas del crimen transnacional.

Entre las Medidas Concretas que se propusieron en dicha reunión destacan las siguientes:

Como cuestión inicial, se necesita encontrar maneras de disminuir la probabilidad de futuros ataques terroristas por sorpresa. Es necesario lograr mecanismos que permitan detectar e investigar, colectiva y efectivamente, a las organizaciones terroristas. Y se requiere atender la amenaza continua de las otras formas de actividad criminal transnacional, de modo que se pueda minimizar su impacto destructivo en los ciudadanos y las instituciones.

Se destacó que hay varias cosas que debemos hacer, algunas que involucran iniciativas que ya están en marcha, y algunas que involucran nuevas áreas de actividad cooperativa.

El ministro de Justicia canadiense, en colaboración con Argentina, El Salvador y las Bahamas y con la OEA, ha creado un sitio en la Web para materializar exactamente estos propósitos, particularmente en las áreas de ayuda legal mutua y extradición, pero se requiere su ampliación como un conducto accesible y valioso del intercambio de información en una escala aún más amplia -- para incluir también áreas tales como el crimen cibernético, el lavado de dinero, la confiscación de bienes, el

terrorismo y cualquier otro aspecto del crimen transnacional que requiera la atención de las naciones de este hemisferio.

Extradición

Se ha hablado de la importancia del respeto y la confianza mutuos en la cooperación y la ayuda internacionales efectivas -- y no hay aspecto en el que ese respeto, confianza y comprensión sean más necesarios y evidentes que en el aspecto de la extradición. Algunos países no autorizan la extradición de sus nacionales, y prefieren enjuiciarlos en el propio país -- pero el enjuiciamiento en el propio país nunca ha demostrado ser una alternativa efectiva de la extradición -- y, en consecuencia, muchos delincuentes peligrosos nunca han sido llevados ante la justicia.

Las naciones de este hemisferio han hecho avances enormes en la modernización de nuestras relaciones de extradición, para encarar las realidades de la moderna criminalidad transnacional -- inclusive la eliminación de prohibiciones a la extradición de nacionales --, avances que no han sido igualados en Europa o en cualquier otra parte del mundo. Se pretende que cada país trabaje para mantener nuestro progreso mediante la remoción de los obstáculos a la presentación de los delincuentes ante la justicia en la jurisdicción donde serán enjuiciados más efectiva y apropiadamente. Se trata de mejorar las relaciones de extradición, porque sólo los delincuentes se beneficiarán de las restricciones a la capacidad de cooperar para asegurar que se haga justicia.

Iniciativas Multilaterales

Finalmente, se destacan los esfuerzos de todos los países al tratar de ocuparse de las más recientes manifestaciones de la actividad criminal significativa, reuniéndose para establecer normas a fin de lidiar con los retos que implica el terrorismo, tanto individual como colectivamente.

Se instó a cada uno de los países a firmar, ratificar y poner en práctica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Crimen Organizado Transnacional, así como las Convenciones de la OEA sobre Corrupción, Ayuda Legal Mutua y Transferencia de Prisioneros.

Se instó también a cada uno de los países, en la medida que sus recursos lo permitan, a participar en la negociación de la propuesta Convención Antiterrorista de la OEA o a seguir el progreso de las negociaciones con miras a su firma y ratificación expeditivas.

CONCLUSIONES

Como se planteó al inicio del presente estudio, uno de los objetivos principales a alcanzar fue identificar al terrorismo entre otras formas de violencia organizada. La tarea no fue nada fácil si consideramos la existencia de Movimientos de Liberación Nacional, de grupos guerrilleros e inclusive de organizaciones delictivas, cuyas estrategias y métodos se combinan con actividades propias del terrorismo, que a su vez, son utilizadas por grupos terroristas para perpetrar atentados. A pesar de esta complejidad en la identificación, logramos observar que aún cuando existen un sinnúmero de grupos denominados terroristas, en realidad son organizaciones con una aspiración determinada, que si bien utilizan actos violentos como parte de su estrategia, tienen objetivos diferente al de causar terror solo por causarlo.

Siguiendo esta línea de pensamiento, podemos decir que el terrorismo es únicamente un instrumento utilizado por grupos armados para ejercer presión, mediante el terror, para lograr un fin determinado. En este sentido, y como lo han demostrado todos los actos terroristas cometidos a través de la historia, pero principalmente los perpetrados a partir del 11 de septiembre del 2001, podemos concluir que la utilización del terrorismo por cualquier organización armada, resulta altamente eficaz, por cuanto causa terror y desestabiliza al aparato gubernamental, independientemente de sus causas.

En cuanto a sus motivaciones, existe una gran variedad de ellas, sin embargo resultó evidente, en el caso de las organizaciones a las que se hace referencia en el estudio, la gran tendencia de la mayoría a responder a alguno de los siguientes objetivos: la autodeterminación política, la independencia o autonomía de regiones, países o etnias. y la defensa de fundamentalismos religiosos, aspectos que en su origen,

están fuertemente vinculados con la contienda por el poder, y que son desvirtuados cuando algunos grupos consideran que el espacio político ya no es suficiente para encausar sus demandas.

De igual manera logramos conocer sus principales características: la extorsión, el secuestro y la utilización de materiales explosivos; pero sin duda, una de las más importantes, y la que le ha proporcionado un éxito considerable, es la clandestinidad, el número reducido de miembros que participan en las actividades operativas de una organización, la aparente simplicidad e invisibilidad de sus ataques y en última instancia, su impredecibilidad, representan elementos indispensables para la existencia de una organización terrorista. Cabe destacar, de igual manera, una característica importante en tanto los justifica, y es que todas las organizaciones que utilizan los métodos terroristas, hacen alusión a un bien común para garantizarse el respaldo de la población civil.

Como podemos observar, el terrorismo es un fenómeno complejo, que no depende únicamente de la existencia de algún conflicto o el deseo de lograr algún fin, sino de la manera en que dicho conflicto es asimilado por los diferentes grupos que integran una sociedad determinada y de su consecuente reacción frente a él.

Otra parte de su complejidad, como se comentó anteriormente, es el hecho de que la mayoría de los gobiernos le dan un sentido criminalístico, que lo ubica en el ámbito de lo eminentemente policial o judicial, negando su relación con fines políticos, lo cual ha llevado a que su represión sea igualmente compleja.

Pudimos constatar que existe un aspecto que juega un papel de suma importancia en el estudio del terrorismo, los medios de comunicación, y son determinantes ya que la cobertura y el enfoque que estos destinen a las actividades de una organización terrorista pueden significar el fortalecimiento de la misma, o su rechazo

total, no solo al interior de un país, sino también en el espectro de las relaciones internacionales.

En este tenor, otro de los objetivos del estudio fue precisamente mostrar las repercusiones de los actos de terrorismo en las relaciones que los países mantienen entre sí. Se abordaron primero, las medidas y reformas que algunos de ellos, así como las organizaciones internacionales, han puesto en práctica en los diferentes ámbitos para prevenir y al mismo tiempo hacer frente a esta actividad. En este aspecto, es evidente el importante avance, principalmente a raíz de los atentados del 11 de septiembre, en materia de modificaciones constitucionales y de los marcos legales que brindan mayor eficiencia a la represión, la realización de listas de personas y grupos terroristas para hacerlas públicas, el intercambio de información, el congelamiento de bienes, el bloqueo de transacciones financieras y la legalización de sistemas informáticos.

A pesar de lo anterior, lo que resulta aún más importante en el actual contexto, es la reactivación de los organismos internacionales especializados y su creciente esfuerzo por dirigir a la comunidad de naciones hacia la vía política y diplomática para solucionar los conflictos, así como para lograr el respeto y, principalmente, la aplicación de todas las resoluciones que, en materia de terrorismo, han firmado los países miembros.

En lo que hace a la tipología de este accionar político y delinencial, se han dado múltiples definiciones de "terrorismo", pero se carece de un concepto de "terrorismo internacional" que goce de consenso tanto en el ámbito teórico como en las negociaciones internacionales. Muchos gobiernos presionan para que este concepto continúe indefinido, en tanto pretende se incluya en él a grupos terroristas que afectan a las naciones que dirigen. Por otra parte, las dificultades para precisar los derechos de una región o nación a independizarse (casos de las naciones que

integraban la federación yugoslava, Chechenia) o a conformarse en un territorio propio (caso palestino); dificultan aún más este proceso. Poco ayuda a la clarificación del concepto el enfoque mediático otorgado al tema por el gobierno de E.U.A.

Efectivamente, se han visto avances en la unificación de esfuerzos para combatir el terrorismo, principalmente en el marco de la ONU y la OEA, así como en los acuerdos que la Unión Europea, América del Norte y Centroamérica han alcanzado; sin embargo, la comunidad internacional no ha tomado en cuenta de que dichos esfuerzos no serán suficientes si no se atienden los problemas que motivan a un determinado grupo a utilizar la violencia.

En tanto persista la desigualdad, la pobreza y la marginación de algunas naciones o minorías en su interior, agudizados en ciertas ocasiones por discriminaciones étnicas, raciales o religiosas, seguirán surgiendo conflictos sociales que no solo podrían derivar en acciones terroristas, sino también alentar, como reacción, el resurgimiento de autoritarismos, creando así un círculo vicioso de inestabilidad y estancamiento a nivel internacional, principalmente si tomamos en cuenta los grandes recursos financieros y estratégicos con los que cuentan actualmente los grupos terroristas, lo cual los hace más poderosos y efectivos.

Es importante subrayar la actitud poco útil de los protagonistas más importantes en el actual escenario, particularmente la de EU, con su consecuente política antiterrorista tanto al interior como al exterior, la cual parece dar mayor importancia a la humillación sufrida por la primera potencia del mundo el 11 septiembre de 2001 que a los peligros que representa el terrorismo internacional para la paz mundial.

En este contexto, podría pensarse que a partir de los atentados de las Torres Gemelas, la política exterior de EU y Gran Bretaña se desarrolla en función del terrorismo y de los países que lo "apoyan", sirviendo como pretexto para lograr mayor influencia y poderío en otras regiones del orbe. Durante la guerra fría el

enemigo a vencer fue el comunismo, ahora, EU encontró el pretexto ideal para retener el control sobre la comunidad internacional, el terrorismo.

El terrorismo se ha convertido en un tema tan importante, pero a al mismo tiempo tan sensible, que en la actualidad cualquier país puede ser víctima o sospechoso. El peligro de esta afirmación reside en el uso indiscriminado que se le puede dar; muestra de ello es la inclusión de Cuba en la lista que EU ha realizado de los países que apoyan a los grupos terroristas por negarse a realizar cambios al interior y ser contraria a sus intereses.

Así, el tema de la seguridad nacional resurge con más fuerza, ocupando un importante espacio, principalmente, en las agendas de las naciones desarrolladas, y confrontándose, a diferencia de décadas anteriores, con la fuerza que la defensa de los derechos humanos en todo el orbe ha alcanzado.

Es necesario cuestionar hasta que grado la comunidad internacional, en su afán por combatir el terrorismo y garantizar su seguridad nacional y la de sus ciudadanos, esta dispuesta a sacrificar libertad y respeto a los derechos humanos, garantías que para muchos países ha representado años de guerra, vejación y sufrimiento.

Es una constante histórica que ha medida que transcurre el tiempo las organizaciones terroristas se van alejando del objetivo que perseguían cuando se conformaron, sin embargo, no podemos dejar de reconocer que a pesar de ello, los actos violentos cometidos por dichas organizaciones continúan representando un foco rojo difícil de ignorar, que alerta a la comunidad sobre la existencia de un problema, y que es, en última instancia, un importante elemento de presión hacia los detentadores del poder para dar solución al mismo.

En la actualidad, más que reforzar las acciones gubernamentales e internacionales para combatir el terrorismo, es necesario desarrollar estrategias de prevención.

como se señaló con anterioridad, comenzando por atacar sus motivaciones, pero al mismo tiempo, que dichas acciones puedan adaptarse a las nuevas formas de actividad que los grupos terroristas podrían comenzar a utilizar: las armas nucleares y biológicas; y considerar, de igual manera, la modificación de los objetivos a atacar.

Actualmente, asesinar o secuestrar a una personalidad de la vida pública ya no es tan importante, la utilización de coches bomba o cualquiera de las tácticas utilizadas por años son relativamente menos importantes. Es necesario voltear la mirada hacia sitios estratégicos que puedan poner en peligro el normal funcionamiento de un país y en consecuencia desquiciar a sus gobernantes.

Se demostró a lo largo de la investigación, que las repercusiones que el terrorismo ha tenido en el ámbito internacional a través de la historia han sido de gran importancia; no solamente ha logrado unificar fuerzas que parecían irreconciliables, ha logrado asimismo despertar la conciencia de que, aún en el siglo XXI, y después de ser testigo de un sinnúmero de catástrofes, algunos países persisten en sojuzgar a los grupos más débiles y con escasos recursos que desean únicamente defenderse y defender lo que les pertenece.

En virtud de lo anterior podemos concluir que la enorme notoriedad que el terrorismo ha alcanzado a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre del 2001, principalmente ante los ojos de EU y otras grandes potencias, hace imprescindible la realización de dos tareas fundamentales:

Destinar una mayor atención a la nueva dinámica internacional en materia de política exterior, seguridad nacional (esencialmente en las fronteras) y cooperación, a través los diferentes mecanismos que la comunidad de naciones ha diseñado y,

Realizar un seguimiento puntual del papel que el Comando Norte, implementado por EU, juegue en el futuro próximo; la inclusión de cláusulas antiterroristas por parte de

los miembros de la Unión Europea para establecer acuerdos con terceros países; las posibles implicaciones de la CPI en éste ámbito, e inclusive, el resurgimiento de instrumentos que en otro tiempo fueron contrarios a los intereses de algunas naciones, como es el caso del TIAR en América Latina.

Se puede afirmar que la realización de esta labor no solo permitirá conocer los avances o retrocesos de la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo; proporcionará al mismo tiempo, valiosos elementos tanto a analistas como a instrumentadores de las relaciones internacionales para entender y tratar de resolver un fenómeno que afecta sobremedida la paz y tranquilidad que la humanidad ha buscado afanosamente y, que por momentos, parecen desvanecerse en un mar de ambición, odios y venganzas.

BIBLIOGRAFÍA

- o Anati, Emmanuel. Palestine before the Hebrews. Knopf Press, New York, U.S.A. 1983.
- o Annan, Kofi. Preface. En: United Nations Organization, International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism. New York, 2001.
- o Anderson, Perry. "Democracia y Dictadura en América Latina", En: Gaggero, Horacio (comp.), Estructura social y conflicto político en América Latina. Ed. Biblos. Buenos Aires, 1989.
- o Becker, J. The PLO. Weidenfeld and Nicholson, Londres, 1984.
- o Bishop, Patrick. El Fusil y la Urna. Diario El País, 14 de mayo de 1992.
- o Bonasso, Miguel. Terrorismo de Estado: el papel internacional de los EEUU, Ed. Txalaparta, Navarra, España, 1990.
- o Bordes Solanas, Montserrat. El Terrorismo. Una lectura analítica. La Biblioteca del Ciudadano, Ed. Bellaterra, España, 2000.
- o Cattán, Henry, Palestina, los Árabes e Israel. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1987.
- o Clutterburgk, Richard. Secuestro y Rescate. Ed. Fondo de Cultura Económica. Colección Popular. México, 1979
- o Chornet, C., Ramón. En Alcaide Fernández, Joaquín. Las Actividades Terroristas ante el Derecho Internacional Contemporáneo. Ed. Tecnos, Madrid, 2000.
- o Cobban, H. La Organización para la Liberación de Palestina. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1989.
- o Departamento de Estado. Informe anual "Tendencias del terrorismo mundial". Washington D.C., 21 de mayo de 2002.
- o Escalante Gonzalbo, Fernando. La Política del Terror. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1990.
- o Favret, Ro. Arafat: Un Destino para un Pueblo. Ed. Calpe. España. 1991.

- o Fried, Morthon H. "Estado". Citado en Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Vol. 4. Ed. Aguilar, España, 1974.
- o Guelke, Adrian. The Age of Terrorism and the international political system. Ed. I.B. Tauris Publishers, New York, 1995.
- o Guevara de la Serna, Ernesto. CHE. Guerra de Guerrillas. Ed. Granma Internacional, Cuba, 1960.
- o Guillaume G. Las Grandes Crisis Internacionales y el Derecho. Ed. Ariel, Barcelona, 1995.
- o Jiménez Trejo, Pilar. ETA. Historia del Separatismo Vasco. Revive el Terrorismo. Ed. Macropolis, No. 68, 5 de julio de 1993.
- o Perl, Raphael F. "El Terrorismo, los medios de comunicación y el Siglo Veintiuno: Perspectivas, Tendencias y Opciones para los Asesores Políticos". En: Terrorismo Internacional en el Cono Sur. MacLachlan Colin. Ed. El Autor, México, 1999.
- o Reinares, Fernando. Terrorismo y Antiterrorismo. Ed. Paidós, Barcelona, España, 1998.
- o Rustow, Dankwart A. "Nación". Citado en Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Vol. 7. Ed. Aguilar, España, 1974.
- o Thornton y Crozier, en: Laqueur, Walter. Terrorismo. Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1980.
- o Torre, Juan Carlos y Liliana de Riz. "Argentina since 1946"; en: Bethell, Leslie. (editor). Argentina since independence, Cambridge University Press, Cambridge, 1993.
- o Trotsky, León. Terrorismo y Comunismo. Ed. Juan Pablos, México D.F. 1972.

INTERNET

- o Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos. <http://usinfo.state.gov/espanol/>

- o EE.UU y La OTAN en el contexto actual Beatriz Navarro, 19 de diciembre 2001.
http://www.rnw.nl/informarn/html/act011219_eeuylaotan.html
- o García Fajardo, José Carlos. "Terrorismo, una patología desconocida". Jueves, 29 de noviembre de 2001.
<http://www.analitica.com/va/internacionales/eeuu/9865247.asp>
- o Gruppen, Pieter. "¿Cambió el mundo después del 11 de septiembre?" 19 de diciembre 2001. <http://www.rnw.nl/informarn/html/act011219.cambioelmundo.html>
- o Sánchez, Verónica. "El uso de la violencia como recurso para el cambio". Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH).
http://www.rnw.nl/informarn/html/soc011116_usoviolenca.html.

ANEXO I



DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS

PROGRAMAS DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL

Fact Sheet

Office of Counterterrorism

Washington, DC

October 23, 2002

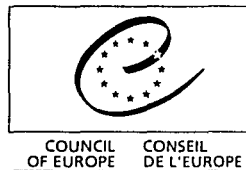
Foreign Terrorist Organizations List

1. Abu Nidal Organization (ANO)
2. Abu Sayyaf Group
3. Al-Aqsa Martyrs Brigades
4. Armed Islamic Group
5. 'Asbat al-Ansar
6. Aum Shinrikyo
7. Basque Fatherland and Liberty (ETA)
8. Gama'a al-Islamiyya (Islamic Group)
9. Hamas (Islamic Resistance Movement)
10. Harakat ul-Mujahidin (HUM)
11. Hizballah (Party of God)
12. Islamic Movement of Uzbekistan (IMU)
13. Jaish-e-Mohammed (JEM) (Army of Mohammed)
14. Al-Jihad (Egyptian Islamic Jihad)
15. Kahane Chai (Kach)
16. Kurdistan Workers' Party (PKK)
17. Lashkar-e-Tayyiba (LT) (Army of the Righteous)
18. Lahskar-i-Jhangvi
19. Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE)
20. Mujahedin-e Khalq Organization (MEK)
21. National Liberation Army (ELN)
22. Palestinian Islamic Jihad (PIJ)
23. Palestine Liberation Front (PLF)
24. Popular Front for the Liberation of Palestine (PFLP)
25. PFLP-General Command (PFLP-GC)
26. Al-Qaida
27. Real IRA
28. Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC)
29. Revolutionary Nuclear (formerly ELA)
30. Revolutionary Organization 17 November
31. Revolutionary People's Liberation Army/Front (DHKP/C)
32. Salafist Group for Call and Combat (GSPC)
33. Shining Path (Sendero Luminoso, SL)
34. United Self-Defense Forces of Colombia (AUC)
35. Communist Party of the Philippines/New People's Army (CPP/NPA)
36. Jamaah Islamiya organization (JI)

ANEXO II

TEXT OF THE EUROPEAN CONVENTION ON THE SUPPRESSION OF TERRORISM

Strasbourg, 27.I.1977



The member States of the Council of Europe, signatory hereto,

Considering that the aim of the Council of Europe is to achieve a greater unity between its members;

Aware of the growing concern caused by the increase in acts of terrorism;

Wishing to take effective measures to ensure that the perpetrators of such acts do not escape prosecution and punishment;

Convinced that extradition is a particularly effective measure for achieving this result,

Have agreed as follows:

Article 1

For the purposes of extradition between Contracting States, none of the following offences shall be regarded as a political offence or as an offence connected with a political offence or as an offence inspired by political motives:

- a an offence within the scope of the Convention for the Suppression of Unlawful Seizure of Aircraft, signed at The Hague on 16 December 1970;
- b an offence within the scope of the Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, signed at Montreal on 23 September 1971;
- c a serious offence involving an attack against the life, physical integrity or liberty of internationally protected persons, including diplomatic agents;

- d an offence involving kidnapping, the taking of a hostage or serious unlawful detention;
- e an offence involving the use of a bomb, grenade, rocket, automatic firearm or letter or parcel bomb if this use endangers persons;
- f an attempt to commit any of the foregoing offences or participation as an accomplice of a person who commits or attempts to commit such an offence.

Article 2

- 1 For the purpose of extradition between Contracting States, a Contracting State may decide not to regard as a political offence or as an offence connected with a political offence or as an offence inspired by political motives a serious offence involving an act of violence, other than one covered by Article 1, against the life, physical integrity or liberty of a person.
- 2 The same shall apply to a serious offence involving an act against property, other than one covered by Article 1, if the act created a collective danger for persons.
- 3 The same shall apply to an attempt to commit any of the foregoing offences or participation as an accomplice of a person who commits or attempts to commit such an offence.

Article 3

The provisions of all extradition treaties and arrangements applicable between Contracting States, including the European Convention on Extradition, are modified as between Contracting States to the extent that they are incompatible with this Convention.

Article 4

For the purpose of this Convention and to the extent that any offence mentioned in Article 1 or 2 is not listed as an extraditable offence in any extradition convention or treaty existing between Contracting States, it shall be deemed to be included as such therein.

Article 5

Nothing in this Convention shall be interpreted as imposing an obligation to extradite if the requested State has substantial grounds for believing that the request for extradition for an offence mentioned in Article 1 or 2 has been made for the purpose of prosecuting or punishing a person on account of his race, religion, nationality or political opinion, or that that person's position may be prejudiced for any of these reasons.

Article 6

- 1 Each Contracting State shall take such measures as may be necessary to establish its jurisdiction over an offence mentioned in Article 1 in the case where the suspected offender is present in its territory and it does not extradite him after receiving a request for extradition from a Contracting State whose jurisdiction is based on a rule of jurisdiction existing equally in the law of the requested State.
- 2 This Convention does not exclude any criminal jurisdiction exercised in accordance with national law.

Article 7

A Contracting State in whose territory a person suspected to have committed an offence mentioned in Article 1 is found and which has received a request for extradition under the conditions mentioned in Article 6, paragraph 1, shall, if it does not extradite that person, submit the case, without exception whatsoever and without undue delay, to its competent authorities for the purpose of prosecution. Those authorities shall take their decision in the same manner as in the case of any offence of a serious nature under the law of that State.

Article 8

- 1 Contracting States shall afford one another the widest measure of mutual assistance in criminal matters in connection with proceedings brought in respect of the offences mentioned in Article 1 or 2. The law of the requested State concerning mutual assistance in criminal matters shall apply in all cases. Nevertheless this assistance may not be refused on the sole ground that it concerns a political offence or an offence connected with a political offence or an offence inspired by political motives.
- 2 Nothing in this Convention shall be interpreted as imposing an obligation to afford mutual assistance if the requested State has substantial grounds for believing that the request for mutual assistance in respect of an offence mentioned in Article 1 or 2 has been made for the purpose of prosecuting or punishing a person on account of his race, religion, nationality or political opinion or that that person's position may be prejudiced for any of these reasons.
- 3 The provisions of all treaties and arrangements concerning mutual assistance in criminal matters applicable between Contracting States, including the European Convention on Mutual Assistance in Criminal Matters, are modified as between Contracting States to the extent that they are incompatible with this Convention.

Article 9

- 1 The European Committee on Crime Problems of the Council of Europe shall be kept informed regarding the application of this Convention.
- 2 It shall do whatever is needful to facilitate a friendly settlement of any difficulty which may arise out of its execution.

Article 10

- 1 Any dispute between Contracting States concerning the interpretation or application of this Convention, which has not been settled in the framework of Article 9, paragraph 2, shall, at the request of any Party to the dispute, be referred to arbitration. Each Party shall nominate an arbitrator and the two arbitrators shall nominate a referee. If any Party has not nominated its arbitrator within the three months following the request for arbitration, he shall be nominated at the request of the other Party by the President of the European Court of Human Rights. If the latter should be a national of one of the Parties to the dispute, this duty shall be carried out by the Vice-President of the Court or if the Vice-President is a national of one of the Parties to the dispute, by the most senior judge of the Court not being a national of one of the Parties to the dispute. The same procedure shall be observed if the arbitrators cannot agree on the choice of referee.
- 2 The arbitration tribunal shall lay down its own procedure. Its decisions shall be taken by majority vote. Its award shall be final.

Article 11

- 1 This Convention shall be open to signature by the member States of the Council of Europe. It shall be subject to ratification, acceptance or approval. Instruments of ratification, acceptance or approval shall be deposited with the Secretary General of the Council of Europe.
- 2 The Convention shall enter into force three months after the date of the deposit of the third instrument of ratification, acceptance or approval.
- 3 In respect of a signatory State ratifying, accepting or approving subsequently, the Convention shall come into force three months after the date of the deposit of its instrument of ratification, acceptance or approval.

Article 12

- 1 Any State may, at the time of signature or when depositing its instrument of ratification, acceptance or approval, specify the territory or territories to which this Convention shall apply.

- 2 Any State may, when depositing its instrument of ratification, acceptance or approval or at any later date, by declaration addressed to the Secretary General of the Council of Europe, extend this Convention to any other territory or territories specified in the declaration and for whose international relations it is responsible or on whose behalf it is authorised to give undertakings.
- 3 Any declaration made in pursuance of the preceding paragraph may, in respect of any territory mentioned in such declaration, be withdrawn by means of a notification addressed to the Secretary General of the Council of Europe. Such withdrawal shall take effect immediately or at such later date as may be specified in the notification.

Article 13

- 1 Any State may, at the time of signature or when depositing its instrument of ratification, acceptance or approval, declare that it reserves the right to refuse extradition in respect of any offence mentioned in Article 1 which it considers to be a political offence, an offence connected with a political offence or an offence inspired by political motives, provided that it undertakes to take into due consideration, when evaluating the character of the offence, any particularly serious aspects of the offence, including:
 - a that it created a collective danger to the life, physical integrity or liberty of persons; or
 - b that it affected persons foreign to the motives behind it; or
 - c that cruel or vicious means have been used in the commission of the offence.
- 2 Any State may wholly or partly withdraw a reservation it has made in accordance with the foregoing paragraph by means of a declaration addressed to the Secretary General of the Council of Europe which shall become effective as from the date of its receipt.
- 3 A State which has made a reservation in accordance with paragraph 1 of this article may not claim the application of Article 1 by any other State; it may, however, if its reservation is partial or conditional, claim the application of that article in so far as it has itself accepted it.

Article 14

Any Contracting State may denounce this Convention by means of a written notification addressed to the Secretary General of the Council of Europe. Any such denunciation shall take effect immediately or at such later date as may be specified in the notification.

Article 15

This Convention ceases to have effect in respect of any Contracting State which withdraws from or ceases to be a member of the Council of Europe.

Article 16

The Secretary General of the Council of Europe shall notify the member States of the Council of:

- a any signature;
- b any deposit of an instrument of ratification, acceptance or approval;
- c any date of entry into force of this Convention in accordance with Article 11 thereof;
- d any declaration or notification received in pursuance of the provisions of Article 12;
- e any reservation made in pursuance of the provisions of Article 13, paragraph 1;
- f the withdrawal of any reservation effected in pursuance of the provisions of Article 13, paragraph 2;
- g any notification received in pursuance of Article 14 and the date on which denunciation takes effect;
- h any cessation of the effects of the Convention pursuant to Article 15.

In witness whereof, the undersigned, being duly authorised thereto, have signed this Convention.

Done at Strasbourg, this 27th day of January 1977, in English and in French, both texts being equally authoritative, in a single copy which shall remain deposited in the archives of the Council of Europe. The Secretary General of the Council of Europe shall transmit certified copies to each of the signatory States.

A N E X O III

CONCLUSIONS AND PLAN OF ACTION OF THE EXTRAORDINARY EUROPEAN COUNCIL MEETING ON 21 SEPTEMBER 2001

The European Council met in extraordinary session on 21 September 2001 in order to analyse the international situation following the terrorist attacks in the United States and to impart the necessary impetus to the actions of the European Union.

Terrorism is a real challenge to the world and to Europe. The European Council has decided that the fight against terrorism will, more than ever, be a priority objective of the European Union.

Moreover, the European Union categorically rejects any equation of groups of fanatical terrorists with the Arab and Muslim world.

The European Council reaffirms its firm determination to act in concert in all circumstances.

1. SOLIDARITY AND COOPERATION WITH THE UNITED STATES

The European Council is totally supportive of the American people in the face of the deadly terrorist attacks. These attacks are an assault on our open, democratic, tolerant and multicultural societies. They are a challenge to the conscience of each human being. The European Union will cooperate with the United States in bringing to justice and punishing the perpetrators, sponsors and accomplices of such barbaric acts. On the basis of Security Council Resolution 1368, a riposte by the US is legitimate. The Member States of the Union are prepared to undertake such actions, each according to its means. The actions must be targeted and may also be directed against States abetting, supporting or harbouring terrorists. They will require close cooperation with all the Member States of the European Union.

Furthermore, the European Union calls for the broadest possible global coalition against terrorism, under United Nations aegis. In addition to the European Union and the United States, that coalition should include at least the candidate countries, the Russian Federation, our Arab and Muslim partners and any other country ready to defend our common values. The European Union will step up its action against terrorism through a coordinated and inter-disciplinary approach embracing all Union policies. It will ensure that that approach is reconciled with respect for the fundamental freedoms which form the basis of our civilisation.

2. THE EUROPEAN POLICY TO COMBAT TERRORISM

The European Council approves the following plan of action:

• Enhancing police and judicial cooperation

1. In line with its conclusions at Tampere, the European Council signifies its agreement to the introduction of a European arrest warrant and the adoption of a common definition of terrorism.

The warrant will supplant the current system of extradition between Member States. Extradition procedures do not at present reflect the level of integration and confidence between Member States of the European Union. Accordingly, the European arrest warrant will allow wanted persons to be handed over directly from one judicial authority to another. In parallel, fundamental rights and freedoms will be guaranteed.

The European Council directs the Justice and Home Affairs Council to flesh out that agreement and to determine the relevant arrangements, as a matter of urgency and at the latest at its meeting on 6 and 7 December 2001.

In addition, the European Council instructs the Justice and Home Affairs Council to implement as quickly as possible the entire package of measures decided on at the European Council meeting in Tampere.

2. The European Council calls upon the Justice and Home Affairs Council to undertake identification of presumed terrorists in Europe and of organisations supporting them in order to draw up a common list of terrorist organisations. In this connection improved cooperation and exchange of information between all intelligence services of the Union will be required. Joint investigation teams will be set up to that end.

3. Member States will share with Europol, systematically and without delay, all useful data regarding terrorism. A specialist anti-terrorist team will be set up within Europol as soon as possible and will cooperate closely with its US counterparts.

The European Council trusts that a cooperation agreement will be concluded between Europol and the relevant US authorities by the end of the year.

• Developing international legal instruments

4. The European Council calls for all existing international conventions on the fight against terrorism (UN, OECD, etc.) to be implemented as quickly as possible. The European Union supports the Indian proposal for framing within the United Nations a general convention against international terrorism, which should enhance the impact of the measures taken over the last twenty-five years under UN aegis.

• Putting an end to the funding of terrorism

5. Combating the funding of terrorism is a decisive aspect. Energetic international action is required to ensure that that fight is fully effective. The European Union will contribute to the full. To that end, the European Council calls upon the ECOFIN and Justice and Home Affairs Councils to take the necessary measures to combat any form of financing for terrorist activities, in particular by adopting in the weeks to come the extension of the Directive on money laundering and the framework Decision on freezing assets. It calls upon Member States to sign and ratify as a matter of urgency the United Nations Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism. In addition, measures will be taken against non-cooperative countries and territories identified by the Financial Action Task Force.

• Strengthening air security

6. The European Council calls upon the Transport Council to take the necessary measures to strengthen air transport security at its next meeting on 15 October. These measures will cover in particular:

- classification of weapons;
- technical training for crew;
- checking and monitoring of hold luggage;
- protection of cockpit access;
- quality control of security measures applied by Member States.

Effective and uniform application of air security measures will be ensured in particular by a peer review to be introduced in the very near future.

• Coordinating the European Union's global action

7. The European Council instructs the General Affairs Council to assume the role of coordination and providing impetus in the fight against terrorism. Thus, the General Affairs Council will ensure greater consistency and coordination between all the Union's policies. The Common Foreign and Security Policy will have to integrate further the fight against terrorism. The European Council asks the General Affairs Council systematically to evaluate the European Union's relations with third countries in the light of the support which those countries might give to terrorism.

The General Affairs Council will submit an overall report on these issues to the next European Council.

3. THE UNION'S INVOLVEMENT IN THE WORLD

The fight against terrorism requires of the Union that it play a greater part in the efforts of the international community to prevent and stabilise regional conflicts. In particular, the European Union, in close collaboration with the United States, the Russian Federation and partners in the Arab and Muslim world, will make every endeavour to bring the parties to the Middle East conflict to a lasting understanding on the basis of the relevant United Nations resolutions.

It is by developing the Common Foreign and Security Policy (CFSP) and by making the European Security and Defence Policy (ESDP) operational at the earliest opportunity that the Union will be most effective. The fight against the scourge of terrorism will be all the more effective if it is based on an in-depth political dialogue with those countries and regions of the world in which terrorism comes into being.

The integration of all countries into a fair world system of security, prosperity and improved development is the condition for a strong and sustainable community for combating terrorism.

The members of the European Council issue an appeal to the international community to pursue, in all multilateral fora, dialogue and negotiation with a view to building, at home and elsewhere, a world of peace, the rule of law and tolerance. In this respect, the European Council emphasises the need to combat any nationalist, racist and xenophobic drift, just as it rejects any equation of terrorism with the Arab and Muslim world.

The European Union will give special attention to the problem of refugee flows.

The European Council asks the Commission to set up urgently an aid programme particularly for Afghan refugees.

4. WORLD ECONOMIC PROSPECTS

The events of 11 September mean that the slowdown of the economy will be more pronounced than foreseen. The members of the European Council will remain vigilant. The members of the European Council welcome the concerted action by the European Central Bank, the US Federal Reserve Bank and other central banks, on both sides of the Atlantic, which should provide the financial markets with further leeway.

The European Council calls upon the Commission to submit an analysis of trends in the economic situation and any recommendations to the next European Council.

Stability, which is the fruit of the policies and structural reforms put in place by the European Union over latter years, is enabling the Union to face up to such a situation. Thanks to the single currency, the countries of the euro zone are sheltered from the shocks associated with monetary fluctuations. The forthcoming putting into circulation of the euro will make it possible for each of us to become aware of the positive effects of this increased stability.

At the same time, the efforts made to consolidate public finances have provided the necessary room for manoeuvre to enable automatic stabilisers to come into play. They have also enabled the European Central Bank to play a central role in facing up to the shock affecting European economies. In the present circumstances, such action should suffice to restore consumer confidence. The European Council reaffirms its commitment to respect the framework, rules and application in full of the stability and growth pact.

The European Council welcomes the decision of OPEC to ensure the continuity of oil supplies.

•
••

The European Council has asked the Presidency to establish contact with the candidate countries for accession so that the latter may associate themselves with these conclusions. The European Council has decided to send a ministerial troika mission to present the European Union's position to certain partners, particularly in the Middle East.

The European Council has asked the Presidency of the European Union to convey and explain the outcome of the extraordinary European Council meeting on 21 September 2001 to the highest authorities of the United States.

ANEXO IV

VIGÉSIMO TERCERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

21 septiembre 2001
Washington, D.C.

OEASer.F/II.23
RC.23/RES.1/01
21 septiembre 2001
Original: español

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2001;
sujeta a revisión por la Comisión de Estilo)

LA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

LAMENTANDO PROFUNDAMENTE los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de muchas naciones que tuvieron lugar en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001;

REAFIRMANDO los principios y disposiciones contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

RECORDANDO las resoluciones adoptadas en el marco del sistema interamericano de seguridad hemisférica y lucha contra el terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad A/RES/56/1 y S/RES/1368 (2201) del 12 de septiembre de 2001, mediante las cuales las Naciones Unidas condenaron enérgicamente los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América y exhortaron a todos los Estados a colaborar con urgencia para someter a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y a redoblar sus esfuerzos para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre los medios para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional;

CONSIDERANDO la declaración aprobada el 11 de septiembre de 2001 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su vigésimo octavo período extraordinario de sesiones, la cual condenó en los más energéticos términos los actos terroristas perpetrados en los Estados Unidos, que demostraron la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica para combatir este flagelo y su plena solidaridad con el pueblo y el gobierno de los Estados Unidos de América;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que el Secretario General de las Naciones Unidas declaró el 12 de septiembre de 2001 que todas las naciones del mundo deben unirse solidariamente con las víctimas del terrorismo y en su determinación de tomar acción, tanto contra los propios terroristas como contra todos quienes les ofrecen cualquier tipo de refugio, asistencia o apoyo;

TENIENDO PRESENTE la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados como Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional ;

RECORDANDO la Declaración de Principios de las Cumbres de las Américas de Miami, Santiago y la ciudad de Quebec;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción de Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, adoptado en el marco de la Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo en Lima, Perú, en abril de 1996, así como el Compromiso de Mar del Plata, adoptado en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo que propuso el establecimiento del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y proporcionó los Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas y las Medidas para Eliminar la Captación de Fondos para el Terrorismo,

TENIENDO PRESENTE que mediante la resolución AG/RES. 1650 (XXXIX-O/99) la Asamblea General estableció el CICTE;

REAFIRMANDO el rechazo absoluto de los pueblos y los gobiernos de las Américas a los actos y actividades terroristas que atentan contra la democracia y la seguridad de los Estados del Hemisferio;

RECONOCIENDO el derecho inmanente a la legítima defensa individual y colectiva de conformidad con las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas;

CONVENCIDOS de que la respuesta de los Estados Miembros ante la situación actual exige que se apliquen o adopten, de acuerdo con su legislación nacional, medidas urgentes, a nivel nacional e internacional, para combatir las amenazas a la paz, la democracia y la seguridad del Hemisferio a raíz de los actos terroristas y que se someta a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos, así como a quienes les brinden asistencia, apoyo o protección;

CONSIDERANDO también que la Carta Democrática Interamericana, adoptada por la Asamblea General en su vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones, el 11 de septiembre de 2001 reconoce el compromiso de los Estados Miembros de promover y defender la democracia, y que ningún Estado democrático puede permanecer indiferente a la clara amenaza que el terrorismo representa para las instituciones y libertades democráticas;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los actos terroristas, y el clima de inseguridad que generan, tienen efectos altamente perjudiciales para el comercio internacional, la industria del turismo y el mantenimiento de flujos de capital para la inversión, y que también se constituyen en una amenaza a la estabilidad económica y financiera, el progreso y la paz social en los países de nuestro Hemisferio;

CONSCIENTES de que las nuevas amenazas a la seguridad hemisférica deben ser consideradas por la OEA de forma congruente con las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas, en particular la resolución 1368 del Consejo de Seguridad y la resolución A/RES/56/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

TOMANDO EN CUENTA la responsabilidad de todos los Estados de cooperar en la identificación, juicio y sanción de todos los responsables de los actos terroristas, que constituyen crímenes de la mayor gravedad y la necesidad imperativa de acelerar los procesos de extradición, en los casos que ésta procede;

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente los ataques terroristas perpetrados en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001.

2. Expresar sus más sentidas condolencias y solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América y, en particular, con las familias de las víctimas de este abominable crimen.

3. Exhortar a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices de éstos.

4. Exhortar a todos los Estados a reforzar la cooperación, en los planos regional e internacional, para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información.

5. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.

6. Exhortar a todos los Estados Miembros a promover la más amplia tolerancia y la convivencia armónica en sus sociedades, en reconocimiento de la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa de las comunidades que componen nuestro Hemisferio y cuyos derechos y libertades fundamentales fueron recientemente reafirmados en la Carta Democrática Interamericana.

7. Instar a los Estados que no lo hayan hecho, a suscribir o ratificar, según sea el caso, la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre de 1999.

8. Instruir al Consejo Permanente para que convoque lo antes posible una reunión del Comité Interamericano contra el Terrorismo, a fin de que identifique acciones urgentes dirigidas a fortalecer la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el Hemisferio.

9. Encomendar al Consejo Permanente la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Terrorismo, con miras a presentarlo a la próxima Asamblea General de la Organización. Asimismo, instar a los Estados a estudiar la repercusión jurídica internacional de la conducta de las autoridades gubernamentales que apoyan con financiamiento, protección o amparo a personas y grupos terroristas.

10. Encomendar a la Comisión de Seguridad Hemisférica que acelere sus labores con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad, tomando en cuenta los aportes del CICTE, y formule recomendaciones específicas al Consejo Permanente.

11. Encomendar al Secretario General que preste la asistencia necesaria a la actividad del CICTE de conformidad con la resolución AG/RES. 1650 (XXIX-O-99).

12. Invitar a la Junta Interamericana de Defensa a que preste la asesoría necesaria a la Comisión de Seguridad Hemisférica, de conformidad con la resolución AG RES. 1240 (XXIII-O 93) y cuando la Comisión así lo solicite.



ANEXO V

VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DE CONSULTA
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
21 septiembre 2001
Washington, D.C.

OEA/Ser.F/II.24
RC.24/RES.1/01
21 septiembre 2001
Original: portugués

AMENAZA TERRORISTA EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2001
sujeta a revisión por la Comisión de Estilo)

LA VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN APLICACIÓN DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR).

CONSIDERANDO los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de distintos países que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en el territorio de los Estados Unidos de América;

RECORDANDO el derecho inmanente de los Estados de actuar en ejercicio del derecho de legítima defensa, individual y colectiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR);

DESTACANDO que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que uno de los propósitos esenciales de la Organización es fortalecer la paz y la seguridad del Continente y organizar la acción solidaria en caso de agresión;

CONSIDERANDO que la obligación de asistencia mutua y defensa colectiva de las repúblicas americanas se vincula esencialmente con sus ideales democráticos y su voluntad de cooperar permanentemente en el cumplimiento de los principios y propósitos de una política de paz; y

TOMANDO NOTA de la resolución CP/RES. 797 (1293/01), del 19 de septiembre de 2001, aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), en la cual se convocó una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para actuar como Órgano de Consulta en aplicación del TIAR, con relación a los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América, el 11 de septiembre de 2001.

RESUELVE:

1. Estos ataques terroristas contra los Estados Unidos de América son ataques contra todos los Estados americanos y, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y el principio de solidaridad continental, todos los Estados Partes del Tratado de Río deberán brindar asistencia recíproca efectiva para enfrentar tales ataques y la amenaza de ataques similares contra cualquier Estado americano, y para mantener la paz y la seguridad del Continente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Si un Estado Parte tiene elementos fundados para presumir que alguna persona en su territorio pueda haber participado o prestado cualquier asistencia en los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001, que esté protegiendo a los perpetradores o que pueda estar involucrada en actividades terroristas, ese Estado Parte deberá utilizar todas las medidas disponibles conforme a la ley para perseguir, capturar, extraditar y castigar a estos individuos.

3. Los Estados Partes prestarán asistencia y apoyo adicional a los Estados Unidos y entre sí, según corresponda, en relación con los ataques del 11 de septiembre y a fin de prevenir futuros actos terroristas.

4. Los Estados Partes mantendrán al Órgano de Consulta debidamente informado sobre todas las medidas adoptadas de conformidad con esta resolución.

5. Mantener abierta la Vigésimo Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta, con el fin de asegurar la pronta y efectiva aplicación de esta resolución y, si fuere necesario, adoptar las medidas adicionales adecuadas para abordar este asunto.

6. Designar una comisión integrada por los representantes de cada Estado Parte del Tratado de Río en el Consejo Permanente de la OEA, a fin de realizar consultas adicionales y adoptar medidas para darle seguimiento a los criterios aquí adoptados.

7. Solicitar a todos los gobiernos americanos y a la Organización de los Estados Americanos que presten su total cooperación en la aplicación de esta resolución.

8. Encomendar al Consejo Permanente que tome las medidas pertinentes en cumplimiento de la Resolución RC.23/doc.7/01 adoptadas en la Vigésimo Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

9. Informar de inmediato al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el texto de la presente resolución y sobre cualquier decisión que pueda adoptarse con relación a este asunto.

ANEXO VI

Naciones Unidas
Consejo de Seguridad
28 de septiembre de 2001

S/RES/1373(2001)
Distr. general

Resolución 1373 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4385ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1269 (1999) de 19 de octubre de 1999 y 1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001,

Reafirmando también su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en Nueva York, Washington, D.C., y Pennsylvania el 11 de septiembre de 2001, y expresando su determinación de prevenir todos los actos de esa índole,

Reafirmando asimismo que esos actos, al igual que todo acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la resolución 1368 (2001),

Reafirmando la necesidad de luchar con todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo,

Profundamente preocupado por el aumento, en varias regiones del mundo, de actos de terrorismo motivados por la intolerancia o el extremismo,

Insta a los Estados a trabajar de consuno urgentemente para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular acrecentando su cooperación y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes,

Reconociendo la necesidad de que los Estados complementen la cooperación internacional adoptando otras medidas para prevenir y reprimir en sus territorios, por todos los medios legales, la financiación y preparación de esos actos de terrorismo,

Reafirmando el principio establecido por la Asamblea General en su declaración de octubre de 1970 (2625) (XXV) y confirmado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1189 (1998), de 13 de agosto de 1998, a saber, que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos, y de permitir actividades organizadas en su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que todos los Estados:

a) **Prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo;**

b) **Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo;**

c) **Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos;**

d) **Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;**

2. **Decide también que todos los Estados:**

a) **Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas;**

b) **Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información;**

c) **Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios;**

d) **Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos;**

e) **Aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo;**

f) **Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a estos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos;**

g) **Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;**

3. **Exhorta a todos los Estados a:**

a) Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas;

b) Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativas y judiciales para impedir la comisión de actos de terrorismo;

c) Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos;

d) Adherirse tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, inclusive el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999;

e) Fomentar la cooperación y aplicar plenamente los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001);

f) Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales en materia de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que el solicitante de asilo no haya planificado o facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión;

g) Asegurar, de conformidad con el derecho internacional, que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo por los autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, y que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas;

4. Observa con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenazar graves a la seguridad internacional;

5. Declara que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión también es contrario a dichos propósitos y principios de las Naciones Unidas;

6. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, para verificar la aplicación de la presente resolución, con la asistencia de los expertos que se consideren apropiados, y exhorta a todos los Estados a que informen al Comité, a más tardar 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución y con posterioridad conforme a un calendario que será propuesto por el Comité, de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución;

7. Pide al Comité que establezca sus tareas, presente un programa de trabajo en el plazo de 30 días después de la aprobación de la presente resolución y determine el apoyo que necesita, en consulta con el Secretario General;

8. Expresa su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la presente resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta;

9. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

A N E X O V I I

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TERRORISMO INTERNACIONAL

1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969).
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971).
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973).
4. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977).
5. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983).
6. Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987).
7. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989).
8. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1 de marzo de 1992).
9. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988).
10. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998).
11. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (abierto a la firma el 12 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999).
12. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999 (abierto a la firma el 10 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001).
13. Convención Europea para la Represión de Terrorismo, concertada en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978).
14. Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la prevención y represión de los actos de terrorismo encuadrados como delito contra las personas y actos

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

conexos de extorsión de alcance internacional, concertada en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973).

15. Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988): los siete Estados miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka) son partes en la Convención.
16. Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (1994).
17. Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (1996).
18. Convención de la Organización de la Conferencia Islámica para el combate al terrorismo internacional.
19. Convención árabe para la supresión del terrorismo (El Cairo, abril de 1998).

A N E X O VIII

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TERRORISMO INTERNACIONAL DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE

1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969).
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971).
3. Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la prevención y represión de los actos de terrorismo encuadrados como delito contra las personas y actos conexos de extorsión de alcance internacional, concertada en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973).
4. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973).
5. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977).
6. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983).
7. Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987).
8. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989).
9. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1 de marzo de 1992).
10. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988.
11. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998).
12. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Adoptada por la AGONU el 15 de diciembre de 1997. (entró en vigor el 23 de mayo de 2001).
13. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Aprobada por la AGONU el 9 de diciembre de 1999. (entró en vigor el 10 de abril de 2002)

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**